sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-7614 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela municipal infantil "Anjana". Pág. 19120

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno
CVE-2011-7635 Decreto 50/2011, de 26 de mayo, por el que se dispone el cese del Director General de Transportes y Comunicaciones. Pág. 19123

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-7626 Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19124

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-7634 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 19126

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2011-7366 Bases para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial, rama jurídica, Jefe de Recursos Humanos. Pág. 19127

2.3.OTROS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-7628 Corrección de errores de la Resolución de 30 de marzo de 2011 de clasificación de puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Pág. 19140

Consejería de Educación
CVE-2011-7671 Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se hace pública la lista definitiva de profesores seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/20/2011, de 25 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios. Pág. 19141

Consejería de Sanidad
CVE-2011-7539 Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 4 de mayo de 2011. Expte. SG 3019/10 Personal. Pág. 19142

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2011-7642 Citación para notificación de resoluciones de solicitud de abono del complemento de carrera profesional correspondiente al año 2011. Expte. CP230 y otros. Pág. 19143

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2011-7674 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del Seguro de responsabilidad civil de la Consejería de Sanidad. Objeto 10.13.2/11. Pág. 19144

Consejería de Educación

CVE-2011-7603 Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Reforma gimnasio y actuaciones exteriores en el I.E.S. La Albericia de Santander". Expte. K09OBR2038. Pág. 19146

CVE-2011-7604 Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Reparación del solado del gimnasio en el I.E.S. Bernardino Escalante de Laredo". Expte. K09OBR2018. Pág. 19147

CVE-2011-7607 Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Impermeabilización pesebrones y retirada parcial de fibrocemento en cubierta en el I.E.S. Ría del Carmen de Muriedas". Expte. K09OBR2017. Pág. 19148

CVE-2011-7608 Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Impermeabilización cubierta de vestuarios en polideportivo en el I.E.S. Villajunco de Santander". Expte. K09OBR2022. Pág. 19149

CVE-2011-7670 Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101 de 27 de mayo de 2011, de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de "Elaboración y gestión de talonarios cheques-libro del programa de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para alumnado perteneciente a centros públicos de Cantabria que curse enseñanzas obligatorias en el curso escolar 2011/2012". Expte. K09ASI2083. Pág. 19150

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2011-7583 Anuncio de enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catálogo de U.P. Pág. 19151

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria

CVE-2011-7631 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011. Pág. 19153

CVE-2011-7632 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2011. Pág. 19154

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2011-7630 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2011. Pág. 19155

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2011-7641 Exposición pública del presupuesto general para 2011. Pág. 19156

Ayuntamiento de Riotuerto

CVE-2011-7636 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 19158

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2011-7554 Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 19159

CVE-2011-7640 Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 2 y 4/2011. Pág. 19160

Junta Vecinal de La Penilla

CVE-2011-7555 Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008 y 2009. Pág. 19161

Junta Vecinal de San Román
CVE-2011-7556 Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008 y 2009. Pág. 19162

Mancomunidad El Brusco
CVE-2011-7638 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011. Pág. 19163
CVE-2011-7639 Exposición pública de la cuenta anual de 2010. Pág. 19164

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2011-7609 Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 56/11/TUR. Pág. 19165
CVE-2011-7610 Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 33/11/TUR. Pág. 19168
CVE-2011-7611 Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 157/10/TUR. Pág. 19171
CVE-2011-7612 Notificación dell trámite de audiencia del expediente sancionador 172/10/TUR. Pág. 19173
CVE-2011-7613 Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 27/11/TUR. Pág. 19175

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-7615 Notificación de comunicación de prestaciones con cobro indebido. Pág. 19178

Ayuntamiento de Arredondo
CVE-2011-7647 Exposición pública de la matrícula de Actividades Económicas de 2011. Pág. 19179

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2011-7585 Notificación de incoación de expediente sancionador 321/2011. Pág. 19180

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-7648 Notificación de incoación de expediente sancionador San.Urb. 79/09. Dcia. 490/09. Pág. 19181

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-7587 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasas de Plaza de Abastos del mes de abril de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19183
CVE-2011-7591 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuelas Deportivas del mes de abril de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19184
CVE-2011-7592 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasas de Uso de Instalaciones Deportivas del mes de abril de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19185
CVE-2011-7593 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasas de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 19186

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2011-7646 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas para 2011. Pág. 19187

4.4.OTROS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-7627 Notificación de trámite de audiencia recurso de alzada expediente sancionador 252/2006 (Acta de infracción 452/06-SH). Pág. 19188

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2011-7644 Aprobación provisional del establecimiento y ordenanzas de precios públicos. Pág. 19189

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-7444 Información pública de expediente de expropiación forzosa en Bajada de Caleruco Sur y relación de bienes y derechos afectados. Pág. 19190

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-7655 Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo por la que se conceden subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (Plan 2009-2012). Pág. 19191

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-7616 Convocatoria de ayudas de carácter personal en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2011-2012. Pág. 19225

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2011-7380 Aprobación definitiva del estudio de detalle correspondiente a la unidad de ejecución Resolores en Cartes. Pág. 19230

Ayuntamiento de Noja
CVE-2011-7325 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en C/ Las Gitas, 8. Pág. 19238

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2011-4942 Concesión de licencias de primera ocupación. N.R.S. 1964/11. Pág. 19239

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-7575 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 26 de mayo de 2011, de aprobación definitiva de modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero. Pág. 19240

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-7668 Resolución de 25 de mayo de 2011, en relación con la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas. Pág. 19251

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2011-6694 Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Besaya para usos industriales. Expte. A/39/07034. Pág. 19252

7.5.VARIOS

Consejería de Educación
CVE-2011-7599 Resolución de 24 de mayo de 2011, por la que se somete a información pública diversos proyectos de currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19253

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2011-7645 Citación para notificación de resolución en expedientes de protección P-00111-11 y P-00112-11. Pág. 19254

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2011-7662 Notificación de actos de trámite por impago de tasas. Expte. 399920100004912 y otros. Pág. 19255

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2011-7663 Notificación de actos de trámite. Expte. 390020110001606 y otros. Pág. 19256
CVE-2011-7664 Notificación de resolución. Expte. 399920090003681 y otros. Pág. 19257
CVE-2011-7665 Notificación de actos de trámite. Expte. 390020110000395 y otros. Pág. 19258
CVE-2011-7666 Notificación de resolución. Expte. 399920100004143 y otros. Pág. 19259

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2011-7651 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 170/11. Pág. 19260
CVE-2011-7652 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 171/11. Pág. 19261
CVE-2011-7653 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 169/11. Pág. 19262

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2011-7708 Notificación de resolución de 19 de mayo 2011 de entrada en domicilio particular, ejecución subsidiaria y fecha de entrada en domicilio en Mogro. Pág. 19263

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2011-7658 Información pública de la modificación de los Estatutos. Pág. 19264

Concejo Abierto de Tudes
CVE-2011-7649 Información pública de la aprobación de la ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 19265

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-7582 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 223/2010. Pág. 19270
CVE-2011-7584 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 257/2010. Pág. 19271
CVE-2011-7586 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3054/2010. Pág. 19272
CVE-2011-7589 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 861/2010. Pág. 19273
CVE-2011-7595 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 36/2011. Pág. 19274
CVE-2011-7596 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 60/2011. Pág. 19276
CVE-2011-7597 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 68/2011. Pág. 19278

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2011-7590 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 247/2011. Pág. 19280
CVE-2011-7549 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2011. Pág. 19281
CVE-2011-7594 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 594/2011. Pág. 19282
CVE-2011-7598 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 359/2010. Pág. 19283

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-7600 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3053/2010. Pág. 19284
CVE-2011-7601 Notificación de auto en procedimiento ordinario 3056/2010. Pág. 19285

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-7602 Notificación de auto en procedimiento ordinario 517/2010. Pág. 19286

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2011-7605 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 323/2011. Pág. 19287
CVE-2011-7606 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 108/2011. Pág. 19288

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7614 *Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela municipal infantil "Anjana".*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2011, se aprobó con carácter provisional el establecimiento y ordenación del precio público por la prestación de servicios en la escuela municipal infantil ANJANA, dependiente del Patronato Municipal de Educación.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de fecha 11 de abril de 2011; sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "ANJANA"

Articulo 1. Fundamento legal.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo del Ayuntamiento de Torrelavega, establece el precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal ANJANA, que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago del precio público correspondiente, los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos que se benefician de los servicios o actividades que se prestan en la escuela infantil municipal ANJANA.

2. Al amparo del artículo 44.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se fijan precios públicos por debajo del límite general para cubrir el coste del servicio, para aquellos usuarios que formen parte de una unidad familiar cuya renta se sitúe en alguno de los tramos que se relacionan en el anexo I de esta Ordenanza.

3. El Patronato Municipal de Educación podrá requerir a los usuarios la información que sea precisa para verificar o ampliar los datos aportados con la solicitud de admisión en la escuela, a los efectos de fijar la cuantía del precio público que les corresponda.

Articulo 3. Cuantía del precio público.

1. El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza son los que figuran en el anexo I, en función de los diferentes servicios que reciban los usuarios de la escuela municipal infantil.

2. Se entiende por horas adicionales mensuales las que se presten con carácter estable antes de las 9:30 o después de las 17:00 horas. Tendrán la misma consideración las horas que se prestan a los alumnos que no sean usuarios del servicio de comedor, entre las 12:30 y las 15:00 horas.

CVE-2011-7614

3. Se entiende por horas ocasionales sueltas las que se presten eventualmente antes de las 9:30 o después de las 17:00 horas. Tendrán la misma consideración las horas que se prestan a los alumnos que no sean usuarios del servicio de comedor, entre las 12:30 y las 15:00 horas.

4. Se entiende por servicios de comedor la atención individualizada que se presta a los alumnos durante las comidas, sin incluir los alimentos que serán proporcionados por los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

5. Cuando la escuela infantil preste servicios de guardería, se aplicarán las mismas tarifas y por los mismos importes que los fijados en esta Ordenanza.

Articulo 4. Cálculo de los ingresos económicos.

1. Los usuarios de la escuela municipal infantil ANJANA participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.

2. La capacidad económica de la unidad familiar se fijará en función de los ingresos anuales, que se obtendrán basándose en la documentación que hayan presentado los interesados en el momento de solicitar la admisión en la escuela infantil municipal, complementada con aquella otra que se les requiera para el cálculo de las cuotas.

Articulo 5. Unidad familiar.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por unidad familiar el conjunto de personas que habitan en un mismo inmueble y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, de afinidad o relación de hecho análoga a la anterior, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios.

2. En todo caso, constituirá una unidad familiar, a los efectos de esta Ordenanza, las definidas como tal en la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Articulo 6. Cobro del precio público.

1. La obligación de pago del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil municipal ANJANA nace desde la fecha en la que apruebe la solicitud de admisión en la escuela, devengándose como primera cuota, que tendrá el concepto de matrícula, la correspondiente al primer mes del curso escolar.

2. Los usuarios del servicio deberán, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, efectuar autorización de domiciliación de la cuota correspondiente al presente precio público.

3. Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago del precio público, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

Anexo I. Cuantías del precio público para el curso 2011-2012.

CUOTA MENSUAL	
RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	***IMPORTE MES***
Inferior al SMI 2011 [- 8.979,60 euros]	*Exento*
Entre una y dos veces el SMI 2011 [17.959,20 euros]	*15,00 euros/mes*
Entre dos y dos veces y media el SMI 2011 [22.449,00 euros]	*20,00 euros/mes*
Entre dos y media y tres veces el SMI 2011 [26.938,80 euros]	*45,00 euros/mes*
Entre tres y cuatro veces el SMI 2011 [35.918,40 euros]	*60,00 euros/mes*
Más de cuatro veces el SMI 2011 [+ 35.918,40 euros]	*70,00 euros/mes*
OTROS SERVICIOS	
Hora adicional mensual. Por cada hora.	*6,00 euros/mes*
Hora adicional mensual. Por cada fracción de media hora.	*3,00 euros/mes*
Hora ocasional. Por cada hora.	*2,00 euros/hora*
Servicio de comedor.	*30,00 euros/mes*

CVE-2011-7614

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acto administrativo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

Torrelavega, 23 de mayo de 2011.
La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 02-07-2007.BOC 138,17-07-07),
Ana María Gómez Gómez.

2011/7614

CVE-2011-7614

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-7635 *Decreto 50/2011, de 26 de mayo, por el que se dispone el cese del Director General de Transportes y Comunicaciones.*

Vista la regulación contenida en el artículo 18.p) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de mayo de 2011 se

ACUERDA

Cesar como Director General de Transportes y Comunicaciones, a petición propia, a D. Marín Sánchez González, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 26 de mayo de 2011.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdión.

2011/7635

CVE-2011-7635

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-7626 *Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los presidentes de las Entidades Locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad de Cantabria, cuyas bases y convocatorias específicas fueron publicadas por Resolución de esta Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 2011 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 15 de abril de 2011), han remitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 5.1, de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 22.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las resoluciones de adjudicación correspondientes.

Tras el preceptivo estudio y coordinación de dichas resoluciones, al objeto de evitar posibles adjudicaciones múltiples a favor de un mismo concursante ó nombramientos simultáneos en más de una Entidad Local, esta Dirección General de Administración Local, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, mediante la presente, ha resuelto:

Primero.- Formalizar, en los términos contemplados en el Anexo de la presente Resolución, los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados, de acuerdo con las resoluciones de las respectivas Entidades Locales.

Segundo.- Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

Tercero.- El plazo de toma de posesión en los nuevos destinos será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo a esta Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

Cuarto.- Las Entidades Locales deberán remitir a esta Dirección General de Administración Local (Servicio de Cooperación con Entidades Locales), del Gobierno de Cantabria, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

CVE-2011-7626

Quinto.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como en lo previsto por el artículo 128 de la Ley 6/ 2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de mayo de 2011.
El director general de Administracion Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Concurso Ordinario 2011

— Secretaría, Categoría de Entrada:
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.
Doña Paula Albors Ferreiro.- D.N.I. 53165520 P.

— Secretaría-Intervención:
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.
Doña Mª Oliva Garrido Cuervo.- D.N.I. 11429449J.

2011/7626

CVE-2011-7626

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-7634 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 24 de mayo de 2011 la siguiente Resolución, como consecuencia de la necesidad de ausentarse durante los días 25 de mayo al día 1 de junio de 2011 (ambos inclusive), con consecuencia de ausencia por vacaciones, y vistos los artículos 44 y 47 del ROF:

"Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en doña Ana María Carballo Viñas (primera teniente de alcalde), durante los días 25 de mayo al día 1 de junio de 2011, produciendo efectos desde el día de la fecha.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Lo mando y firmo.

Colindres, 24 de mayo de 2011.
El alcalde
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7634

CVE-2011-7634

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-7366 *Bases para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial, rama jurídica, Jefe de Recursos Humanos.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011 se ha procedido a la aprobación de las bases para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial, Rama Jurídica, Jefe de Recursos Humanos.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, RAMA JURÍDICA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración Especial, Rama jurídica, Jefe de Recursos Humanos, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, según el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, grupo A, subgrupo A1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo dotada con las retribuciones que corresponden según la categoría de las plaza e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2009 publicada en el Boletín oficial de Cantabria de fecha 29/10/2009.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquéllos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala o funciones similares en el caso de personal laboral, o en situación equivalente de inhabilitación o sanción disciplinaria, para el caso de los no españoles.

CVE-2011-7366

e) Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho.

f) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores, así como los méritos de la fase de concurso estarán referidos al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

2.2 El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de los derechos de examen.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito, según el modelo que se presenta como anexo II, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2 Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 A dicha solicitud deberá adjuntarse justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Camargo los derechos de examen o copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada, a los efectos de su exención. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 26 euros, que los aspirantes podrán ingresar directamente en la Caja del Ayuntamiento o a través de ingreso en la cuenta número 2066/0045/30/0100000011 de Caja Cantabria, a favor del Ayuntamiento de Camargo. Debiendo especificarse «pago derechos de examen plaza de Letrado Jefe de Recursos Humanos».

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

3.4 A la instancia se acompañará, en su caso, y debidamente compulsadas, las certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Los méritos relacionados con experiencia y servicios previos deberán acreditarse mediante certificado de prestación de servicios expedido por las correspondientes Administraciones Públicas o sus centros, en el que conste la descripción del puesto de trabajo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del órgano de selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo

CVE-2011-7366

de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Se entenderá, también como defecto no subsanable, la presentación de la papeleta de desempleo que no cumpla los requisitos indicados en la Base anterior. Igualmente no será subsanable la falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

4.2 Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanado defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

4.3 Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición de los anuncios y documentos en la puerta exterior de entrada al Ayuntamiento y aquellos otros lugares que el órgano de selección indique a los aspirantes, en su caso.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1 El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo, se determinará por Resolución del señor alcalde en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.2 Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normas de general aplicación.

5.3 La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.4 Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

5.5 El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6 En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

CVE-2011-7366

6.2 La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

6.4 - Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

7.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2 La elección de este sistema se fundamenta en la especialidad de la plaza y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición el más adecuado porque permite aprovechar, valorando de forma limitada y proporcionada la experiencia profesional previa y la formación complementaria acreditada por los aspirantes, ajustándose por ello a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

7.3 La fase de concurso será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Serán méritos valorables los siguientes:

A) Experiencia profesional. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del subgrupo A1, con competencias en gestión y dirección de recursos humanos, como funcionario de carrera o interino, al servicio de las Administraciones públicas.

B) Formación complementaria.

B.1. Cursos de formación. Se valorarán los cursos de formación acreditados cuyo contenido esté directamente relación con la gestión y dirección de recursos humanos en la administración local y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración Pública o por las universidades.

B.2 Superación de ejercicios eliminatorios. La superación de ejercicios eliminatorios correspondientes a procesos selectivos de funcionarios del Subgrupo A1 con destino a puestos con competencias en materia de gestión y dirección de recursos humanos.

7.4 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

7.4.1.- Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres (3) horas, dos (2) temas extraídos al azar al inicio de la prueba y en presencia de los aspirantes asistentes. Uno entre los temas 1 a 22, ambos inclusive, de los previstos en el anexo I. Otro de entre los temas 23 a 49, ambos inclusive, de los previstos en el anexo I.

Dicho ejercicio será leído por el aspirante, una vez finalizada la prueba y en la fecha que designe el Tribunal.

7.4.2- Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres (3) horas, dos (2) temas extraídos al azar al inicio de la prueba y en presencia de los aspirantes asistentes. Uno entre los temas 50 a 73, ambos inclusive, de los previstos en el anexo I. Otro de entre los temas 74 a 90, ambos inclusive, de los previstos en el anexo I.

CVE-2011-7366

Dicho ejercicio será leído por el aspirante, una vez finalizada la prueba y en la fecha que designe el Tribunal.

7.4.3- Tercer ejercicio:

Consistirán en resolver, durante un periodo máximo de tres (3) horas, uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, relativos a cuestiones vinculadas al contenido de las tareas, funciones y temario de la plaza convocada, pudiéndose consultar textos legales para su resolución.

Dicho ejercicio será leído por el aspirante, una vez finalizada la prueba y en la fecha que designe el Tribunal. Al finalizar la lectura, los miembros del órgano de selección podrán requerir al aspirante las explicaciones o aclaraciones de las cuestiones que considere oportunas, referidas a los supuestos.

7.5 Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

La no asistencia a la lectura de los ejercicios determinará la exclusión automática del proceso selectivo del aspirante.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

8.1 La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 40 puntos, de la siguiente forma:

8.2 Fase de oposición

a) Primer ejercicio:

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de tales temas una puntuación mínima de 5 puntos.

Si no se obtiene en alguno de los temas la puntuación mínima de 5 puntos, el aspirante quedará eliminado, con independencia de que en el otro tema, superara dicha puntuación, incluso obteniendo la máxima. En este caso, la puntuación del aspirante será de "no apto".

A los aspirantes que hayan sido declarados aptos, se les asignará una nota entre 5 y 10 puntos. La nota definitiva del ejercicio, se obtendrá sumando las notas de cada tema (siempre que se hubiere obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno), y dividiendo la suma entre 2.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de la materia objeto de los temas, así como la capacidad de concreción y síntesis plasmada en la exposición.

b) Segundo ejercicio:

Se aplicarán los mismos criterios de puntuación y eliminación, así como de valoración que para el primer ejercicio, relacionados con las materias objeto de esta prueba.

c) Tercer ejercicio:

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

En este ejercicio se valorará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos que el aspirante lleve a efecto sobre los supuestos planteados. La corrección en el planteamiento, acierto en la ejecución y capacidad de concreción en todo ello.

d) Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

CVE-2011-7366

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

La calificación final de la fase de oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta.

8.3 Fase de concurso:

La valoración de la fase de concurso deberá finalizar al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre el baremo de la fase de concurso, que deberán ser resueltas por el Tribunal antes de que finalice el proceso selectivo.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 10 puntos distribuidos conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del subgrupo A1, con competencias en gestión y dirección de recursos humanos, como funcionario de carrera o interino, al servicio de las Administraciones públicas,

a) En Corporaciones locales de más de 20.000 habitantes, 0,30 puntos por mes completo de servicios.

b) En Corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes, 0,15 puntos por mes completo de servicios

c) Otras Administraciones públicas, 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificado/s de prestación de servicios comprensivo del periodo de desempeño expedido por las correspondientes Administraciones Públicas o sus centros, en el que conste la descripción del puesto de trabajo.

B) Formación complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos.

B.1 Cursos de formación. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación acreditados cuyo contenido esté directamente con la dirección de recursos humanos en la administración pública local y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración Pública o por las universidades.

Curso de 300 horas en adelante: 3 puntos cada uno.

Cursos entre 100 y 299 horas: 2 puntos cada uno.

Curso entre 60 y 99 horas: 1 puntos cada uno.

Curso entre 40 y 59 horas: 0,5 puntos cada uno.

Cursos de menos de 39 horas: 0,20 puntos cada uno.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de Títulos, Diplomas o Certificaciones en la que conste el número de horas lectivas, así como la superación de pruebas de evaluación del aprovechamiento. Deberá acompañarse Certificación del programa del curso, expedido por el organismo convocante, que podrá ser sustituido por la acreditación de la publicación del mismo en un diario oficial. Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas no se valorarán.

B.2) Superación de ejercicios eliminatorios. Hasta un máximo de 1 punto.

Por la superación de ejercicios eliminatorios correspondientes a procesos selectivos de funcionarios del Subgrupo A1 a plazas con competencias en materia de gestión y dirección de recursos humanos: 0´25 puntos por cada prueba superada con un máximo de 1 punto.

CVE-2011-7366

Novena.- Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

9.1 La puntuación final, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso, más la suma de la de cada uno de los ejercicios de la oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

9.2 Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados de cada una de las plazas, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos.

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento: Será efectuada incluyendo al aspirante aprobado de mayor puntuación.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias o bolsa de empleo:

9.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, de 12 de abril además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, para cada una de las plazas, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

9.4 Igualmente, dichas listas se mantendrán como bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en la plaza objeto de la convocatoria, en los casos que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril

9.5 Los opositores propuestos por el órgano de selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentará en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases generales, y en concreto:

— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Título académico exigible.

— Igualmente, se les practicará un reconocimiento por los servicios médicos del servicio de prevención de este Ayuntamiento, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsa-

CVE-2011-7366

bilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

10.1 Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tales aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de UN (1) MES, desde que les fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

10.2 En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

Undécima.- Bolsas de empleo.

Las Bolsas de Empleo se regirán por las Bases Generales por las que se rigen las Bolsas de Empleo publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26/02/2010.

Duodécima.- Incidentes, normativa supletoria y recursos.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases generales, o en las correspondientes bases específicas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto de Cantabria 47/1987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las mismas y la convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de los órganos de selección, se podrán impugnar por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y características generales. El Estado Social y Democrático de Derecho. Los principios constitucionales. Los valores superiores en la Constitución Española. La Constitución y el sistema de fuentes. La constitución como norma jurídica suprema y como fuente del Derecho.

2. Título I de la Constitución. El principio de igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Los Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política social y Económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

3. Formas de Estado. La Corona. Funciones del Rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo.

CVE-2011-7366

4. La Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición, estructura y funciones. La Función legislativa. El control político del Gobierno

5. El Gobierno. Composición, funciones y estatuto de sus miembros. La función de dirección política. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

6. El Poder Judicial. Administración de Justicia, Estado y Comunidades Autónomas. El Consejo General del Poder judicial. Naturaleza, composición, estructura y funcionamiento.

7. El Tribunal Constitucional. Composición. Funciones. El control de constitucionalidad de las leyes: recurso y cuestión de inconstitucionalidad. Recurso de amparo. Conflictos de competencias. Conflictos entre órganos constitucionales.

8. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

9. La Ley. Concepto. Clases de Leyes. Disposiciones con rango de Ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

10. El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Clases de reglamentos. La potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos. Inderogabilidad singular de los reglamentos.

11. El sistema de fuentes del derecho Administrativo. La costumbre. El precedente administrativo. Los principios generales del derecho. Circulares e instrucciones.

12. La norma jurídica. Efectos. El fraude de Ley. Límites temporales a la eficacia de las normas jurídicas. Derogación. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad.

13. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Principios informadores de la actuación de la Administración. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. El principio de autotutela. La reclamación previa en vía administrativa.

14. Interesados en el procedimiento administrativo. Clases de interesados. Capacidad de obrar. Pluralidad de interesados. Sucesión en la condición de interesado.

15. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

16. La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La retroactividad del acto. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

17. La invalidez del acto administrativo. Los supuestos de nulidad de pleno derecho. Los supuesto de nulidad relativa o anulabilidad. Las meras irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo.

18. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Clases. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

19. El Procedimiento Administrativo. Principios Informadores. Fases. Iniciación. Instrucción. Terminación: Terminación convencional. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Términos y plazos: Cómputo.

20. El presupuesto general de las Entidades locales. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los tributos. La potestad tributaria. Reserva de ley tributaria. Tasas, contribuciones especiales e impuestos. Ingresos públicos de naturaleza no tributaria. Los precios públicos.

21. El Municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. Otras entidades locales. La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

CVE-2011-7366

22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Planes de Igualdad en la Administración Pública. Incidencia de la Ley 3/2007, de 22 de marzo en el ordenamiento jurídico español.

23. Los modelos de función pública. La evolución histórica de la función pública española. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

24. Órganos competentes en materia de personal. Competencias estatales. Competencias de las Corporaciones Locales, del Pleno y de la Alcaldía. Competencias de las Comunidades Autónomas.

25. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El personal directivo profesional.

26. Los funcionarios propios de las Corporaciones locales. Escalas de Administración General y Especial.

27. El personal laboral. Funcionarios interinos y personal eventual.

28. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Normativa de aplicación. Clasificación. Especial referencia a sus funciones. Provisión de puestos.

29. Los Cuerpos de Policía Local. Normativa de aplicación. Estructura y organización de las Policías Locales. Ingreso en el Cuerpo de Policía Local. Régimen disciplinario.

30. Acceso al empleo público I. Especial referencia al acceso a la función pública. Principios. Requisitos.

31. Acceso al empleo público II. Los sistemas selectivos. Los órganos de selección.

32. Acceso al empleo público III. Convocatoria. Bases. Procedimiento selectivo.

33. Pérdida de la condición de funcionario. Causas. La rehabilitación.

34. Derechos y deberes de los empleados públicos.

35. La responsabilidad de los funcionarios públicos. Los delitos de los funcionarios públicos.

36. Régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Principios. Conceptos retributivos.

37. Retribuciones de los funcionarios interinos, funcionarios en prácticas, personal eventual y personal laboral. Las indemnizaciones por razón de servicio.

38. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos. La evaluación del desempeño.

39. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones de los empleados públicos.

40. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

41. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El principio non bis in idem.

42. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

43. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos I. La Oferta de Empleo Público: Tramitación y Efectos. Los Planes de Empleo. Registro de Personal: Regulación.

44. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos II. Plantillas. Relaciones de Puestos de Trabajo. Catálogos de Puestos de Trabajo.

45. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

46. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

47. La negociación colectiva. Concepto y configuración. Unidades de negociación. Materias negociables. Alternativas al desacuerdo. Impugnación de pactos y acuerdos.

48. Órganos de representación de los funcionarios. Promoción de elecciones. Derecho de reunión. Los Delegados de Prevención.

49. La administración y la gestión de los Recursos Humanos. La gestión estratégica de Recursos Humanos. El proceso de planificación estratégica. El plan estratégico. El proceso de toma de decisiones. Los planes de mejora.

CVE-2011-7366

50. Derecho del trabajo. Concepto y fines. Fuentes del ordenamiento jurídico laboral. Aplicación e interpretación de las normas laborales: principios de ordenación.

51. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Trabajos exceptuados y excluidos. Los sujetos del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario.

52. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato indefinido. Contratos temporales. Especial referencia a la problemática del personal indefinido no fijo.

53. Contratos formativos. A tiempo parcial. Fijo discontinuo. De relevo.

54. Obligaciones del empresario. ocupación efectiva. Salario. Garantías salariales Obligaciones de Seguridad Social. Prevención de riesgos laborales.

55. El poder de dirección empresarial Modificación Sustancial de las condiciones de trabajo. La Movilidad Geográfica: traslados y desplazamientos

56. Movilidad funcional: Concepto, supuestos y límites. Clasificación profesional: Grupos y Categorías profesionales.

57. La Suspensión del contrato de trabajo. Causas y Efectos. Permisos del personal laboral.

58. Tiempo de Trabajo: Jornadas ordinaria y especiales. Ampliación y limitación. Horario. Trabajo nocturno. Las Horas extraordinarias.

59. Tiempo de descanso y vacaciones. Especial referencia a la jurisprudencia del TJCE en materia de vacaciones.

60. Las situaciones administrativas del personal laboral. Normativa aplicable. La excedencia.

61. Régimen disciplinario del personal laboral. El principio non bis in idem.

62. Extinción del contrato de trabajo. Causas. Despido disciplinario. Despido colectivo. Extinción por causas objetivas.

63. Representación y participación de los trabajadores en la empresa: la representación unitaria y sindical. Competencias, garantías. Procedimiento de elección.

64. Convenios colectivos. La fuerza vinculante de los convenios colectivos Convenios estatutarios y extraestatutarios. Acuerdos de empresa. Procedimiento, tramitación y control de legalidad. Vigencia. Aplicación e interpretación

65. Los conflictos colectivos: formalización y resolución. El derecho de huelga. El cierre empresarial. Otras formas de conflicto colectivo

66. El proceso laboral. Principios y especialidades. Reclamación administrativa previa. Demanda. Conciliación judicial y juicio.

67. Proceso laboral ordinario y modalidades procesales. Especial referencia al proceso de despido.

68. Régimen de recursos en el orden jurisdiccional laboral. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de revisión.

69. La ejecución laboral. Ejecución definitiva. Ejecución provisional. Especial referencia a materia de despidos.

70. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes. El objeto del proceso. La actividad impugnable.

71. El proceso contencioso-administrativo ordinario. El procedimiento abreviado. Impugnación de actos y acuerdos municipales.

72. Las medidas cautelares. La sentencia. Ejecución provisional y definitiva.

73. Impugnación de las resoluciones dictadas en el proceso contencioso administrativo. Recursos contra providencias y autos. Apelación. Recurso de casación. Recurso de revisión.

74. El sistema de Seguridad Social: Evolución histórica. Características. Normativa vigente. Estructura del Sistema.

CVE-2011-7366

75. El campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social. Especial referencia a los funcionarios de la Administración local.

76. La gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Las entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social. Especial referencia a las funciones colaboradoras de las entidades locales en la gestión de la Seguridad Social.

77. Los actos de encuadramiento I. Las técnicas instrumentales. La inscripción de empresas.

78. Los actos de encuadramiento II. Afiliación, altas y bajas.

79. La financiación de la Seguridad Social. La cotización a la Seguridad Social. Cuotas, bases y tipos de cotización. Especial referencia a las Corporaciones Locales.

80. La gestión recaudatoria de la Seguridad Social.

81. La acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias protegidas. Accidente de trabajo. Enfermedad profesional. Enfermedad común. Accidente no laboral. Las restantes contingencias.

82. Prestaciones de la Seguridad Social I. Clases. Requisitos. Cuantía, Incompatibilidades. Garantías. Gestión. Responsabilidad. Recargo en caso de accidente o enfermedad profesional.

83. Prestaciones de la Seguridad Social II. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados.

84. Prestaciones de la Seguridad Social III. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

85. Jubilación. Especial referencia a la jubilación anticipada y parcial. Muerte y supervivencia.

86. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Fundamentos, objeto y naturaleza jurídica. Ámbito de aplicación. Vigencia. Conceptos básicos en materia de prevención. Órganos competentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

87. Derechos y Obligaciones del Empresario en materia de Seguridad y Salud.

88. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud.

89. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo. Concepto. Condiciones de utilización.

90. Protección Individual. Clasificación de Equipos y Disposiciones Mínimas para la utilización.

ANEXO II

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante

D/Dña. ....., mayor de edad, con DNI, número. .., y domicilio en. .., calle. .., número. .., piso. .., teléfono. .. por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial, rama jurídica, jefe de Recursos Humanos, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el BOC número. .. de fecha. .., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número. .., de fecha. ..

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento acreditaré en tiempo y forma.

CVE-2011-7366

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta y a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación

Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Camargo los derechos de examen.

Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el servicio Público de Empleo, debidamente actualizada.

Que aporto, junto con la presente solicitud documentos acreditativos de los siguientes méritos a valorar en la fase de concurso:

1.-

2.-

3.-CC

4.-

...

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan,. ....., y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En..., a. .. de. .. de 2011

Camargo, 18 de mayo de 2011.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2011/7366

CVE-2011-7366

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2011-7628 *Corrección de errores de la Resolución de 30 de marzo de 2011 de clasificación de puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

Corrección de errores de la Resolución de 30 de marzo de 2001, de clasificación del puesto de trabajo de Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, publicada en el BOC número 76, de 19 de abril de 2011 (CVE-2011-5435).

Habiéndose observado un error en la clasificación del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

— Donde dice:

Subescala: Intervención - Tesorería, categoría de Entrada.

— Debe decir:

— Subescala: Intervención - Tesorería.

Santander, 27 de mayo de 2011.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

2011/7628

CVE-2011-7628

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7671 *Resolución de 27 de mayo de 2011, por la que se hace pública la lista definitiva de profesores seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/20/2011, de 25 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios.*

Resolución de 27 de mayo de 2011 por la que se hace pública la lista definitiva de profesores seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/20/2011, de 25 de marzo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a alguno de los cuerpos docentes establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a cuerpos docentes declarados a extinguir, y según la propuesta del Comité de selección a que se refiere el artículo 9 de la citada Orden.

Esta Consejera de Educación ha resuelto:

Primero.- Conceder licencia por estudios para el curso 2011/2012 a los funcionarios docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Los funcionarios docentes seleccionados deberán atenerse a los requisitos exigidos en la citada Orden.

Tercero.- Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I (Resolución de 27 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación por la que se hace pública la lista definitiva de profesores seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la ORDEN EDU/20/2011, de 25 de marzo).

Nombre y apellidos	ESTUDIOS
1. Eduardo Obradó Mancholas	Doctorado
2. Victoria Gómez López	Centros educativos en el extranjero
	PROYECTOS
José Manuel Ruiz Varona	Investigación e Innovación Educativa
Mª Sandra Moreno Saiz	Cooperación al Desarrollo

2011/7671

CVE-2011-7671

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7539 *Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 4 de mayo de 2011. Expte. SG 3019/10 Personal.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del consejero de Sanidad de 4 de mayo de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Garnacho García en materia de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 24 de mayo de 2011.
La secretaria general,
Mª Cruz Reguera Andrés.

2011/7539

CVE-2011-7539

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-7642 *Citación para notificación de resoluciones de solicitud de abono del complemento de carrera profesional correspondiente al año 2011. Expte. CP230 y otros.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar las resoluciones del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, dictadas en contestación a las solicitudes presentadas por el personal dependiente de este organismo que se relaciona a continuación, en relación con el abono del complemento de carrera profesional para el personal temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan en la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, sita en la tercera planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), en el plazo de diez días hábiles contaos a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificada íntegramente la citada resolución.

PERSONAL QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº. DE EXPEDIENTE
ESTHER AGUADO IZQUIERDO	CP230
Mª JOSÉ AGÜEROS FERNÁNDEZ	CP503
BEATRIZ CASTRO SENOSIAIN	CP847
MONSERRAT GAGO BUSTAMANTE	CP206
YOLANDA GARITACELAYA SAN SEBASTIÁN	CP873
RAQUEL GÓMEZ CASTELLANO	CP807
NOELIA GÓMEZ GÓMEZ	CP399
MÓNICA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	CP310
JOSÉ LUIS MARTÍN GURPEGUI	CP804
JOSÉ IGNACIO MATEO FERNÁNDEZ	CP698
LUIS ÁNGEL PÉREZ MIER	CP937
MARÍA DE LA O RAMOS LAGUERA	CP415
SERGIO SÁNCHEZ SANTOLINO	CP843
EMMA TATO VELASCO	CP427
SILVÍA TORIL ALARCÍA	CP813

Santander, 24 de mayo de 2011.
El director gerente,
José María Ostolaza Osa.

2011/7642

CVE-2011-7642

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-7674 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del Seguro de responsabilidad civil de la Consejería de Sanidad. Objeto 10.13.2/11.*

Consejería: Sanidad

Objeto: 10.13.2/11 "Seguro de responsabilidad civil de la Consejería de Sanidad y del personal que presta servicios en la misma".

CPV (Referencia de nomenclatura): 66526000-0.

Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 279.000,00 €
- Importe total: 279.000,00 € (exento de IVA).

Valor estimado del contrato: 585.900,00 €

Plazo de ejecución: 36 meses.

Prórroga del contrato: 36 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 11 de julio de 2011.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2011-7674

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es (Perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 31 de mayo de 2011.se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 27 de mayo de 2011.
El consejero de Presidencia y Justicia.
P.D. La secretaria general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Jezabel Morán Lamadrid.

2011/7674

CVE-2011-7674

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7603 *Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Reforma gimnasio y actuaciones exteriores en el I.E.S. La Albericia de Santander". Expte. K09OBR2038.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09OBR2038.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Reforma gimnasio y actuaciones exteriores en el Instituto de Educación Secundaria La Albericia de Santander.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 235.698,10 €.

5.- ADJUDICACIÓN

Fecha: 09/05/2011.

Contratista: CERCHA OBRAS ESPECIALES, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 233.498,11 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha: 25/05/2011.

Santander, 26 de mayo de 2011.

El secretario general,

Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/7603

CVE-2011-7603

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7604 *Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Reparación del solado del gimnasio en el I.E.S. Bernardino Escalante de Laredo". Expte. K09OBR2018.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09OBR2018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Reparación del solado del Gimnasio en el Instituto de Educación Secundaria Bernardino Escalante de Laredo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 114.765,28 €.

5.- ADJUDICACIÓN

Fecha: 09/05/2011.

Contratista: LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 114.260,28 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha: 19/05/2011.

Santander, 26 de mayo de 2011.

El secretario general,

Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/7604

CVE-2011-7604

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7607 *Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Impermeabilización pesebrones y retirada parcial de fibrocemento en cubierta en el I.E.S. Ría del Carmen de Muriedas". Expte. K09OBR2017.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09OBR2017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Impermeabilización pesebrones y retirada parcial de fibrocemento en cubierta en el Instituto de Educación Secundaria Ría del Carmen de Muriedas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 126.427,93 €.

5.- ADJUDICACIÓN

Fecha: 09/05/2011.

Contratista: FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 124.927,00 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha: 25/05/2011.

Santander, 26 de mayo de 2011.

El secretario general,

Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/7607

CVE-2011-7607

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7608 *Resolución por la que se hace público la formalización del contrato "Impermeabilización cubierta de vestuarios en polideportivo en el I.E.S. Villajunco de Santander". Expte. K09OBR2022.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

Organismo: Consejería de Educación.

Número de expediente: K09OBR2022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Impermeabilización cubierta de vestuarios en polideportivo en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco de Santander.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 124.074,66 €.

5.- ADJUDICACIÓN

Fecha: 09/05/2011.

Contratista: LÓPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSÉ.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 122.272,66 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Fecha: 19/05/2011.

Santander, 26 de mayo de 2011.

El secretario general,

Ricardo Rasilla Pacheco.

2011/7608

CVE-2011-7608

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7670 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101 de 27 de mayo de 2011, de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de "Elaboración y gestión de talonarios cheques-libro del programa de ayudas para la adquisición de materiales curriculares para alumnado perteneciente a centros públicos de Cantabria que curse enseñanzas obligatorias en el curso escolar 2011/2012". Expte. K09ASI2083.*

Advertido error en el citado anuncio, se procede a la siguiente subsanación:

En el apartado 9 a) Fecha límite de presentación: DONDE DICE "Hasta las 14:00 horas del día 15 de junio de marzo de 2011", DEBE DECIR "Hasta las 14:00 horas del día 15 de junio de 2011."

Santander, 30 de mayo de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Diaz Tezanos.

2011/7670

CVE-2011-7670

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-7583 *Anuncio de enajenación de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catálogo de U.P.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catalogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2011, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Avda de Cantabria nº 3.

3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.

4. Teléfono: 942 831 235.

5. Telefax: 942 834 036.

6. Correo electrónico: secretaria@aytocorralesdebuelna.org.

7. Dirección de internet del Perfil del contratante: www.loscorralesdebuelna.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, de los aprovechamientos forestales maderables del monte de utilidad pública denominado Brazo, Elgedo, Fresneda y Rodil nº 358 del catalogo de U.P., incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2011 integrado por los siguientes Lotes:

Nº Lote	Especie	Volumen mc	Sitio	Valor € (IVA excluido)
1	Parcela de Pino delimitada en terreno con pintura	354,36	Pista Manotales	7.087,20
2	Parcela de Pino radiata delimitada sobre el terreno con pintura	2.314,24	El Gedo	46.284,80
3	Parcela de eucalipto delimitada en el terreno con pintura	119,33	La Cuesta- Vuelta el carro	2.386,60
4	Parcela de pino y eucalipto delimitada en el terreno con pintura	1.128,84	Monte Fresneda	22.832,56

CVE-2011-7583

b) Lugar de ejecución:

1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

Plazo de ejecución: Doce meses desde la adjudicación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Los importes expresados en el punto 2.º siendo de cuenta de los adjudicatarios el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

5. Garantía exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir de la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

2. Domicilio: Avenida de Cantabria, nº 3.

3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

4. Dirección electrónica: secretaria@aytocorralesdebuelna.org.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avenida de Cantabria, nº 3.

b) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

c) Fecha y hora: La apertura del sobre A que no será pública tendrá lugar al tercer día hábil siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

8. Gastos de Publicidad: A cuenta del contratista.

Los Corrales de Buelna, 19 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2011/7583

CVE-2011-7583

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

CVE-2011-7631 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011.*

La Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria reunida en sesión de fecha 20 de mayo de 2011 aprobó, acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2011 integrado por la siguiente documentación:

1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2011.

2.- Las bases de ejecución del presupuesto.

3.- La plantilla presupuestaria para el año 2011.

4.- El anexo de inversiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres, actual sede del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 24 de mayo de 2011.
El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7631

CVE-2011-7631

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

CVE-2011-7632 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 02/2011 dentro del Presupuesto General del ejercicio 2011, de crédito extraordinario por importe global de 682.041,30 euros (seiscientos ochenta y dos mil cuarenta y un euros con treinta céntimos de euro), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Gastos con Financiación Afectada, deducido de la liquidación del ejercicio anterior. El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la sede del Consorcio durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 24 de mayo de 2011.
El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7632

CVE-2011-7632

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-7630 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2011.*

Transcurrido el plazo de información pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2011, en la modalidad de Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del General prorrogado para el ejercicio 2011, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

2. Partidas del Presupuesto de Gastos a las que se dota de créditos extraordinarios:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONSIGN. ANTERIOR	AUMENTO	TOTAL
342-622.05 Instalaciones deportivas. Adquisición e instalación sistema de riego para el campo de fútbol	0	35.0000,00	35.000,00
SUMAS		35.000,00	35.000,00

Las fuentes de Financiación a utilizar son:

— Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivados de la liquidación del ejercicio 2010.

Colindres, 24 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/7630

CVE-2011-7630

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-7641 *Exposición pública del presupuesto general para 2011.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de Personal para 2011 y una vez solventada la reclamación presentada en el periodo de exposición al público en Pleno de fecha 26 de mayo de 2011, se publica definitivamente según sigue:

1º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011:

INGRESOS:

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.941.300,00 EUROS
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00 EUROS
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.034.696,00 EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.167.848.23 EUROS
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	286.120,00 EUROS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 EUROS
	TOTAL INGRESOS ..... 8.654.004.23 EUROS	

GASTOS:

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.430.181.18 EUROS
CAPITULO II	GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	4.136.415.23 EUROS
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	29.807.00 EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CTES.	381.543.85 EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	381.895,97 EUROS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 EUROS
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	245.121,00 EUROS
	TOTAL GASTOS ..... 8.629.004,23 EUROS	

2º.- PLANTILLA DE PERSONAL.-

2.1.- PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: 1 Secretario, 1 Interventor, 1 Tesorero, 2 Técnicos de Administración General, 4 Administrativos, 5 Auxiliares Administrativos, 1 Subalterno, 1 Subalterno-Notificador, 1 Sargento de Policía, 1 Cabo, 1 Policía oficinas en 2ª actividad,, 2 Policías en segunda actividad, 13 Policías de Turnos, 1 Aparejador, 1 Delineante, 1 Capataz, 7 Ayudantes de Oficios obras, 1 Oficial Electricista, 3 Oficiales Albañiles, 1 Oficial Cantero, 1 Oficial Almacenero, 1 Sepulturero y 1 Técnico de Gestión Personal.

2.2.- PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1 Educador de calle, 1 Trabajador Social, 1 Auxiliar Administrativo, 1 Ingeniero Técnico Industrial, 1 Informático, 2 Administrativos de Recaudación, 1 Agente de Arbitrios, 1 Encargado del Pabellón Polideportivo, 1 Ayudante de Oficios del Pabellón Polideportivo, 1 Monitor de Piscinas Coordinador, 2 Monitores de Piscinas, 1 Recepcionista de Piscinas Coordinador, 1 Recepcionista de Piscinas, 1 Ayudante de Oficios de Piscinas, 1 Limpiadora Piscinas, 1 Operador Cine Teatro, 1 Taquillero Limpiador Teatro, 1 Acomodador Teatro, 1 Limpiadora Teatro, 1 Profesor Aulas Adultos, 1 Técnico de Turismo, y 1 Monitor de la Biblioteca Virtual.

CVE-2011-7641

2.3.- PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL:

1 Jefe de Protocolo, y 1 Secretario de Alcaldía.

2.4.- PERSONAL TEMPORAL.-

1 Trabajador Social, 2 Técnicos de Aulas de 2 años, 1 Agente Desarrollo Local, 1 Agente Desarrollo Local-Empleo, 1 ACTE, y 3 Monitores de Piscinas Descubiertas.

2.5.- PERSONAL INTEGRADO MATADERO.-

1 Administrativo, 3 Matarifes, 1 Matarife Expediciones, 1 Peón Expediciones y 2 Peones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 27 de mayo de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2011/7641

CVE-2011-7641

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2011-7636 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Cavada, 27 de mayo de 2011.
El alcalde en funciones,
Alfredo Madrazo Maza.

2011/7636

CVE-2011-7636

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-7554 *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2011 y habiendo sido informada la misma por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de mayo de 2011, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santillana del Mar, 24 de mayo de 2011.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2011/7554

CVE-2011-7554

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2011-7640 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 2 y 4/2011.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) se someten al trámite de información pública los expedientes números 2 y 4 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2011, de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Los expedientes han sido aprobados con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 13 de mayo de 2011.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 26 de mayo 2011.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2011/7640

CVE-2011-7640

JUNTA VECINAL DE LA PENILLA

CVE-2011-7555 *Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008 y 2009.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de La Penilla correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2011.

El presidente (ilegible).

2011/7555

CVE-2011-7555

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2011-7556 *Exposición pública de la cuenta general de 2006, 2007, 2008 y 2009.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de San Román correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 19 de mayo de 2011.

El presidente (ilegible).

2011/7556

CVE-2011-7556

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2011-7638 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta legal el presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2011, que asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 1.075.230 €, lo cual se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 20 de mayo de 2011.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2011/7638

CVE-2011-7638

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2011-7639 *Exposición pública de la cuenta anual de 2010.*

Confeccionadas las cuentas anuales del presupuesto del ejercicio 2010, que han sido informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad El Brusco en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Argoños, 20 de mayo de 2011.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2011/7639

CVE-2011-7639

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7609 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 56/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. José Antonio Franco Calderón como titular del "Restaurante El Puerto", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 56/11/TUR

Establecimiento "Restaurante El Puerto".

TITULAR: D. José Antonio Franco Calderón

N.I.F.: 13908536-E

C/ Padre Ángel, 8

39540 - San Vicente de la Barquera

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 23 de agosto de 2010 D. Pablo Martínez Goikolea, mediante comparecencia ante la Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, expone:

"...hoy a las 14:00 horas he pretendido comer en el Restaurante El Puerto de San Vicente de la Barquera, nos han dado mesa y nos hemos sentado. Nos han entregado la carta, pero al requerirles la del menú del día, el camarero nos indica que no había menú que se había acabado, precisamente para sentarnos ha tenido que retirar una pizarra con el menú escrito de 9,72 €. Al decirnos que no había menú nos hemos levantado de la mesa. Hemos pedido la hoja de reclamaciones y me ha dicho que solo era para sus clientes y que el menú lo da hasta las 13:30 horas y a partir de esa hora tenía otros menús de mayor cuantía económica. Acto seguido nos personamos en la oficina de turismo, expliqué lo que había ocurrido y nos remitieron a la Policía Local."

SEGUNDO.- Mediante informe de la Policía Local del 23 de agosto se recaba información sobre lo sucedido por parte del titular del establecimiento, en la que expone:

"Una vez es requerida la presencia de la Policía Local en la Oficina de Turismo, para mediar en un conflicto por no hacer entrega de la hoja de reclamaciones y una vez oído el demandante. Por parte de esta Policía Local, se fue a recabar al establecimiento información de lo sucedido, manifestando el titular del establecimiento, que esos señores no eran sus clientes y que habían pedido pollo, pero que él no lo tenía en la carta, y que por eso le pedían la hoja de reclamaciones. En ese momento pide al agente actuante que le acompañe al lugar de los

CVE-2011-7609

hechos, estando en la mesa contigua dos jóvenes comiendo. El titular del establecimiento les hizo una pregunta en presencia del agente, ¿Le pueden decir al agente lo que ha sucedido con las personas de la mesa de al lado?, ellos informaron al agente que una familia, detallando; dos señoras, un señor y una niña, pidieron pollo, les dijeron que no lo tenían en la carta y entonces se marcharon, para pedir la hoja de reclamaciones. Seguidamente, el propietario dice al agente como puede ver es mentira todo lo que ellos alegan, ahí están los clientes que avalan lo que yo digo. Que en un primer momento riñó a la camarera por no atenderles bien y no ofrecerles el menú como ellos decían pero que luego resultó ser otra cosa.

Nuevamente se le indicó al propietario que si quería hacer entrega de la hoja de reclamaciones, a lo que el sueño dijo que no, que él no podía entregar la hoja a cualquier persona que pase por la calle y le pida la hoja de reclamaciones por no estar de acuerdo con la cartelería, por no estar de acuerdo con el contenido de las mariscadas que se ofrecen, etc., que ellos no son sus clientes, y como bien avalaron sus clientes, decían mentiras."

TERCERO.- Girada visita de inspección, el 27 de diciembre de 2010 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"Con fecha 3 de noviembre el inspector firmante se personó en el establecimiento indicado para sustanciar la reclamación formulada por D. Pablo Martínez Goikolea encontrando el establecimiento "cerrado por vacaciones".

Con fecha 21 de diciembre se repite la visita encontrando a varios empleados preparando el establecimiento para abrir al público. Ante la ausencia del titular, y el desconocimiento de los hechos denunciados por parte del empleado responsable del establecimiento, se cursa la citación cuya copia se adjunta a este escrito.

En la fecha de la citación, el titular del establecimiento D. José Antonio Franco Calderón contacta telefónicamente con el inspector actuante para comunicar que debido a una serie de problemas familiares no puede acudir a la cita en la fecha indicada y al conocer el motivo de la misma manifiesta su intención de aportar su versión de los hechos.

Según esta versión los hechos ocurrieron en la calle, en la zona de la terraza del establecimiento, sin que el reclamante entrase en el restaurante ni ocupara mesa alguna. En ese lugar el reclamante preguntó al titular si disponía de pollo y al contestar con una negativa, solicitó las hojas de reclamaciones. El titular manifiesta que nunca antes había tenido una situación semejante y al considerar que no era más que un viandante, sin ninguna relación con el establecimiento, le negó los impresos solicitados.

Como ya hizo a la policía local manifiesta que dos clientes contemplaron la escena y validaron su versión frente a estos agentes, según se recoge en su informe."

CUARTO.- El 17 de febrero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta grave consistente en que el establecimiento negó las hojas de reclamaciones a solicitud de los clientes. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el BOC el 18 de abril de 2011 y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desde el 24 de marzo de 2011 hasta el 13 de abril de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

CVE-2011-7609

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Restaurante El Puerto", por no entregar las hojas de reclamaciones a solicitud de unos clientes.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 18 de abril de 2011 y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desde el 24 de marzo de 2011 hasta el 13 de abril de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a D. José Antonio Franco Calderón titular del establecimiento "Restaurante El Puerto", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Comparecencia de D. Pablo Martínez Goikolea ante la Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 23 de agosto de 2010.

- Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de de San Vicente de la Barquera de 23 de agosto de 2010.

- Informe de la Inspección de Turismo de 27 de diciembre de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 56/11/TUR, de 17 de febrero de 2011.

- Publicación del inicio del expediente sancionador nº 56/11/TUR en el BOC de 18 de abril de 2011 y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desde el 24 de marzo de 2011 hasta el 13 de abril de 2011."

Santander, 25 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7609

CVE-2011-7609

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7610 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 33/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la entidad Hotel Azcona, S. L. como titular del "Hotel Azcona", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 33/11/TUR
Establecimiento "Hotel Azcona".
TITULAR: Hotel Azcona, S. L.
C.I.F.: B-39321906
C/ El Arco, 26
39180 - Noja (Cantabria)

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2010 se presenta reclamación formulada por Dña. Aranzazu Sanz González, en la que expone:

"El pasado día 28 de julio del presente se hizo una reserva en el Hotel Azcona de Noja a través de Infohostal para los días 6, 7 y 8 de agosto, y de acuerdo con su política de reservas se hade un depósito de 24,70 € (se adjunta confirmación de reserva, documento 1).

Así mismo se remitió un email al Hotel Azcona indicando dicha reserva, recibiendo email de confirmación por parte del Hotel Azcona (se adjunta envío y recepción del email, documento 2).

Al llegar al Hotel se nos indica que la reserva ha sido cancelada vía email por Infohostal puesto que la tarjeta de crédito con la que se hizo el depósito no es válida (se adjunta cargo de la tarjeta de crédito, documento 3).

Se solicita a la persona responsable una copia del email de cancelación por parte de Infohostal y se nos deniega.

Del Hotel Azcona se nos deriva al Hotel Solymar en el municipio de Argoños, situado a 7 km. de Noja (se adjunta factura del Hotel Solymar, documento 4).

El lunes día 9 de agosto nos ponemos en contacto con Infohostal para saber por qué se ha cancelado la reserva, y se nos indica que ellos no han cancelado la reserva y que se pondrán en contacto con el Hotel Azcona para ver qué ha pasado (se adjunta email remitido por Infohostal al Hotel Azcona, documento 5).

La contestación que Infohostal recibe por parte del Hotel Azcona es que efectivamente tenían overbooking en sus instalaciones, explicación que en ningún momento se nos da a nosotros, y que por eso nos derivaron al Hotel Solymar (hotel que no cuenta con las mismas prestaciones que se habían contratado, como por ejemplo la falta de piscina exterior y el inconveniente de tener que desplazarnos en varias ocasiones hasta Noja).

CVE-2011-7610

Además desde el Hotel Azcona en ningún momento se nos señala que nos vayan a reembolsar el depósito realizado por la reserva, teniendo que realizar nosotros los trámites oportunos (se adjunta gestión de la entidad financiera, documento 6).

Por todo esto solicitamos tengan a bien admitir a trámite la reclamación presentada por las molestias que desde el Hotel Azcona se nos han generado y el mal trato recibido, solicitando algún tipo de compensación."

SEGUNDO.- Girada visita de inspección, el 5 de noviembre de 2010 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"Se tramita la reserva a través de Infohostal, al pasar la tarjeta pone que no es procesable, el importe pagado lo han hecho a Infohostal no al hotel.

La tarjeta se pasa el mismo día antes de venir, sino se paga no hay reserva.

Los 24,70 € no se han pagado al hotel.

No es cierto que tuviéramos overbooking, pero cuando la tarjeta no pasó se canceló la reserva y se ocupó la habitación, al llegar la reclamante se le indicó otro hotel por facilitarle las cosas y por ayudarles.

Ellos cobran su comisión y efectúan la reserva, pero nosotros hasta 2 días antes de la llegada no podemos pasar la tarjeta, es labor de Infohostal comprobar que la tarjeta es viable, ya que de no serlo saben perfectamente que la reserva se anula. Como norma habitual cobramos el mismo día de la llegada o dos días antes."

TERCERO.-En las condiciones de la reserva publicitadas a través de la página Infohostal se informa:

"...es necesario que pague ahora el depósito para garantizar la reserva. El resto del importe lo debe pagar en el propio alojamiento...."

CUARTO.- El 24 de enero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta grave consistente en que el establecimiento ha suministrado información que induce a engaño o error. Dicho acuerdo de inicio fue notificado el 9 de febrero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Hotel Azcona", al haber suministrado información que induce a engaño o error.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 9 de febrero de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

CVE-2011-7610

ACUERDO

OTORGAR a la entidad Hotel Azcona, S. L. titular del establecimiento "Hotel Azcona", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Reclamación formulada por Dña. Aranzazu Sanz González de fecha 2 de septiembre de 2010.

- Informe de la Inspección de Turismo de 5 de noviembre de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 33/11/TUR, de 24 de enero de 2011.

- Acuse de recibo de dicha notificación del expediente sancionador nº 33/11/TUR, de 9 de febrero de 2011."

Santander, 25 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7610

CVE-2011-7610

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7611 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 157/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Miguel José Martín Echevarría como titular del "Bar Saint Tropez", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 157/10/TUR

Establecimiento "Bar Saint Tropez"

D. Miguel José Martín Echevarría

N.I.F: 78911482-T

Avda. de Francia, 120

39770 - Laredo (Cantabria)

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 23 de mayo de 2010, con registro de entrada 8 de junio de 2010, se formula denuncia por parte de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Laredo contra el establecimiento "Bar Saint Tropez". En dicha denuncia se expone:

1. En ningún espacio del establecimiento existe en lugar visible la lista de precios sellada.

2. En ningún espacio del establecimiento existe en lugar visible cartel anunciador de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

3. En ningún espacio del establecimiento existe en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

4. La inexistencia de hojas de reclamaciones.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2010 se solicita la ratificación de la denuncia formulada, siendo remitida la ratificación el 24 de junio de 2010.

TERCERO.- El 15 de noviembre de 2010 se acuerda el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de dos faltas leves por no existir anuncios obligatorios y por no declarar los precios, y otra infracción administrativa grave por la inexistencia de hojas de reclamaciones. Dicho acuerdo de inicio fue objeto de publicación en el BOC el 3 de enero de 2011 y en el Ayuntamiento de Laredo desde el 21 de diciembre de 2010 hasta el 24 de enero de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de

CVE-2011-7611

incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Bar Saint Tropez"

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el Ayuntamiento de Laredo desde el 21 de diciembre de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, así como en el BOC el 3 de enero de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a D. Miguel José Martín Echevarría titular del establecimiento "Bar Saint Tropez", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Laredo, el 23 de mayo de 2010, teniendo entrada en esta Administración el 8 de junio de 2010.

- Solicitud Informe-Ratificación de la denuncia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de 9 de junio de 2010.

- Informe-Ratificación denuncia realizado por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto de Laredo el 15 de junio de 2010, teniendo entrada en esta Administración el 24 de junio de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 157/10/TUR, de 15 de noviembre de 2010.

- Publicación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 157/10/TUR, en el Ayuntamiento de Laredo desde el 21 de diciembre de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, así como en el BOC el 3 de enero de 2011."

Santander, 24 de mayo de 2011.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7611

CVE-2011-7611

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7612 *Notificación dell trámite de audiencia del expediente sancionador 172/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. David López García, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 172/10/TUR

D. David López García

N.I.F.: 72.693.042-R

Camino de la Fuente, 4 - 4º A

31110 - NOAIN (Navarra)

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 9 de agosto de 2010 se formula denuncia por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Santander, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 16 de agosto de 2010, con nº de registro 3201. En síntesis se expone que: "La presencia de un vehículo autocaravana, marca FIAT DUCATO, provista de matrícula B-2557-US; ocupando el espacio descrito, que no, ha superado/ampliado su perímetro, mediante el despliegue/transformación de elementos propios, ocupando 12 metros cuadrados, aproximadamente. Actuación que evidencia una inequívoca intención de pernoctar y que por tanto permite afirmar que se encuentra acampada en lugar prohibido por la normativa que se cita, durante un día."

SEGUNDO.- El 7 de diciembre de 2010 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta leve consistente en la acampada fuera de los campamentos de turismo. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el BOC el 11 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) desde el 9 de febrero de 2011 hasta el 23 de marzo de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado por haber acampado fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2011-7612

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 11 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) desde el 9 de febrero de 2011 hasta el 23 de marzo de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a D. David López García, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Santoña de 9 de agosto de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 172/10/TUR de 7 de diciembre de 2010.

- Publicación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 172/10/TUR en el BOC el 11 de febrero de 2011 y en el Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) desde el 9 de febrero de 2011 hasta el 23 de marzo de 2011.”

Santander, 24 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7612

CVE-2011-7612

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2011-7613 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 27/11/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. José Antonio Franco Calderón como titular del "Hotel El Cantón", el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº 27/11/TUR

Establecimiento "Hotel El Cantón"

TITULAR: D. José Antonio Franco Calderón

N.I.F.: 13908536-E

C/ Padre Ángel, 8

39540 - San Vicente de la Barquera

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador, y considerando los siguientes:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 26 de julio de 2010 se presenta reclamación formulada por D. Carlos Javier Carrasco Padrones, teniendo entrada en esta Administración Autonómica el 2 de septiembre de 2010, en la reclamación se expone:

"...manifiesta que el 23 de julio de 2010, he reservado la habitación en el Hotel El Cantón, sito en el nº 8 de la Calle Padre Ángel, de San Vicente de la Barquera, dijeron que sí tenían habitación disponible, me preguntaron por mis datos personales, (DNI y número de tarjeta de crédito), informándome que la tenía disponible el día 24 de julio desde las 12,00 horas del medio día. Hemos llegado un poco antes y la recepcionista nos dijo que todavía no estaba la habitación disponible, a lo que la pedimos que nos guardasen las maletas en el Hotel, accediendo a ello y quedando en que nos llamaría para cuando estuviera disponible la habitación. Al ver que a las 13,00 horas, no había llamado la recepcionista, nos acercamos al Hotel El Cantón y nos dijo que aún no estaba la habitación preparada que tardaría como una media hora o más y entonces le reclamamos la presencia del encargado al no parecerme correcto la hora que era y no poder acceder a la habitación. Momentos más tarde llega el encargado del hotel El Cantón que se me dirige de una forma muy desagradable y provocador y diciendo que si yo venía dando patadas en su hotel, a lo cual yo he intentado explicarle lo que había sucedido y lo hablado con la recepcionista el día anterior por teléfono y no me dejó en ningún momento explicarme, diciéndome que ya no era cliente de ese hotel que me marchara. A continuación le he pedido la hoja de reclamaciones y me volvió a decir que yo ya no era cliente de su hotel y se negaba a facilitármelas. Le he pedido que me devolviese el equipaje, la recepcionista ha subido y me lo ha entregado y yo me he marchado del lugar. Seguidamente me he visto obligado a buscar alojamiento para pasar la noche de hoy, localizando una habitación en el hotel Boga-Boga de la misma localidad. Me preocupa que para hacer la reserva en el Hotel El Cantón he tenido que dar el número de mi tarjeta de crédito y ahora me carguen en cuenta el importe de una habitación reservada que no pude disfrutar, por un valor de 64,00 euros más 10,00 del desayuno.."

CVE-2011-7613

Mediante informe de la Policía Local de 24 de julio de 2010, se expone "Por parte de esta Policía Local, se le ha puesto en conocimiento del titular del establecimiento hotelero lo sucedido y se le ha informado que se ha realizado una comparecencia del cliente, para remitirlo a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, manifestando este que no era cliente suyo al confirmar la reserva".

SEGUNDO.- Girada visita de inspección, el 27 de diciembre de 2010 se obtiene la versión del responsable del establecimiento que en síntesis declara:

"....motivó una conversación telefónica con el Sr. José Antonio Franco Calderón, en la fecha de este escrito.

Preguntado por el contenido de esta reclamación, el Sr. Franco manifiesta desconocer por completo los hechos y no tener ninguna referencia de los mismos. Añade que el establecimiento está cerrado y no puede consultar a los empleados contratados durante el verano. Afirma que dispone de hojas de reclamaciones pero estas no le han sido solicitadas por ningún cliente del hotel, en contra de lo expresado por el reclamante a la Policía Local...."

TERCERO.- El 20 de enero de 2011 se acordó el inicio del expediente sancionador por la presunta comisión de una falta grave consistente en no entregar las hojas de reclamaciones a un cliente en el momento de ser solicitadas. Dicho acuerdo de inicio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 28 de marzo de 2011 y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desde el 4 hasta el 22 de marzo de 2011.

Frente a dicho acuerdo de inicio no se han formulado alegaciones.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo conteniendo éste un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado al negarse a entregar las hojas de reclamaciones a un cliente.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 28 de marzo de 2011 y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desde el 4 hasta el 22 de marzo de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado,

La Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a D. José Antonio Franco Calderón titular del establecimiento "Hotel El Cantón", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Informe de la Policía Local de San Vicente de la Barquera de 24 de julio de 2010.

CVE-2011-7613

- Reclamación formulada el 26 de julio de 2010.

- Informe de la Inspección de Turismo de 27 de diciembre de 2010.

- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 27/11/TUR de 20 de enero de 2011.

- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 28 de marzo de 2011

- Publicación en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera desde el 4 hasta el 22 de marzo de 2011."

Santander, 24 de mayo de 2011.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2011/7613

CVE-2011-7613

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-7615 *Notificación de comunicación de prestaciones con cobro indebido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al numero 59-2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

— Nombre y apellidos: Francisco Manuel Gómez Mier.

— DNI: 13932549 T.

— Cantidad reclamada: 18.011,14 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándolas en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 23 de mayo de 2011.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2011/7615

CVE-2011-7615

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2011-7647 *Exposición pública de la matrícula de Actividades Económicas de 2011.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago y matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2011 se pone a disposición del público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.1 a) del R. D. 243/95, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del citado Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la AEAT de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Arredondo, 24 de mayo de 2011.
El alcalde,
Luis Alberto Santander Peral.

2011/7647

CVE-2011-7647

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-7585 *Notificación de incoación de expediente sancionador 321/2011.*

Habiéndose intentado la notificación que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por "ausente reparto mediante notificación administrativa" por medio del presente Edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a continuación el siguiente acto:

Interesado: JULIÁN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Cáceres, 5ª p05, SANTANDER.

Acto a notificar: Incoación expediente Sancionador 321/2011.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en las Oficinas del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de quince días desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Reocín, 24 de mayo de 2011.
El alcalde,
Germán Fernández González.

2011/7585

CVE-2011-7585

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-7648 *Notificación de incoación de expediente sancionador San.Urb. 79/09. Dcia. 490/09.*

Con fecha 7 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON MIGUEL MIRONES DÍEZ no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- La Comunidad de Propietarios Juan de la Cosa nº 17 denuncia en fecha 23 de noviembre de 2009 a DON MIGUEL MIRONES DÍEZ con domicilio en calle Santos Gandarillas nº 2-6º A y DNI número 13.753.781-B por la realización de las siguientes actuaciones cerramiento de terraza en la azotea del edificio sito en calle Santos Gandarillas nº 2 como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 30 de noviembre de 2009 se informa que en calle Santos Gandarillas nº 2 se están realizando las actuaciones siguientes: ejecución de techo en la última planta que cubre lo que antes era una terraza descubierta en la fachada norte del edificio, el cual se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial del Paseo Pereda y calle Castelar y por lo tanto no puede ser alterada su volumetría ni su morfología general con el añadido del que ha sido objeto, las cuales no son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el articulo 217.2.e de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y ello por incumplimiento de lo establecido en el ordenamiento urbanístico. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como grave, y sancionada con multa de hasta 30.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 217 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2011-7648

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON MIGUEL MIRONES DÍEZ, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a Doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 23 de mayo de 2011
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/7648

CVE-2011-7648

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7587 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasas de Plaza de Abastos del mes de abril de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de abril del 2011 por un importe de 7.267,45 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de mayo de 2011 al 20 de junio de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de mayo de 2011.
La alcaldesa (firma ilegible).

2011/7587

CVE-2011-7587

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7591 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Escuelas Deportivas del mes de abril de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASAS ESCUELAS DEPORTIVAS (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de abril del 2011 por un importe 24.232,82 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de mayo de 2011 al 20 de junio de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de mayo de 2011.
La alcaldesa (firma ilegible).

2011/7591

CVE-2011-7591

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7592 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasas de Uso de Instalaciones Deportivas del mes de abril de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de abril del 2011 por un importe 16.922,86 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de mayo de 2011 al 20 de junio de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de mayo de 2011.
La alcaldesa (firma ilegible).

2011/7592

CVE-2011-7592

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7593 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasas de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de enero del 2011 por un importe de 6.305,30 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de mayo de 2011 al 23 de junio de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de mayo de 2011.
La alcaldesa (firma ilegible).

2011/7593

CVE-2011-7593

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2011-7646 *Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas para 2011.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Valle de Villaverde, los listados de la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE y censo de no obligados al pago del IAE del ejercicio 2011, remitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

Transcurrido el plazo citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a su exclusión o alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto mencionado.

Valle de Villaverde, 20 de mayo de 2011.
El alcalde,
Pedro Mª Llaguno Artolachipi.

2011/7646

CVE-2011-7646

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7627 *Notificación de trámite de audiencia recurso de alzada expediente sancionador 252/2006 (Acta de infracción 452/06-SH).*

Ha tenido entrada en la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social recurso de alzada interpuesto por la empresa "Ventilación, Estructuras y Montajes Metálicos, S. L.", contra la Resolución del director general de Trabajo y Empleo de 14 de marzo de 2011, por la que se acuerda confirmar el acta de infracción 452/06-SH y, en consecuencia imponer a las empresas "Estructuras y Montajes Metálicos, S. L." y "Prado Transformados Metálicos, S. A.", una sanción por importe de 15.025,30 euros y una sanción por importe de 1.502,24 euros, que importan un total de 16.527,84 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su condición de interesado, la empresa "Prado Transformados Metálicos, S. A.", tiene derecho a formular alegaciones al recurso de alzada interpuesto.

Habiéndose intentado sin efecto notificar el referido tramite de audiencia a la empresa "Prado Transformados Metálicos, S. A." en su último domicilio conocido en la localidad de Munguía (Vizcaya) y no habiendo podido practicarse la notificación por el servicio de correos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Munguía, contando la empresa "Prado Transformados Metálicos, S. A." con un plazo de diez días hábiles desde dichas publicaciones para presentar si lo estima oportuno escrito de alegaciones al recurso de alzada.

Las alegaciones pueden dirigirse a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, calle Castelar, número 5, Santander, primera planta, 39004-Santander. Para cualquier información o vista del expediente el interesado puede acudir, en horario de 9 a 14 horas a la dirección indicada.

Transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado alegaciones continuará la tramitación del procedimiento.

Santander, 26 de mayo de 2011.
El secretario general,
José Luis Marcos Flores.

2011/7627

CVE-2011-7627

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2011-7644 *Aprobación provisional del establecimiento y ordenanzas de precios públicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. Albergue de Peregrinos.
2. Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas y Recreativas y su precio público por la utilización de las instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 20 de mayo de 2011.
El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2011/7644

CVE-2011-7644

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-7444 *Información pública de expediente de expropiación forzosa en Bajada de Caleruco Sur y relación de bienes y derechos afectados.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2011, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y 152.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado Acuerdo iniciándose los trámites de expropiación forzosa de los bienes y derechos de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Área de Específica número 78 "Bajada de Caleruco Sur" a solicitud de la Junta de Compensación, según la relación adjunta, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	SUP. M^2	OTROS ELEMENTOS
1	Milagros Álvarez Rodríguez	Bajada Caleruco nº 23 - SANTANDER	2830006	325,22	6,26 m. de muro de bloque de hormigón de 1,40 m. de altura. 7,50 m. de muro de mampostería de 1,60 m. 4 ud. de higuera de porte medio. 1 ud. De nogal de porte alto. 2 ud. De manzano de porte medio. 1 ud. De palmera de porte medio. 1 ud. De olmo de porte alto
2	Alejandro Ortiz Hermida	Bajada Caleruco nº 67 - SANTANDER	2932014	106,21	32 m. de muro de bloque de hormigón de 1,40 m. de altura. 1 ud. de portilla metálica de acceso peatonal. 1 ud. de portilla metálica de acceso de vehículos de 3,20 m. 2 ud. de arbusto.
3	Josefa González Diego	Bajada Caleruco nº 69 – Pl 1ª - SANTANDER	2932013	298,27	56,70 m. de muro de mampostería de 0,50 metros de altura.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernaiz.

2011/7444

CVE-2011-7444

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-7655 *Resolución por la que se dispone la publicación de la resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo por la que se conceden subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (Plan 2009-2012).*

Con fecha 23 de mayo de 2011 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo resuelve conceder SUBVENCIONES PERSONALES A INQUILINOS PARA PAGOS DE RENTAS DE VIVIENDAS (PLAN 2009-2012), por importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS euros CON UN CÉNTIMO (329.632,01 €) a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo. En atención a lo expuesto,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el B.O.C. de la "Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y Anexo, de fecha 23 de mayo de 2011, por la que se conceden SUBVENCIONES PERSONALES A INQUILINOS PARA PAGOS DE RENTAS DE VIVIENDAS (PLAN 2009-2012), por importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS euros CON UN CÉNTIMO (329.632,01 €).

Santander, 25 de mayo de 2011.
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

En relación con el expediente denominado "SUBVENCIONES PERSONALES A INQUILINOS PARA PAGOS DE RENTAS DE VIVIENDAS (PLAN 2009-2012)".

RESULTANDO: Que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (B.O.C. de 1-10-2009).

RESULTANDO: Que con fecha 5 de mayo de 2011 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 329.632,01€ y correspondiente a 1.183 beneficiarios.

CVE-2011-7655

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención,

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de SUBVENCIONES PERSONALES A INQUILINOS PARA PAGOS DE RENTAS DE VIVIENDAS (Plan 2009 - 2012) por un importe global de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS euros CON UN CÉNTIMO (329.632,01 euros).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA Y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO.

Santander, 23 de mayo de 2011.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,

José María Mazón Ramos.

CVE-2011-7655

- A N E X O -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
ZAMANILLO BOLADO, VERONICA	72032585N	237,50
PEÑA MABESOY, OLGA MARIA	X7668092F	225,00
PACHECO FERNANDEZ, SARA	72038081B	200,00
AGUAYO VILLANUEVA, BORJA	72032591H	264,00
IANAU, ROMEO	X7364007M	200,00
PAREJA MARTINEZ, AMERICO FRED	X4677235R	240,00
GUTIERREZ MARAÑON, ALEJANDRA PAULA	20193824P	264,00
ZORZENON, DANIELA	X7193570K	264,00
MIQUEL, CARLOS DANTE	X3695642W	240,00
EL IBRIQUI, SOUMIA	X2682660D	225,00
KOSTUROVA, MELINDA	X4396621X	195,00
REINOSO ESTEVEZ, ELVIS	X8774953Q	200,00
LOPEZ GARCIA, ISABEL	13732088F	200,00
CAPCHA PAREDES, DAVID HUGO	X7333937L	225,00
FRANCO, MARIA SILVIA	72261386D	280,00
GONZALEZ LAGRAÑA, JIMENA ALDANA	X2996207C	264,00
LICONA GARCIA, DANIELA	X6103518P	264,00
GARCIA BARRERA, JOSE ABEL	X7070093P	264,00
GUAMAN YAGUANA, MARIA DIOCELINA	72258894R	264,00
DIAZ CARLOS, MARIA GABRIELA	X9315744P	200,00
QUINTANA QUINTANA, ANDRES	13684676K	300,00
VARGAS PERERA, HAYDEE TAMARA	X2763106R	210,00
CARREÑO GARCIA, CESAR	09778740Z	430,00
SANCHEZ MAYORAL, JOSE MARIA	06581265E	225,00
CORAVU, COSTEL TRAIN	X8735036G	180,00
RUIZ VIELVA, IGNACIO	71932023Y	264,00
BIDEGAIN CANCER, GORKA	44143881G	500,00
GANCEDO FERNANDEZ, JOSE ALBERTO	72092249Z	162,50
GONZALEZ LABRA, MARIA ANGELES	72047440D	264,00
ABOULKACEM, MUSTAFA	X4008535A	142,80
ALVAREZ RODRIGUEZ, LORENA	20212062F	6.240,00
BIRDA, ION	X8495862F	199,15
ZELADA AGUILAR, MIGUEL ANGEL	X8468849L	264,00
ARAUJO TUESTA, WALTER ENRIQUE	72203063Z	200,00
MEDVEDEVA MEDVEDEVA, ECATERINA	72202362A	224,00
GONZALEZ REVUELTA, ANTONIO	20196196B	220,00
RUSANOVSCHI, FIODOR	X5749241T	220,00
ARIZA MUÑOZ, EDWIN FERNANDO	X6199175P	255,00

CVE-2011-7655

ALVARO REYES, ELIZABETH MIRIAM	X4738235M	260,00
SCHUMANN ABAD, ANA MARIA	50658885M	200,00
QUINTIAL ORTIZ, AUREA	13790578P	195,00
SMITH STEELE, ELAINE GRACE	X1565842W	320,00
MAXIAN, SERGIU	X7485914N	262,50
BRITEZ SANABRIA, JOSE EVER ARMANDO	X7307524X	175,00
RUIZ-ZORRILLA CUESTA, DIEGO	20206065J	264,00
CANO MENDEZ, ROSSANA CAROLINA	X8141142Q	180,00
DOMINGUEZ SALAS, ASUNCION	20202196P	260,00
MONROY SANCHEZ, MARITZA ELENA	X8863312D	195,00
LUIS PEÑALOSA, ASUNCION	13474441Y	420,00
BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	13640307L	226,50
PEREZ OYOLA, LORENA PAOLA	X9531462D	230,00
ARBOLEDA ZULETA, EDWYN	X8600338V	225,00
TEZANOS GUTIERREZ, ISABEL	72047867E	264,00
CORREA LIZA, CATHERINE VANESSA	X7640822S	225,00
ARCOS RUIZ, MARLENY	X7775301J	225,00
DOMINGUEZ MOSQUERA, JACOBO	72048725Y	264,00
PUEBLA SALMON, ELENA	13568633J	200,00
SARO DIAZ, MIGUEL	20199645X	264,00
SALVATIERRA JUSTINIANO, MERY ELVA	X9787161V	264,00
PILA, PETRONELA	X6706522K	225,00
FERREYROS SOTO, WALTER JHON	X7285045W	250,00
ALONSO SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	50831399L	264,00
EL ASRI, MOHAMMED	X6647872K	172,00
ARMASULA, OLEG	X5278157W	200,00
LUNESCU, ADINA ELENA	X8866163P	212,50
VIDAL GONZALEZ, MARCO ANTONIO	44469174P	175,00
MAACHE, MOHAMMED	X5008364E	528,00
SANCHEZ VASQUEZ DE MORILLO, QUINTINA	X5819555A	200,00
SEGURA OMS, LIDIA	46964920R	250,00
CADENA LOPEZ, ADIELA	72158712F	237,50
CABRERA RODRIGUEZ, MAURA JUSTINA	X8821979F	200,00
TABERNILLA GONZALEZ, MANUELA	30635572D	240,00
RODRIGUEZ NOVA, ARGENIS	X7480788S	200,00
ARCOS ANTOLIN, ELENA MARIA	72055746N	264,00
NUÑEZ PRATS, MARCOS	46744318S	264,00
POP, MARIA	X7066932K	176,02

CVE-2011-7655

CABEZUDO CORDOVA, JOSE ANTONIO	X4871444K	240,00
SEÑAS SIERRA, INMACULADA	72037116N	250,00
ARCE AYESTARAN, SERGIO	20200516F	200,00
NARANJO VERA, MARIA MAGDALENA	X4188434L	210,00
ESPERT AÑO, MONICA	73571616K	264,00
HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	13702141Y	214,40
ALVARO GUTIERREZ, MARIA ISABEL	13984846H	237,50
PACHECO NEYRA, HELENA VERONICA	X4379847A	250,00
GUTIERREZ GUTIERREZ, ANGEL	13984462W	225,00
CARDENAS FERNANDEZ, NADYA	72205338N	450,00
KIESE KUA MZAMBI, PAULINE	X7254160Y	200,00
PUSCA, ALIONA	X7063017Q	210,00
GARCIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	30565445D	240,00
HUAMANI URPI, ANA MARIA	72191484G	178,00
CHACHA CERQUIN, ELSA LEONOR	X6441206X	220,00
BORODACHI, IGOR	X6004390X	200,00
HERRERA MEJIA, MARIA DEL CARMEN	72258598G	250,00
MIER CACICEDO, MARIA PILAR	13779434L	140,00
GARCIA RODRIGUEZ, DONATA ELENA	13712163T	223,50
GONTA, CONSTANTIN	X8037521X	166,00
MOZIMAN, FEDERICO OSCAR	X7299939S	264,00
DIAZ VIGIL, SERAFIN	13846680J	264,00
HERNANDEZ VIVAS, GLORIA MARIA	X8603733P	200,00
RAMOS MARTIN, MARIA SOLEDAD	30686433V	264,00
GOMEZ RIOS, MARCO FIDEL	X5857811X	220,00
RAMOS SAN MIGUEL, NIKKY	X9211715P	400,00
SERRANO LOPEZ, ETHEL	72054495A	528,00
LOPEZ GARCIA, SUSANA	23029202S	235,00
LASO HOZ, MIGUEL ANGEL	71938701Z	264,00
CUSNIR, MIHAIL	X6703819D	160,00
MAESTRO JUNCO, ALVARO	72083774A	219,00
CALDERON CHAVEZ, BETSY YANET	X9878393P	192,00
AHMED, ABBOU	X5489034S	264,00
GONZALEZ DE LA NAVA, GUADALUPE MAGDALENA	X7932579V	236,00
CAMERE PUGA, WILLIAMS ALFONSO	X7367708A	185,00
CASUSO IRURETAGOYENA, JOSE MANUEL	13777267Z	164,00
FERNANDEZ VERDEJA, RICARDO	13941408G	150,00
ALONSO MARCOS, ANTONIO	13663123L	250,00

CVE-2011-7655

HERNANDEZ ARANGO, WIFFRAN	72184233K	200,00
RODRIGUEZ LA ROSA, CECILIA ELIZABETH	X5167791J	200,00
MOHAMED LAMIN, GLANA	X7220068T	175,00
MAZON GARCIA, RAMON	20205550G	225,00
VALDIVIEZO DURAND, SANDY GRETEL	X5766289M	264,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, CONCEPCION	13758325R	240,00
TALMACI, GHEORGHE	X2968079K	188,00
REYES CABRERA, MARIA ISABEL	72206477R	266,66
GUERRERO GIL, JOSE ANGEL	X8632256B	250,00
MARGALLO OJEDA, YOLANDA	20193386F	264,00
MAGADAN LOPEZ, GUSTAVO MARCOS	72189781A	208,00
ROZADOS AVILES, LUIS ANTONIO	13766491W	180,00
PEREZ, CESAR ALBERTO	X7375812B	125,00
PEREZ, URIEL LEONARDO	X7375811X	150,00
ALVAREZ SAN SEBASTIAN, MARIA TERESA	20192200V	186,10
RUIZ AGUDO, SERGIO	13792414G	220,00
TORRES MIRANDA, MONICA JULIANA	72353816W	250,00
MARTINEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	72041928V	250,00
CALDERON MERCADO, KARINA ALEIDA	X7303697R	264,00
REVILLA AMENABAR, VERONICA	20212525X	250,00
HUAYTA MENDOZA, WALTER	X5565224Y	250,00
CHABUR BARON, FRANCIS LEONARDO	X7903152F	215,00
ROSERO GUEVARA, ARLEY	X7042684S	237,50
PEREZ ZABALETA, LUZ ELENA	X6225110E	260,00
HERRERO DEL CAMPO, LETICIA	72032789D	215,00
ALDAO LOPEZ, MARIA MERCEDES	36100184M	264,00
AGUDO CAYO, CARMEN	13744992P	160,00
MANZANARES JUGO, ALFONSO	05611145L	240,00
BANARU, LIDIA	X8205958H	264,00
MOULIN, CHRISTIAN LOUIS MARIUS	Y0453807P	200,00
GUZMAN MACHADO, RAIDEL	X5989781Y	250,00
ROMAÑA RUIZ, JULIAN	72161343Q	400,00
BELTRAN SOTO, SELENA	X8844534E	185,00
POPESCU, MARIA	X7990869W	200,00
DEL MAZO LOPEZ, EVA MARIA	72032621W	200,00
DEL RIO CORTAZAR, ROBERTO	72038177S	194,50
PEREZ DIAZ, ANA MARIA	43462102Z	250,00
KLETSKA, NATALIYA	X6658705K	160,00

CVE-2011-7655

GARCIA CAMACHO, EVA	72040651M	225,00
LOZADA SALAMANCA, WILSON JAVIER	X3675671H	240,00
PUREZ MEJIA, YOLANDA NOEMI	X7177498A	180,00
RUIZ CASTILLO, YOLANDA	72170922G	352,00
MORALES ERQUICIA, MARIA DEL MILAGRO	13908705F	200,00
MANTILLA NIETO, MARTA	72052686B	264,00
MARINAS BENAVIDES, MARIA ISABEL	44903279B	237,50
COVACI, DANIELA CRISTINA	X8715915L	235,00
RIVERO HERNANDEZ, ANGELA ROSARIO	72191853M	240,00
PEREZ GONZALEZ, RUTH	72033169K	264,00
FRANCO OBREGON, GERARDO MANUEL	X7367714D	490,00
BECERRA SANTAMARIA, ROCIO	X7904813N	227,60
MACIAS CRUZ, JOSE RODOLFO	X7455484B	528,00
CAPELLAN VENTURA, ARGENTINA	X6413938C	208,00
GUTIERREZ GARCIA, ALMUDENA MARIA	20196305M	250,00
KALLON, ALHASSAN	Y0246804M	200,00
SILVA PRADO, JUAN ORLANDO	X5726689B	200,00
CLAVEL CORONEL, LEUYULER DEL VALLE	X7702428G	212,50
GONZALEZ GOMEZ, DUNIA	72208227A	264,00
IBACETA PALACIO, ALMA ROSA	72040588B	250,00
MELENDEZ FLORES, ELISETH	72258377J	208,00
SIERRA BLAZQUEZ, ANGEL	72048155B	195,00
GRIGORCIUC, OLEG	X4420073W	220,00
GONZALEZ ROMANILLO, SERGIO	72038290J	264,00
SALCEDO NOVOA, JOSE MARTIN	X7355141V	200,00
DIAZ OSPINA, SUSANA	X3721739V	225,00
IHNATYEV, OLEKSANDR	X6867393F	388,00
GUERRA HERMOSILLA, JOSE LUIS	13879982B	462,40
AQUIJE BARRIENTOS, KATHERINE LOURDES	X7187270T	264,00
CARDEÑOSO HERRERO, MARIANO	20216924Q	264,00
AGENJO IGLESIAS, MARIA	20198080D	162,80
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	72045380L	264,00
WU, YUNFEN	Y0615478N	212,50
PEREZ QUISPE, LUIS CARLOS	X5214657M	264,00
GALARRAGA BELTRAN, KARINA DE LOURDES	72186666Q	175,00
GRULLON FELIZ, RICHARD ANTONIO	X8822002F	242,50
MELENDEZ FERNANDEZ, ANA MARIA	30675031T	264,00
VILLCA OCAÑA, ROSE MARY	X7761382D	264,00

CVE-2011-7655

OJEDA DE CAÑETE, TEONILA	X9633241J	240,00
AGUADO PRIETO, FRANCISCO JAVIER	12763189Y	160,00
RUIZ GARCIA, RAQUEL	72132702X	200,00
GARCIA ARAUJO, ELENA	20198999P	264,00
HERNANDEZ BETANCOURT, DIANA DARLEN	72191909S	225,00
SANCHEZ CALDERON, ANA MILENA	X7735990D	180,00
SERNA CABEZAS DE HERRERA, LUZ	14901750G	220,00
MORENO LOZANO, CARMEN MARIA	13795820Y	250,00
PONORAN, OVIDIU VALENTIN	X5420818V	188,00
AYALA ALONSO, EVA MARIA	20189799P	262,50
PORTILLA BOLADO, JOANA MARIA	20219794B	250,00
MENDEZ CUBAS, JOSE	13502688D	245,00
CUBAS BLANCO, LUIS	13985046B	225,00
CAVADA GOMEZ, MARIA CRISTINA	20192844V	140,00
SALAZAR AYALA, OLGA	X9839076K	200,00
LASO CASAS, ESTHER DEL VALLE	12768386M	225,00
SALCES LANDERAS, ANA MARIA	13984122F	225,00
PEDRAJA LOMBILLA, DAVID	72041917Y	210,00
HOZ MUÑOZ, BEGOÑA	20218735X	245,00
GOMEZ CORTAVITARTE, MARTA	72135961A	225,00
MUGICA LAMADRID, MARIA FLOR	13913944W	180,00
GARCIA PALMA, ABEL	72995354R	200,00
PINTO MADRAZO, MARIA	20207451L	264,00
TIEGA TCHUATOU, ADELAIDE	X9456511S	264,00
SUSU, SVETLANA	X9533281B	205,00
SALAS GOMEZ, CLARA ANA	13982692A	264,00
RAGALII, ANA	X9393432W	200,00
NORIEGA DIAZ, JOSE	13624349T	150,00
BUENO SANCHEZ, JOSE LUIS	20208838A	175,00
TACU, SERGIU	X3589565R	200,00
SANTAMARIA BRIZUELA, LETICIA	20205274G	245,00
TORRES MONTES, ANA MARIA	13793799D	264,00
HERNANDEZ AMADO, CARLOS ALBERTO	X8315103M	250,00
CORTABITARTE BUSTAMANTE, SARA ELISA	72095321G	250,00
SANCHEZ SAN JUAN, CARLOS	72045803M	187,50
GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	X5934162R	208,00
AGILA TORRES, ANIVAL YOVANY	X4940186Q	212,50
RODRIGUEZ TORRE, EDUARDO	72051946F	528,00

CVE-2011-7655

ARREAGA VERA, KARLA LUZMILA	X7517343T	225,00
LOPEZ VELAZQUEZ, MIRINA BEATRIZ	X7882882T	232,00
MONCAYO MUÑOZ, JENNIFER	72191713A	264,00
MOHAMED SIDAHMED, EMBAREK	72352679S	119,60
VETRILA, STELA	X9467138Q	123,88
FERNANDEZ GONZALEZ, DAVID	72089428E	225,00
REY DE MERLICCO, MARIA ESTER	X4428931M	240,00
QUIJANO CACHO, JOSE MANUEL	13477090X	205,00
BALONIAK, JUSTYNA TERESA	X8771045H	264,00
FERREIRA MEDRANO, THIESSA LORRAINE	X5258114S	212,50
STANOVICI, MARIA ELISABETA	X3869044F	225,00
CANALES QUINTANA, ESMERALDA	72042178Z	175,00
GARCIA GALVAN, IRENE	72127766L	237,50
MIERNIK, DANIEL ALEKSANDER	X7278559W	235,00
RIBEROS BARBOSA, SILVIA PAOLA	X8160237K	215,00
FUEREZ FUEREZ, JORGE LUIS	X6178470A	250,00
HALIM, BOUZEKRI	X1612120G	160,00
MURAROVA, KARIN	X7750555S	200,00
LOPEZ PARRAS, OLALLA	28853434A	220,00
URBON CATON, IGNACIO	12773217Y	264,00
RENOVALES ROMERO, LUIS PABLO	X9998582E	264,00
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ	20217046T	400,00
CHAVEZ GUADERRAMA, LUIS	Y0584044L	264,00
SEGURA JIMENEZ, ALLEN MARIO LUIS	X8797894A	250,00
ORTIZ HERRERA, GLENYS PATRICIA	X9145624L	250,00
BUENO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	72041174E	250,00
GIOVANNI OCAMPO, ALVARO	X5467450M	165,00
DINCA, ALINA ILEANA	X8392990Z	225,00
GIL DIAZ, JESUS	44906758V	195,00
MUNTEANU, GHEORGHE	X6224993C	281,50
MARCO OYARZABAL, MARIA DOLORES	72093902B	264,00
FERRAZ AGUIAR, LYWTTON	Y0578614V	250,00
CASTRILLO DEL RIO, MARIA INMACULADA	12779304K	250,00
PLESCA, VITALIE	X7087897X	300,00
CALVO DIAZ, JESUS	13756319L	150,00
GUTIERREZ SIERRA, NORBERTO	72038428J	250,00
BARQUIN LOPEZ, SORAYA	20198206C	285,50
BAREA GARCIA, ROCIO	50601187Z	293,33

CVE-2011-7655

MERA TRUFFINI, SANTIAGO GERMAN	X3963012C	200,00
ZAHARIA, LACRAMIOARA MIHAELA	X4993356X	220,00
IUSAN, VASILE OVIDIU	X7296051Z	200,00
GUTIERREZ RUIZ, MARIA CONCEPCION	13942666C	225,00
GHAZZAR, NAJIA	X5268235Q	475,00
LARA, OMAR JOSE	X9078704Y	250,00
MARTINEZ ARMAS, ALFONSO	16543478S	207,50
MARTINEZ TOBALINA, CAROLINA	71270680M	275,00
BORSCI, VALENTINA	X7327428L	225,00
BECERRA MISAS, LUIS ENRIQUE	72191463Y	192,00
TREJO ROJAS, PEDRO WENCESLAO	X8160072V	200,00
POPANU, ALEXANDRU	X9028529V	240,00
CRESPO VAZQUEZ, JOSE LUIS	34998571T	270,00
FERNANDEZ SAIZ, JOSE FRANCISCO	13781931D	240,00
JIMENEZ ASCARZA, MARIA ESTHER	13748515N	293,33
DIEZ RODRIGUEZ, SARA	72036300R	550,00
DE LOS RIOS GARCIA, YOLANDA	71929328W	250,00
DE LA ROSA, WANDA JULISSA	X7980139J	256,95
CAMPOS CHECGLIO, MARIA ROCIO	72259286W	293,33
CAZALLAS MUÑOZ, MARIA DEL MAR	29032738E	220,88
DIAZ RODRIGUEZ, RAMON	13913424B	293,33
NARVAEZ TORO, WILSON	X8921476Y	188,61
PLACER BUENO, MARTA	09338899W	225,00
CECIN COLLANTES, PATRICIA	72126910Z	222,50
RIEGO COSIO, MIGUEL ANGEL	72118413G	200,00
CHIRAU, TUDOR	X6965284X	225,00
GARCIA ADRIAN, HILDA JUANITA	72356278A	225,00
CASAÑAS ORTIZ, SILVIA GIOVANNA	X8270685T	225,00
QUEVEDO HONDAL, PATRICIA	20212509V	225,00
DE JESUS, MENFIS HERNANDO	X6016609Q	200,00
NUÑO JUARROS, VICENTE	42685757B	262,50
CHIRCA, SERGIU	X8971991J	216,50
SCHAMPS, PABLO NICOLAS	X8724863C	410,00
ARUOB, ABDELLATIF	X3209233C	160,00
LOPEZ LEIVA, YAMILA	X6464429A	250,00
OTERO LLANCARI, ESMERALDA	X8891994X	190,00
FERNANDEZ UGARTE, OLGA	13792707K	185,00
VILLACORTA GUTIERREZ, ANA MARIA	X8600042C	225,00

CVE-2011-7655

TEJADA RUANO, FRANCY ORLEYDA	X6778084F	230,00
QUISPE CAMPOS, MELVA ROSA	X9327139H	200,00
OJEDA FERNANDEZ, FRANCI NELLY	X7943838Y	265,00
SOUZA JATOBA, DAYANA CRISTINA	X6845180N	275,00
EROFEI, ROMAN	X8653740J	265,00
GONZALEZ ANTON, ISABEL	72037052V	160,00
BUJASE ESTUPIÑAN, GIOCONDA DEL CARMEN	72184255C	225,00
VALENZUELA QUINTO, EPIFANIO MOISES	X7025105P	240,00
SANTOS SANTOS, ERIKA MARIA	X7647116F	165,00
GERONIMO MORENO, MIGUEL	X7399952R	293,33
GUTIERREZ TOLEDANO, MIGUEL ANGEL	46814769V	450,00
GOMEZ CUERNO, ALICIA	20209008N	225,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	13788490J	185,15
NUNES DA SILVA, SIMONE	X5372727L	200,00
ARAQUE CONTRERAS, DEDSY JACQUELINA	X9436368C	175,00
TARIRA BANGUERA, MARIA CARINA	72205376G	275,00
TONEGHIN, GUSTAVO GABRIEL	X9675000G	225,00
LOZANO PARRA, PATRICIA	76033107Y	262,50
VILLEGAS AYQUIPA, TEODULFO	X7173726A	260,00
DE BLAS DE ANTA, MARIA LORENA	12406283Z	216,50
MARTINEZ MUÑOZ, SONIA	20200927G	200,00
VERLAN, SILVIA	X6971218X	180,00
QUIJANO FERNANDEZ, CARMEN	13982834F	200,00
LAMOTA GANDARA, CRISTINA	72049639T	293,33
LENIS SANCHEZ, SARI ALICIA	X7546242B	172,10
MILLA ALARCON DE ZAVALETA, YESSICA SILVANA	X8590677Q	200,00
CHONG CORONEL, CARLOS ARTURO	72187495V	188,00
GUERRA CASTRILLO, CRISTINA	72054046Z	250,00
ARROYO ESTRELLA, CARINA AMPARO	X7667250Q	500,00
JIMENES GONZALES, MARCO ANTONIO	72353246F	293,33
SARASUA FERNANDEZ, MARIA	72100367J	165,00
DE LA FUENTE ECHEVARRIA, DAVID	44906339N	315,00
ZDRINCA, CRISTINA	X5704016Q	293,33
GARCIA, ISIDRA	X5517268M	275,00
RUIZ ALAMO, JOSE	72038826C	129,50
MUENALA CAMPO, CELIA MARIA	X6865615T	280,00
MAGUIÑA REYES, MARZANO VICTOR	X6223150V	200,43
MINCHEVA ZHELYAZKOVA, RADOSTINA	X4408761Y	300,00

CVE-2011-7655

VEGARA MANCHO, ALICIA	71927047K	175,00
MICHISOR, EDUARD	X7734263F	225,00
FOMBELLIDA GOMEZ, MARIA ROSA	72124069W	293,33
GROSU, CONSTANTIN	X5211586Q	224,84
GRIJUELA GONZALEZ, BEATRIZ	20216509S	293,33
LUNA CAMACHO, DAVID	52339521P	4.280,00
YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	13693496D	255,00
RUIZ-ZORRILLA ECHEVARRIA, CARLOS	20206529V	285,00
YACTAYO VILLAR, ISABEL	72208260J	293,33
IZQUIERDO SALVADOR, ELENA	72044338N	275,00
ABASCAL FERNANDEZ, MONICA	72050118L	215,00
SAMPOL, BERANGERE RENEE	X2497432T	225,00
BARON PATARROYO, ARACELY	72196884E	250,00
OBREGON CANO, HECTOR	72147339L	293,33
ORJUELA ORTIZ, LORENA	X4802537E	225,00
NUÑEZ MORALES, ARMANDO	X4594635V	390,00
CARRASCO RODRIGUEZ, SARA PATRICIA	06016509P	240,00
ZALEWSKI, MAREK	X7984486J	190,00
PI GONZALEZ, JUDIT	72040853T	180,00
GUTIERREZ DE COS HERRERO, IGNACIO	51075696X	220,00
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA BEGOÑA	11909715Q	660,00
FEUNJUA, DOROTHEE	X5936885X	275,00
TALMACI, OLESEA	Y0333279T	229,00
ALRAWAS BLANCO, YASMINA	51134306Q	400,00
BODAGO IRALA, ELVIO	Y0336161F	250,00
ZILKER SUAREZ, JUAN	X4795490J	293,33
CHANCA AMES, ROSALIM CARO	72203232E	231,61
LEON MONTAÑO, PATRICIA LORENA	X8975760X	244,50
MONTES REDON, GALA	72128738W	225,00
PRIETO GARCIA, MARTA	20209843L	155,00
SAINZ MARTINEZ, FELIPE SANTIAGO	20213428Q	226,18
GASPAR, ILONA DENISIA	X5419515W	260,00
TEJEDA MARMOLEJOS, ANA MERCEDES	X6214676F	250,00
SUA SERNA, MARIA TERESA	13888556Y	320,00
BAHAMONDE ALVAREZ, FRANCISCO	13868034T	250,00
BELTRAN HERAS, MANUEL	12338426F	275,00
SYLLA, MANGUE	X6001472J	200,00
GALA ESCATE, ANA DEL PILAR	X9099947C	293,33

CVE-2011-7655

CALLAO MERIDA, ROSMERY	Y0297817G	225,00
MARTINEZ ARANGO, ALEXANDRA MILENA	72259319N	200,00
ALLENDE FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	20199144S	140,00
ZUBILLAGA SIERRA, MARIA CRISTINA	43126381R	160,00
SULLCA QUISPE, AIDA NORIA	Y0363742B	200,00
CHANTA CRUZ, JUAN YURI	X7381972F	200,00
PRZYGODA, JACEK	X8270306N	190,00
PELAYO ORTIZ, SONIA	72041745H	230,00
ALONSO CANDELA, ENMA	20204679F	180,00
GOMEZ VELASQUEZ, VICTOR MANUEL	X7775203F	275,00
SEBRANGO ROIZ, MARINA JOSEFA	72090656P	189,00
REYES SENA, JULIO ALEXANDER	72209451P	222,50
GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN	20203525A	165,00
SALAZAR TORO, NESTOR IVAN	X4278620E	550,00
PUCURIMAY GRADOS, GONZALO ABAHEN	X5116533E	500,00
MADAN, LIDIA	X8519240V	215,00
SOTO CHAVARRIA, ANTONIO	X7094221D	400,00
REQUIVILA OLALLA, ANGELA	72044692K	520,00
DE LA PUENTE LOSADA, JUAN MANUEL	78878002P	215,00
AYOVI BENITES, JOSE RAFAEL	X5384926M	293,33
OCHOA CORRO, ANA	20201279B	175,00
GARCIA LOPEZ, NATALIA	72030155C	235,00
TIRADO ZORRILLA, BLANCA MARIA	72058665X	250,00
ORTIZ PABLO, LUCIANA	13646641M	220,00
ACEVEDO MONTES, EMILSE ESTELA	X8558225V	225,00
LOIS JIMENEZ, SAMUEL	20197019Y	290,00
FERNANDEZ REY, MAIGUALIDA TAMARA	72064991B	245,00
PRESMANES HERREROS, ABEL	20218393J	230,00
SAINZ MARTINEZ, JOSE JOAQUIN	13781636J	500,00
MORENO HENAO, NATALIA LORENA	X8246362B	225,00
VIZITIU, OLEG	X7039993S	250,00
COTACACHI GUAJAN, NELSON	72195902Y	190,00
GROSEI, VITALIE	X3764333S	280,00
OZORIO IRALA, DANIEL DOMINGO	X7821623J	275,00
WERBES, LEONARDO LUCAS	X9375654A	275,00
QUINCHINGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	X8001327H	250,00
GONZALEZ MARTIN, SERGIO BRAULIO	78711052S	225,00
ALEGRIA FERNANDEZ, JANA	72055407H	215,00

CVE-2011-7655

COS RODRIGUEZ, SILVIA	34102153F	250,00
CENTENO REINA, ISRAEL	20219225V	175,00
MARICA, GABRIELA	X9080544Y	250,00
MERINO SAN MIGUEL, JUAN MANUEL	13795307E	196,00
BACARDI VALLE, ALEJANDRO SENEN	20216618D	197,50
SANCHEZ VEGA, VANESA	48383032W	450,00
FERNANDEZ HIDALGO, VERONICA	72134666L	275,00
BALLESTEROS CEDEÑO, GINA HOLANDA	72088085J	293,33
ROSSI, JUAN CARLOS	X9923803Q	165,00
EMBIL LAZARO, MARIA ARANZAZU	50840445A	270,00
TESTON GONZALEZ, NATALIA	72045294W	180,00
SALINAS CUBERO, SAUL	72035806J	293,33
VIDIELLA FERNANDEZ, SAUL	72134785T	230,00
REALPE REALPE, ANILO HERNANDO	72259328K	260,00
POSTELNICU, ELENA	X3438267C	257,50
ARACENA GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES	30644623K	200,00
DRAGOS, VALER SANDU	X7505772K	218,00
BERRIO RODRIGUEZ, MANUEL	13924622P	320,00
CARHUARICRA MARTINEZ, MERCEDES VERONICA	X5596366Y	325,00
NAVARRO HAYA, MARIA COVADONGA	13731736T	250,00
MUÑIZ PICADO, MIRIAM	72040233R	220,00
SALMON BOLIVAR, INMACULADA CONCEPCION	20200646E	375,20
BLAZQUEZ RUIZ, SONIA	44970750T	225,00
CAMPO TAZON, ESTHER	72034752V	215,00
CORAL SUAREZ, GIOVANNA	X8076643D	210,00
LAK HAL, MOHAMMED LARBI	X3943848S	400,00
SUAREZ SANCHEZ, JORGE	X6815698Q	240,00
T M NATEEL, NAEL	X2434129Q	190,00
ANGULO GUTIERREZ, ESNEDA	72084023E	237,50
FERNANDEZ GIL, JESUS FRANCISCO	13706340L	266,66
CASTRILLO FERNANDEZ, GORKA	30673059Y	245,00
RICONDO RIOS, ALEJANDRO	13782574P	225,50
VILLANUEVA REBANAL, JUAN CARLOS	13790329N	244,95
ACERO LOPEZ, EUGENIO	13982085V	225,00
POCURIMAY DELGADO, NAGELI NIEVES	X5316615G	293,33
MANGUE MBA, SILVIA	72089176T	160,28
MAQUI CARRANZA, JUDITH GIOVANNA	72183140D	293,33
CATRUC, MIHAIL	X6210017V	275,00

CVE-2011-7655

JIMENEZ BOLLADA, ANDRES RAUL	13941925S	225,00
BEDOYA MEDINA, MARIA EUGENIA	X9496178F	212,00
REINA IZQUIERDO, ROSALINA DEL CARMEN	13712208E	200,00
MARTIN GARCIA, VANESA	72396978Q	237,50
GARCIA ROIZ, MARIA DEL CARMEN	13718339N	450,00
CASTRO TOCA, IGNACIO	72042842B	220,00
MICU, ANA	X8832256A	225,00
ZHANG, DAYI	X6666846C	246,75
CUEVA ALVAREZ, SOFIA EDITH	X7345058P	225,00
PERONA MATA, MIGUEL ANGEL	20201052Z	420,00
NIETO DOMINGO, JOSE MANUEL	12227107P	250,00
COANTA, CIPRIAN PAUL	X4624065F	190,00
CURMEI, MARIANA	X8911402Y	250,00
CALLIRGOS GONZALEZ, MARIANO	13500694Q	265,00
ZUNZUNEGUI GUIMERANS, JUAN	36149806Q	250,00
GIL TOMAS, MARIA ANGELES	01439136A	293,33
DEL POZO MAYO, NIEVES	08886070C	250,00
KEMEGNE FEZEU, EMMANUEL	X4679685J	265,00
MANIC, EDUARD	X5134747C	219,60
COBO PARDO, PEDRO MIGUEL	72058864W	225,00
SIERRA CARDENAS, MONICA	72127127R	219,50
MATEO MARTINEZ, JORGE EFRAIM	X8774943Y	195,00
DE LA MATA CASTILLO, ALBERTO	72043652Q	230,00
FRANGANILLO REDONDO, LUIS MIGUEL	09804642H	211,34
NUÑEZ FRANCO, MARIA GRISELDA	X8489075M	275,00
CERUTO PEREZ, YORDAN ALEJANDRO	X9437862L	220,00
ROMERO REVELO, MARIA SEBASTIANA	X3766573R	174,71
SOTELO ALEMESA, GLADIS	X8304395S	203,00
CHAMERO URRACO, MIGUEL	08590131E	175,00
BERINO ORREGO, MARIA DEL ROCIO	X8954147V	550,00
PANTOJA ORTEGA, MANUEL JOSE	X7812150Q	240,00
MARTIN GONZALEZ, LEIRE	72101323A	210,00
URBANO BARRIENTOS, RAFAEL	X8903467Y	376,00
DEL PORTILLO HERREROS DE TEJADA, CARLOS	51080189H	210,00
LEFECHTALI, HAMID	X4962821L	210,00
ZHEKOV MIHOV, ATANAS	X7281829Y	200,00
CUJI SANDOVAL, CARLOS VICENTE	X5343094X	290,00
LEZCANO LEZCANO, ROBERTO AGUSTIN	72209256C	260,00

CVE-2011-7655

GARCIA ANTOLINO, TAMARA	72044029W	250,00
BARCENA BORRAJO, MARCOS ISRAEL	13930556P	260,00
GUDIÑO GUTIERREZ, JOHN JAIRO	X7923272W	225,00
CALDERON FLOREZ, KATHERINE	X6199314D	220,00
ARIAS SEGOVIA, MARY EDITH	X9658312Z	200,00
MONTES GARCIA, LETICIA	72052592D	210,00
GRANDE ARNESTO, DIEGO	70804412Q	225,00
FERNANDEZ ALONSO, VERONICA	20208004C	144,81
BEAR MIYAR, MARIA	72049061C	196,50
BERCIANO RAMOS, MARIA LUZ	71435586R	227,63
JUAREZ GOMEZ, NICOLAS	72037026Z	293,33
GOMEZ ANDREU, YOLANDA AMALIA	75881120A	275,00
NICOLAESCU, OLGA	X9527958R	188,40
ALVAREZ SALAS, MARIA LUZ	X8940305K	245,00
MONROY SANCHEZ, MAURICIO	X8239106T	350,00
SOBERON MIER, REGINA	20214608T	200,00
BARTOLOME LLAGUNO, MARIA YOLANDA	13745602C	293,33
GAMBOA ARANGO, LUIS ENRIQUE	72199987C	171,91
PEÑA GARCIA, RUTH	20215019C	200,00
MARTIN PEREZ, BEATRIZ	12338445A	275,00
SANTAMARIA DIEZ, MARCOS	13608546K	158,33
PETROVA, OLENA	X2340447J	257,50
AGUDO ODRIOZOLA, LAURA	20216086Y	250,00
PEREZ HARO, BENJAMIN	22123090B	293,33
BUSTAMANTE FERNANDEZ, ANA MARIA	20189979G	260,00
RUEDA FALAGAN, JESUS MANUEL	20214067B	275,00
WANG, YONG	X7293139T	200,00
MATEESCU, CONSTANTIN ALEXANDRU	X8539104D	293,33
LOPEZ SAN MIGUEL, ANTONIO ALTAI	72038058B	290,00
SAEZ ARROYO, JOSE LUIS	13906132X	200,00
BEJENARIU, MONICA CRISTINA	X7788924C	200,00
YAHYAOUI, AHMED	X5627502T	162,50
NORIEGA SANCHEZ, CLARA EUGENIA	13941786Z	220,00
HERNANDEZ, MILDRED ANTONIA	X3817304V	215,00
GARCIA OMENA, ANDREA	36173100B	245,50
RODRIGUEZ MARTIN, SILVIA	72043449C	150,00
CEREZO CALLEJAS, FILOMENO	72228172F	225,00
AHEDO MANTECA, ALVARO	13794090R	152,80

CVE-2011-7655

TURTA, CONSTANTIN	X5658860D	200,00
NGOUNOU KAMGUIA, RONALD	X7752640F	212,50
OLLE TORRES, PETER JOSEPH	72209309G	252,00
KRALEV, MILEN STEFANOV	X4304972Q	135,00
CARRASCO MARTINEZ, COVADONGA	72056855V	275,00
HERNANDEZ VARGAS, ALFONSO	Y0097467F	162,00
BRITOS DE MORA, NILDA BARBARA	X5492920Z	178,00
FERNANDEZ CALDERON, LETICIA	72046296S	259,00
GARCIA ARCE, MARTA	72051162M	188,50
MUÑOZ GARCIA, JOSE MARIA	72037190V	293,33
GALINDO MOLINA, MARTHA LUCIA	72204397Z	180,00
PACHECO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	72056116Z	200,00
MATE MARGÜELLO, RAQUEL	12770331H	293,33
RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	X7249420G	201,58
ZAMORA GARCIA, JUAN JOSE	07488477E	250,00
URBANO TORRES, HUGO BERNUY	72209165K	225,00
MALO CERRO, CARMEN FATIMA	20212542G	152,40
TERAN CONDE, JUDIT	72082990R	250,00
GARAY BALDEON, EDITH VERONICA	72187981C	211,25
ESCALANTE SARRAUA, JAVIER	14596949E	225,00
SANCHEZ EXPOSITO, DANIEL	13978623M	175,00
SANCHEZ GRIJOTA, JULIAN	72053665R	350,00
DE LA HOZ HERRERA, BEATRIZ	20216222G	293,33
HERRERA, WILLIAM	X5729927Y	225,00
SIERRA LOBETO, MIGUEL ANGEL	13932190D	485,00
SARO HERRERA, JOSE EMETERIO	13754948M	140,00
BARRIENTOS CCATAMAYO, FRANKLIN SAMUEL	X6286018A	225,00
CUEVAS PALAZUELOS, FERNANDO	72073449M	225,00
GUERRA DIEZ, MARIA DEL CARMEN	71501805A	586,66
FESENKO, MYKOLA	X3647879X	245,00
NAVARRETE MORAN, LUCIELLY	72188560R	185,00
RUIZ GOMEZ, ALEJANDRO	20207056S	204,11
SAN EMETERIO CAVADILLA, FACUNDO	13688661G	225,00
IVANOV BOYANOV, BOYKO	X6018312V	190,00
DIAZ ROIZ, DANIEL	72058225F	425,00
CADENA AGUILAR, YEISON	X3970421T	200,00
CAGIGAL GARCIA, LIDIA	13735083N	250,00
YACTAYO VILLAR, VICTOR JULIAN	X7613378X	203,00

CVE-2011-7655

NZIBHAHIM, MATULA	X5268795R	244,00
TEJADA RUIZ, HELIANA	X3455622X	235,00
GORI, VLADIMIR	X6956737L	250,00
ARREGUI VELAR, FELIX IGNACIO	30620494L	267,50
GARCIA DE LA VEGA, MIRIAN	72062299X	225,00
SANTILLAN, CELINA RITA CECILIA	X9404840W	225,00
CODAU, IGOR	X5395535B	200,00
CERNETCHI, VIOREL	X7013468D	433,00
ADAN PACHECO, OLGA	X8136673D	200,00
RUIZ GOMEZ, MIGUEL	13910743K	217,50
CASTRO BARROS, CARMELA FLORENCIA	X7063056D	240,00
OLIVA SAIZ, EMILIO JOSE	13935861T	192,50
HERNAEZ IBARGUEN, ESTEBAN	20213566Q	275,00
VESELOV, FEODORA	X3081875J	200,00
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	12396001J	225,00
CHEVEZ MOSQUERA, FRANKLIN JOEL	X7642065Q	212,50
RAMIREZ OTALVARO, CESAR AUGUSTO	X7429101D	175,00
UNGUREANU, CARMENICA	X8775915N	272,50
DIDIER, ARMAND	X6182884R	190,66
GUTOL, NADEJDA	X4535260M	175,00
MARTIN OJEA, ANGEL	72036969A	250,05
NEGRET MUÑOZ, MARTHA CAROLINA	X8273090J	247,50
ABASCAL BERGES, ANGELA	72045224R	180,00
ALVARO GONZALEZ, ANTONIO PIO	13913722X	185,00
RIOS ORTIZ, MARIA MARGARITA	72196033E	450,00
PEREZ BORREGO, JESUS	72209688S	316,00
DEL VALLE SALAS, PAULA	72039102C	500,00
VARGAS LOPEZ, ANA MARIA	X5565190H	293,33
GUTIERREZ VEGA, OSCAR	72148324S	216,26
GONZALEZ GARCIA, JESUS	72052435J	210,00
HADDIOUI, KHADIJA	X6606913W	170,00
CANCHAYA CHAMORRO, MARIA EUGENIA	X9196754C	220,00
HERRA TORON, ESTER	72048080M	182,84
CARRILLO RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	Y0324370S	225,00
QUINTANA COTERON, GRACIELA	72100937P	225,00
SHTOYKO, VLADIMIR	X7966216M	242,50
RUSU, GALINA	X8276594K	250,00
COTERILLO ORTIZ, RAFAEL	72127813C	200,00

CVE-2011-7655

BLANCO TIRADOR, ANGELICA	72129328V	400,00
PEÑA GUTIERREZ, MARIA LUZ	13760099G	170,00
MORIS, LILIAN	X3399303H	192,00
SEVERINO MARTINEZ, IDALIA	X7020194L	221,60
TORIBIO SANCHEZ, ALFREDO	13935203D	160,00
MARTINEZ ORIA, JOSE MANUEL	72093184Y	192,50
PESTONIT FRANCISCO, JOSE MANUEL	36145782V	450,00
CARMONA MERCADO, DANIEL ALEJANDRO	X9573469H	215,00
BRIGALDA, NATALIA	X9644635E	169,20
ARCE ARCE, OSCAR	72033016Y	212,50
AHMED BABA LAABEIDI, FATOU	X9000392D	225,00
RODRIGUEZ VALENCIA, LISA MINELLY	X3035162J	200,00
CABALLERO COBO, TOMAS	13686698L	175,00
ESCARDA MIGUEL, MONTSERRAT MARIA	44908019J	190,00
DZHABRAILOVA, AYNA	X5099852Q	140,00
CAJALEON SANTIVAÑEZ, SAMUEL GABRIEL	X9143126M	255,00
OLIVEROS REYES, JOSE ARMANDO	X9369901T	262,50
PEREZ PUMAYAULI, MELISSA VIRGINIA	X8819109N	130,00
GOMEZ MARTOS, MARIGSA	72262772S	350,00
ESPADA ZELAYA, ROLANDO	72355865G	240,00
TEJERA PULIDO, MARIA ROSARIO	72091306Z	225,00
SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	31354612T	186,36
ORTIZ MUÑOZ, YERLY ALEXANDER	72185335L	220,00
BRAGUTA, GALINA	X8508355B	225,00
CRESPO SAMOS, FRANCISCO JAVIER	13755823Y	298,00
GARCIA ALVARADO, ROBERTO	13565405M	293,33
YAKUB HAKA, MUSTAFA	X9015901Q	200,00
RUIZ PALENCIA, ELENA	20206496F	180,00
GALINDO VALLES, MARIA JOSE	72044728B	200,00
GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO FERNANDO	72037840T	400,00
VIDRUK, NATALIYA	X4905826H	240,00
VELOSO MUÑOZ, ROBERTO EDMUNDO	X9573531B	432,00
KOVACS, ALEXANDRU	X9446007E	190,00
CRESPO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	33971207T	190,00
SERRANO ESTUPIÑA, ANA MARIA	13774211V	290,00
SAEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	50970312N	272,50
LIMA MULLER, DANIEL	X9185413H	250,00
ARRARTE, MONICA MARIA	13760008M	108,00

CVE-2011-7655

CARRAL NAVEDO, ROSA MARIA	72028113W	180,00
GONZALEZ, MARIA MIRTHA	X7842004Q	170,00
DIPRE FIGUEREO, SANTA MARTHA	72205059D	267,50
MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	09778891G	212,50
BARQUIN DOMENECH, JAVIER	20219069E	225,00
CIEZA ZARZOSO, GONZALO	13776655T	225,00
VALLINA NORNIELLA, MARIA ANTONIA	10864586F	205,00
SORTO SANCHEZ, DAISY CAROLINA	Y0382378V	293,33
PIRON LOPEZ, RUT	13307418D	568,38
LOBO GARCIA DE CORTAZAR, MARIA CARMEN	20194292Q	180,00
COTERA DELGADO, CARMEN	72049720N	175,00
VIÑAMBRES SANTOVEÑA, VANESSA	72026611H	230,00
AMEZ GARCIA, SARA	20219792D	215,00
CIALA, NATALIA	X8744680B	250,00
ALVAREZ MONTOSA, NAROA	45671671L	267,06
GANCEDO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	13723093M	240,00
ALBA BRAVO, MANUEL COSIMO	72053700J	267,50
BERLIBA, EUGENIU	X4841055S	201,58
AGUILERA DOMINGUEZ, ANA ISABEL	72135261Q	210,00
MENDEZ GARCIA, CRISTINA	72135679C	250,00
CORREA LAITHERT, STARSKI PHOL	72258582B	225,00
GONZALEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	20216608E	468,00
PEREYRA DIAZ, WILDER	72261682Y	200,00
BALUT VACCARO, HECTOR ANDRES	X8164035R	511,48
VARGAS LEON, DILMER FERNANDO	X7231084E	225,00
MANTECON RUIZ, JUAN MANUEL	13934387K	160,00
DOPAZO BOUZAS, JOSE MANUEL	20211542Q	254,90
GARCIA MARBAN, IVAN	72130948G	180,25
BEDOYA TEJON, BONIFACIO	13771591L	148,00
ORGAZ RIVA, JOSE IVAN	20199417N	470,00
GALLARDO VERANO, ALEJANDRO	72051225E	200,00
FERNANDES AGUIAR, MARLY	Y0719173T	293,33
DAMACELA TOPON, DARIO JAVIER	72200596P	177,41
PEREZ CALZADA, MANUEL	72049977Q	170,00
PACHECO LUJAN, SAUL ANIBAL	X4854938Y	219,00
CHIPERI, ALA	X6322948H	258,56
VALVERDE QUISPE, MARICELA	X8970099F	293,33
ALVAREZ DIEZ, ANTONIO	13802846V	249,58

CVE-2011-7655

SARO ANTIZAR, ANA MARIA	13749680G	250,00
BENITEZ, LETICIA SOLEDAD	X6934360K	202,50
EXPOSITO DEL TORO, BEATRIZ	22723924Q	250,00
RIVERA VASQUEZ, JOMAYRA MARIBEL	72202895F	250,00
DEL AMO RODRIGUEZ, BEGOÑA	72049471Q	225,00
PALACIO CANOREA, JOSE LUIS	02267806Y	250,00
GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA	72054142H	178,00
VENEGAS JAUREGUI, ZENAIDA	X6964756B	225,00
ALONSO GARCIA-RENDUELES, ALEJANDRA	20207207M	1.150,00
GARCIA BARANDA, FRANCISCO	72133742S	380,00
ALVAREZ ORTEGO, VICTOR	20208460Q	262,50
BOTNARI, ALIONA	X7058108Y	500,00
FERNANDEZ IZQUIERDO, JOSE ANTONIO	72038244J	400,00
ALONSO GOMEZ, CARLA	72089839L	175,00
ACEVEDO MEDINA, PILAR NILA	X7296281Z	171,92
ALVAREZ POLO, IBAN	20211359V	290,00
DIAZ FERNANDEZ, ANDRES	20206609M	265,46
SAINZ LAVIN, JUAN MANUEL	13941744H	1.100,00
MORENO MORENO, SANTA CORINA	X8293516S	250,00
ROBLES GARCIA, FRANCISCO JAVIER	12777227Z	186,49
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	09429976E	215,00
TEMPRANO RIVERA, JUAN CARLOS	13926646P	420,00
SERNA JIMENEZ, MARIA BEGOÑA	72122465P	148,00
JIMENEZ BORJA, FEDERICO	72127268G	380,00
BREVIATTI ALVAREZ, JARA	72039265E	225,00
MARTINEZ COTERA, ELENA	72047008Z	238,00
PEREZ GAÑO, VANESA	72055183R	180,00
LAHERRAN VELARDE, LUIS	72047683E	260,00
SERRANO SERRANO, VICTOR	11838054T	250,00
ERHAN, RODICA	X9410381T	267,50
RUIZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	14170855A	225,00
RUIZ IBAÑEZ, FELIPE	13860909M	185,00
UREÑA MARQUEZ, DENNY MARGARITA	X9918928V	448,00
SALCEDO MEZA, ROCIO AMPARO	X9338085Q	450,00
RIOS, DANIEL ARNOLDO	X6910596Q	200,00
CEBALLOS AGUIRRE, ANTONIO	13904217G	350,00
VAZQUEZ QUINTANA, JORGE	11082531G	255,00
DAVILA VIGO, WATSON	X9024322L	275,00

CVE-2011-7655

DONEA, LILI MARIAN	X8357254C	250,00
SAMANO RENEDO, JUAN CARLOS	72126935Q	235,00
RIOS CRUZ, SERGIO	20213356J	243,50
CORDOVA BARRERA, FLOR DE MARIA	72178468Y	586,66
ABANTO MACHUCA, BERTA SINTIA	X8785695V	225,00
VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL	72041688F	225,00
LOPEZ MILITO, GUSTAVO EMILIO	42855128X	220,00
BRITO HURTADO, LEYDY VIVIANA	X9219095M	210,00
GOMEZ-COLLANTES ARCE, AINHOA	72176474J	175,00
GHERGANOV, IURII	X4948388F	180,00
PERIS, FEDERICO JOAQUIN	X9905143D	380,00
HERRERO CORRAL, MARTA	72062173E	200,00
ARENAL PALAZUELOS, JOSE RAMON	72040828K	245,00
RUIZ RODRIGUEZ, CARMEN	72209809K	250,00
DIEZ SIERRA, MARIA TERESA	13766324L	200,00
KOVALOV, LEONID	X4603185B	210,00
HINGST DIAZ, GUSTAVO GUILLERMO	72185573G	285,00
PEREZ ALONSO, MARTA	72036253T	215,00
COBO SAIZ, SARA	72150441Q	200,00
GARCIA, FANNY	X4453172G	220,00
GARCIA CABAÑAS, DOMINGO	13738592W	200,00
FERNANDEZ HERRERO, ANGEL EMILIANO	13919512G	227,00
PANQUEVA LOPEZ, ROSALBA	X9472195J	200,00
MAZA ALBAJARA, CARLOS	20202779Q	183,00
SANCHEZ ALONSO, OSCAR	20213478C	225,00
CAMPITELLI DE ASSIS, MARLENE	72184721A	200,00
UMBRIA BARRIGON, BARBARA	72044263Y	262,50
SANCHEZ MOYA, JULIA	52384525R	250,00
CAVIA GOMEZ, EDUARDO	44908948E	340,00
GONZALEZ HIDALGO, CLARIBEL	Y0492635N	235,00
PEREZ HUAMAN, ALBINO DEMETRIO	X7147323G	225,00
ZUBIETA ROBLES, ROSEMARY YOLANDA	X8906242K	245,00
HELGUERA MAGALDE, ELENA	72010142V	293,33
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALBERTO	10081038T	180,00
RUIZ MENDEZ, FRANCISCO ANDRES	50298587W	185,00
CUESTA JIMENEZ, ARTURO	20218946Z	260,00
LANZA PUENTE, ELENA	72090438C	200,00
DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	72082755L	267,50

CVE-2011-7655

CALVO LOBATO, DAVID	72127247Y	214,50
PEREZ BELTRE, WASCAR	X5763311V	209,98
LOPEZ DONAIRE, IGNACIO	25775142P	175,00
LLONA LEDEZMA, GUSTAVO AGUSTIN	53863174A	290,00
MUÑOA OLORTEGUI, KELLY LUISANA	X8588311L	165,00
BAYTON RODRIGUEZ, CARLOS CESAR	72209060P	160,00
STEFAN, DUMITRU	X6270339X	187,50
PANDURO GAMARRA, LILIANA LISSET	X7327873G	225,00
CRESPO PELAYO, MONSERRAT	20217871C	267,00
ALEGRE REBOZO, DAVID TOMAS	X6360234K	184,00
PEREZ MOTOS, MIGUEL	72183148V	165,00
PEREZ ZABALETA, ANDREA	72074387T	165,00
LAVIN MIRONES, SANDRA	72081819A	165,00
LEON DURILLO, RAMIRO	72056913Y	165,00
CASTRO MAGAÑA, FRANCISCO MANUEL	30809224B	450,00
MEKKER, DANIEL	X8392963X	215,00
CORRAL NIERI, LUCAS FEDERICO	16099270Y	262,85
ANDRADE PEREZ, JORGE ALBERTO	X7032648F	200,00
MOLINA MUÑOZ, GENTIL	X6128963S	210,50
AGÜERO CANDIA, SONIA MARGARITA	Y0198756G	240,00
BLANCO ALBA, MARIA	50216782P	330,00
CONTRERAS OLORTEGUI, MYRIAM LISSETTE	X5123647Y	165,00
ALVAREZ ABAD, PATRICIA	72033619B	396,42
CRUZ RAMOS, WANSY ESTEFANI	X9649161V	275,00
ZULETA GAMBOA, FRANCISCO ANTONIO	X7724455C	207,54
DRAGNI, STEPAN	X6480181T	144,00
INDURAIN MARIN, ALBERTO	72041538H	165,00
MACIAS RAMIREZ, JOSE ALFREDO	72209672E	165,00
GONZALEZ DE COS, LARA	20217703J	330,00
LOPEZ GOMEZ, LORENA	72090333F	200,00
PEREZ CHIROLDE, JOSE AGUSTIN	X9712034P	200,00
LABOUB, BRAHIM	X4250462Q	165,00
GANDARILLAS SAN MIGUEL, CARLOS	13795902L	192,00
BORRAS PRIETO, ALBA	72172424B	228,00
URCIUOLI, JORGE EDUARDO	X9540007K	228,00
DE LA FUENTE DEL RIO, BELEN	44831277E	450,00
TEJEDOR SALAS, LUIS	14932336T	240,65
BARCENA MELERO, OLGA VANESA	72048339B	275,00

CVE-2011-7655

LEYVA MAURICIO, JOHN	X5864571P	160,00
FURTUNA, TATIANA	X9141455J	250,00
TERRUELLA FUENTES, EDURNE	72052811K	269,00
CAMPO LOPEZ, LUCIDIA	13942517D	197,50
CAMUS ARES, RICARDO	13545988T	293,33
CARDENAS OCHOA, ROBINSON JAVIER	X8287132W	195,00
SANCHEZ POO, JUAN FERNANDO	34776086V	161,18
CUEVAS ORTEGA, PEDRO	72058983Y	1.320,00
ACOSTA AGUILAR, MARIA ELENA	49135910K	293,33
OUVIÑA GOMEZ, FRANCISCO	72059121Y	293,33
GRANDE PADILLA, ALEJANDRO	72037280S	250,00
VILLA LOPEZ, HECTOR	72046189T	232,00
GUJA, GRIGORE	X5778716N	225,00
ATIENZA GONZALEZ, FRANCISCA SALIMA	74930191D	200,00
SOLANO CALDERON, YINA PAOLA	72103465Y	250,00
FUENTEVILLA QUEVEDO, LORENA	13981775Y	167,50
BURCA, ALEXANDRU	X7475846H	203,91
DIAZ CASAR, MARIA DOLORES	72128009D	200,00
TORRES PIZARRO, MILUZKA SORAYA	72258506G	490,00
SAINZ DE AJA GARCIA, MIGUEL	20215337Q	194,86
MUÑOZ GONZALEZ, EINAR GUILLERMO	X8009356C	217,50
GONZALEZ CUELI, MARIA ANGELES	13905600F	345,00
REBEJA, NATALIA	X8518448F	280,00
MEZA YUPANQUI, IRIS VICTORIA	X8643018D	225,00
AGUILAR GALINDO, ANA MARIBEL	Y0014700V	293,33
TORRIJOS GIL, EDUARDO	72041049N	275,00
GOMEZ ESTEBANEZ, PEDRO JOSE	72092529H	200,00
ORTIZ GUERREROS, WILFREDO	X7308432K	190,00
DANILA, VICTOR	X8595802N	220,00
HERNANDEZ ORTIZ, CESAR AUGUSTO	X7338178M	175,00
CORTES BARCENA, MARIA VANESA	13166951A	240,00
TOLOSA GAMBARTE, SERGIO	72037696V	165,00
ARDAYA ROCA, DAVID	72209186L	275,00
GUTIERREZ GUTIERREZ, NATALIA	72176206K	200,00
MARTIN MARTINEZ, SERGIO	72127383G	275,00
GOMEZ GARCIA, ALEXANDRA	Y0724525Q	246,41
ROSARIO BRASIL, SWELLEN JAKELINE	X7788500X	232,50
CUEVAS MATEO, ROSALINA	72186805V	225,00

CVE-2011-7655

ROSARIO VENTURA, ROSANNA DE JESUS	X7285545L	240,00
CRISTOBAL GOMEZ, CRISTINA	72134983Z	385,00
PAEZ SOLDADO, ROSA CONSTANZA	25457790X	200,00
RUDENKO, VASYL	X3647653Z	240,00
HOYOS ZABALA, MARIBEL	X7660623J	220,07
MARTINEZ COTERA, MARIA ANGELES	13791019N	2.053,31
GOMEZ DELGADO, VICENTE	13940732H	156,00
PETROV, SERGIU	X9769034Z	200,00
MARTIN JIMENEZ, MANUEL	70811012S	525,00
LOZANO IRIONDO, AZUCENA CATALINA	72038561P	200,00
MATEO ARIAS, CIRILO	X8822003P	293,33
MONTOYA ROJAS, YOLANDA	X7591141Z	200,00
REY NAVA, JAVIER	53542748J	210,00
CUBILLA CARDENAS, HUGO JAVIER	X8385379Q	109,50
ABEL ESPINOSA, FAISAL AMIN	X8733082M	229,50
HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR	07227619F	230,45
STEFANO CABALLERO, GIANCARLO JULIO	X6230409P	275,00
GUEVARA CONTRERAS, MARTHA LUCIA	X7422632A	400,00
LUNA VALENCIA, LEIDY NEYT	X8365590F	195,00
IACOB, ANITA	X7300224R	185,00
ALVAREZ ALVAREZ, NOEMI	71431091Z	520,00
DUQUE MARIN, LUZ DORANGE	X4814949Z	250,00
CARRASCO, RAUL ALBERTO	X7010816W	200,00
PEREZ ALONSO, OSCAR	72060439J	237,50
FERNANDEZ VIADERO, ALVARO	72044242P	1.400,00
MORARU, ION	X7730008F	293,33
TRISTAN GONZALEZ, PEDRO LUIS	72060051Q	400,00
RODRIGUEZ TAMAYO, MARIO	13125011S	336,00
EXPOSITO GUTIERREZ, DANIEL	72093147S	260,00
MUÑOZ SOLARTE, CARMEN YENI	72263121L	175,00
BALANTA HERNANDEZ, SANDRA MARITZA	X4744826H	232,11
MIER LORENZO, MARIA CRISTINA	72034988T	210,00
DUEÑAS VELASCO, PURIFICACION	13779650M	250,00
CUENCA DIEZ, NOEMI	72051969F	400,00
COMAN, GABRIEL	X6542667H	197,50
KORETS, NATALIYA	X4427542L	207,00
RODRIGUEZ IGLESIAS, LUCIA	72150283L	450,00
LASO GRANJA, VALENTIN	20197054H	200,00

CVE-2011-7655

CALDERON MONTIEL, LAURA	72045067M	400,00
BAUTISTA SALAS, WENDY CATHERINE	72203122G	210,00
NIETO SEGURA, OSCAR	20196938V	293,33
KUDELYA, SERGIY	X6005126X	164,00
MARTINEZ MIGUELEZ, NOEMI	71553167Y	225,00
BOLAÑOS CHAVEZ, JESUS VICTORIA	X3502388V	275,00
DOVALO RODRIGUEZ, CARMEN	72051814J	250,00
VILLAZAN GUTIERREZ, JESUS FELIPE	13715061T	293,33
GUTIERREZ SOBERON, LUCINDA	13980987T	136,00
FREIJIDO MUNIN, JOSE MANUEL	76823487Z	200,00
ROLDAN VIDAL, EDNA MARISOL	X4376556R	265,00
OUTEMGISTINE, LAHOUCINE	X7623679F	165,00
GARCIA VARONA, IVAN	71880984G	250,00
TRUEBA RUIZ, RAQUEL	72061900W	300,00
CHICO MOZA, CARLOS ALBERTO	X9797961F	450,00
CANCIO NEBREDA, BEATRIZ	20211974B	293,33
LEDEZMA AGUERO, CATHERINE	X7746105G	225,00
FERRARETO LOPES, SARITA	72352027F	196,10
MENOCAL DEL BIEN, OSCAR	72061239P	293,33
ABASCAL MEDIAVILLA, MARIA ESPERANZA	20211141Y	216,50
SILVA TRILLO, BARBARA	72087054V	200,00
SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	X8089450M	225,00
PEREZ GAÑAN, MARIA DEL ROCIO	20207517Q	220,00
ARIJA CUEVAS, ESTHER	20213543Q	475,00
CHANG GRANIZO, JANETH	X8361396E	250,00
HERRERA RIOS, MARTHA LUCIA	X6215955K	225,00
SANCHEZ TRUEBA, CONCEPCION	72128825C	237,50
PEREZ JAIMES, MARTIN	X8185426W	250,00
GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	20219201Q	250,00
RAMOS, NOEMI AIDE	X9037978J	162,05
GOMES ALVES, IVAN	71520260N	200,00
FLORES PILLCO, JULIO	X5976094G	275,00
DELGADO LOPES, PATRICIA	X2346269Q	215,00
SERRANO RODRIGUEZ, DAVID	70888164W	550,00
GARCIA CAMARERO, RICARDO	72054408P	225,00
MARTIN MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA	20214657A	229,03
CIOACA, TENEA	X4969329H	250,00
ZAPATA SEPULVEDA, DIANA LISBETH	X5590124C	293,33

CVE-2011-7655

FERNANDEZ PESQUERA, LAURA	72064753A	205,00
ALONSO IGLESIAS, TATIANA	72046824Z	200,00
RICO DE LA FUENTE, JOSE ANTONIO	72135403C	157,50
NUÑEZ CACERES, CLAUDIA BEATRIZ	X9690088G	250,00
DE LA TORRIENTE DE LA FUENTE, MARCOS	72054872N	250,00
VILLARRUEL HERRAN, PATRICIA	72038943E	293,33
SAN MARTIN GARCIA, ALEJANDRA	13779133V	194,00
SAN EMETERIO RUIZ, JUAN	44511489A	232,50
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	13755401K	210,00
GANCHOZO ZAMBRANO, ESTALIN GONZALO	X7355121C	175,00
PORTILLO ORTIZ, TEOFILA	Y0763983Y	280,95
KHALFAOUI EP LYAMANI, NAJOUA	X7424449A	1.200,00
CASAPONSA GALI, BIUSE	38846144H	205,00
GARCIA SANTANDER, AVELINA	13757795T	205,00
FERNANDEZ GUTIERREZ, ROCIO	72092018J	197,52
TEDES HERNANDEZ, YENIER	X8623568V	300,00
ABETE MARTINEZ, ANA LAURA	X6613209L	160,00
CAPATICI, BORIS	X7386822G	290,00
MIRANDA MOSCOSO, RAMIRO LEHONELT	X9645945K	525,00
RIVERO CRESPO, JOSE LUIS	12384550Q	293,33
SOTO ZULUAGA, XIMENA	X7355256V	250,00
VILLARIÑO MORA, MARGARITA	13772824X	200,00
HERRERIA REGULEZ, MARIA DEL CARMEN	13747872J	550,00
FIGUEROA, LAURE VERONIQUE	X5527266K	175,00
RAMIREZ MATEO, GLENY MARIA	72195798V	250,00
ZABALLOS TORRALBO, RAFAEL	72052987J	293,33
JINTCHARADZE, NINO	X6815714D	400,00
VILLAR CABRILLO, VISITACION	20215491D	403,16
TRIANA FERNANDEZ, ELISA	16593712V	158,50
PALACIO GONZALEZ, MARIA	72125974K	225,00
GARCIA PERAL, LUIS	72138374R	190,94
DIAZ DIAZ, MIGUEL ANGEL	13963348W	158,64
GONZALEZ GONZALEZ, JIMENA	71650648J	190,00
NOREÑA CALOCA, JOSE LUIS	13768610M	247,50
ESTEBANEZ GOMEZ, MARCOS	72055565S	550,00
PARDO SANTAMARIA, MARIA	72050831L	210,00
COSTA MIRANDA ARRUDA, GILLIAN	X8230780T	170,00
DELGADO MONSERRAT, PEDRO RAFAEL	X7822491F	200,00

CVE-2011-7655

DA SAMBU, MAMITHA	X5979346J	250,00
ALVAREZ PEREZ, SUSANA	72048153D	220,00
ANDREI, IONEL	X5744502E	212,50
ROMERO FABEIRO, SILVIA	35457696E	186,57
BRAHARU, OXANA	X8672796W	200,00
TOSCANO TORRES, CLARA CECILIA	72263236L	235,00
PEREZ GALARZA, GELSER DELLANARA	72262300A	250,00
ALVAREZ ALONSO, WILFREDO GUILLERMO	38876375G	430,00
NDONGO DOUMBE, VICTORINE BETINA	X8020835E	450,00
MAYOR IGLESIA, JAVIER	07964833W	160,00
RAMOS CORNEJO DE INGARUCA, HELEN EUFEMIA	Y0556415J	225,00
GUTIERREZ LOPEZ, JOSE MARIA	13763909L	232,00
QUELLE EIJO, PABLO	53167580K	225,00
MORATINOS CUENDE, TRINIDAD	13572446P	293,33
DE LA FUENTE RUIZ, OSCAR	20209908S	201,26
HAFIDE, JAMAL	X3663972A	172,50
MODINO GOMEZ, MARIA PILAR	72045444Z	375,00
BERLIBA, ANDREI	X8127587P	285,00
SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	09001491G	207,50
VIDAL PELLON, ISABEL	13791344S	250,00
NICHITOVICI, ALEXEI	X7098424A	218,00
GONZALEZ, MARTA RAQUEL	X8692417G	1.245,00
AGRAS BREA, MARIA OLAYA	32675597A	218,84
ALVAREZ LOPEZ, OSCAR	34266014Q	293,33
GOMEZ MATEO, CELIA	72134134Q	210,00
DODON, LARISA	X5754794X	250,00
POLANCO PORRAS, ANA	72059887J	252,50
CASUSO DIEZ, ANA	72051485Y	250,00
VELASQUEZ, MARTHA LILIANA	X6918998T	175,00
GARCIA LOPEZ, RAQUEL	78905173Q	240,00
PEDROZO, SERGIO MATIAS	Y0919332J	256,26
MARTINEZ MARIN, MARIA GLADYS	X5522471X	215,00
LUCAS RUIZ, MARTA	20199771K	225,00
EL GOUT, ABDERAHIM	X9980842S	500,00
GONZALEZ GAZQUEZ, MARIA ROSA	13165312C	450,00
RUIZ BENGOCHEA, AURELIO	72048600L	150,00
ELOLA MENDEZ, MARIO	72053082Q	225,00
VILLAVERDE GONZALEZ, MARCOS	72052924L	250,00

CVE-2011-7655

GUTIERREZ ALLENDE, MARIA ISABEL	13938705S	225,00
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	13668785T	180,00
GONZALEZ LLANERA, MANUEL	13729516B	586,66
MANTILLA CAUVIN, MARIA ISABEL	72135958T	186,38
VICENTE VARGAS, ANAIS MILAGRO	X7481550H	525,00
TACU, VALERIU	X8616889P	245,05
CAROSINI ENCISO, GUILLERMO ALEJANDRO	X9396963Z	275,00
YEGROS RODRIGUEZ, IGNACIO	X9332898G	293,33
CIUBUC, ION	X7271450T	225,00
CORDERO CALADO, DALIA RITA	09976236D	140,00
BUENO FERNANDEZ, SHEILA MARIA	72056202P	225,00
ZAIAT, ANDREI	X8163969G	225,00
PEÑA FERNANDEZ, EVA	72091415P	170,00
BERDUGO HERRAN, BEATRIZ	22746686P	252,50
ACOSTA PAEZ, EDUARDO DAVID	Y1212786X	267,50
NAVARRETE SANTANDER, OSCAR JOAQUIN	Y0659271J	250,00
RIVA VELARDE, RUDY ROGER	X8720042Y	176,40
GUTIERREZ MALO, MARIA DEL PILAR	71937545P	170,00
GUTIERREZ SAINZ, ANA MARIA	20190730L	293,33
MOREN CREAGH, CARLOS CESAR	78499076F	215,00
ANILLO MEDEL, CONCEPCION	20207325P	200,00
PARDO CADENAS, ROSA MARIA	71426816V	135,00
DIAZ TORRE, DANIEL	13983111P	636,00
HINCAPIE LOPEZ, MARILUZ	X4556811M	250,00
RIESCO PEREZ, ROSANA	70879817G	215,00
GUZMAN GARCIA, NANCY GLORIA	72179864E	293,33
BUCSA, MARIANA	X7242512L	160,00
LIAÑO CASTILLO, MIGUEL ANGEL	72027831L	149,96
GUZMAN DE CALVO, MARINA	72189227R	251,64
MESONERO CRIADO, BENITO	07826895H	225,00
GUERRA LEON, DORIANA	X8558000E	225,00
ALONSO GARCIA, DAVID	72050725M	190,00
LOZA JARA, VICTOR CLAUDIO	X6212907D	275,00
CONDORI CHUNCHO, MARIBEL	X9318915M	1.120,00
MARIN VALENCIA, SANDRA MILENA	72258551A	257,50
RESTREPO AGUDELO, WILMER	72356635S	293,33
RODRIGUEZ FERNANDEZ, CESAR ABRAHAM	X4929485X	275,00
GOMEZ FERNANDEZ, PEDRO	20213736W	624,00

CVE-2011-7655

ZAPATA RONQUILLO, EGO RICARDO	X5392970E	180,00
GONZALEZ LARA, VICTOR	13155095S	768,00
SANCHO ORTIZ, VANESA	72134197X	225,00
PUENTE FERNANDEZ, MARIA GLORIA	13794152V	200,00
DANCIU, IRIMIE GHEORGHE	X4786141W	940,00
NUÑEZ VEGA, MIGUEL ANGEL	71933913X	215,00
SENDINO MONZON, LIDIA	71938543V	239,00
HERNANDEZ GONZALEZ, INES	20189429Y	215,00
MAZUELOS MONTES, MELVIN JESUS	X9693491A	230,00
SANCHEZ MARTINEZ, GREGORIO	X6960227J	197,50
CARI CARI HUARA HUARA, MAXIMO	X6668045T	220,00
OBREGON QUINTANA, ALBERTO	46144933X	260,00
PEREZ VAZQUEZ, NURIA	72178138K	201,48
GARCIA PIQUERES, FERNANDO	72038745P	825,00
CEBALLOS AGUIRRE, JOSE MARIA	13926107K	879,99
ALBELDA FRANCO, MARTA ELENA	53422415Q	430,00
HARYAT, SAID	X5005880E	210,00
MARTINEZ ARIAS, JENNY	72103727S	250,00
DIAZ DE LA CAMPA POO, ANGELA	72059293V	455,00
DE BERAZA LAVIN, REBECA	72034216X	259,04
GARAVIÑO ROMERO, JAIME ENRIQUE	X8137480B	640,00
FOMBELLIDA VALLEJO, ALEJANDRA	72078559D	900,00
SANCHEZ NAVIA, JUAN PABLO	X8676839C	250,00
LAVIN CUBILLAS, MARTA	72174217X	160,00
OLLAQUINDIA GARCIA, DOMINGO	13907702Q	600,00
VALLEJO BUSTILLO, LUIS MIGUEL	72047164D	240,00
PARDO MERINO, MIGUEL	72066704E	600,00
GUTIERREZ DE LA CAMPA, MARIA MERCEDES	13766478N	185,00
LANG THATE, ROBERTO	13705798Y	212,00
RECENA ORLANDO, PRISCILA	72189116M	275,00
ROMERO ACHACHAGUA, JEANS CARLOS	X6965236P	293,33
ROMERO MACHO, NOELIA	72040596L	290,00
BLANCO, LILIAN COROMOTO	Y0639338K	360,00
BENDEZU MUNARRIZ, MARIA BELINDA	72258187F	1.020,00
ORTIZ ABALOS, MARIA CONCEPCION	13711753G	225,00
CADELO ALONSO, DAVID	72044448F	200,00
MIGUEZ SAN ROMAN, SERGIO	72051299G	669,21
ALONSO DIAZ, ANA ISABEL	72037521A	639,45

CVE-2011-7655

ALONSO MANTEROLA, PRESENTACION	72079894X	720,00
QUEVEDO GONZALEZ, MARIA JOSE	13940615Q	230,00
ROJO GUTIERREZ, JAVIER EDUARDO	20216363F	185,00
GARCIA IBARRONDO, VANESA	72039120S	700,00
INGELMO PEÑA, ALEJANDRO	13768729D	836,00
ARROYO BEDIA, RUTH	20206964S	293,33
LANZA PANDO, JOSE RAMON	20189662D	200,00
CZECZI, ATTILA	X6769305Z	504,00
TORRES DIAZ, JESUS ANTONIO	X5325028E	378,00
TRUJILLO GONZALEZ, MARIA	72059212M	663,75
RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA DEL CARMEN	20189203X	435,00
DOS SANTOS, MARIA ESTER	Y0159543Y	185,00
MARTINEZ ALVAREZ, SERGIO FERNANDO	45816862B	293,33
PELLON REVUELTA, FRANCISCO JAVIER	72030104S	144,42
MARSILYAS KORTES, OLGA	X6599008D	105,00
MORALES GARCIA, ALFREDO	14876486V	293,33
OLIVARES DAVILA, CARLOS JULIO	X7683792K	210,00
MEDIAVILLA LOPEZ, RAMON ALEJANDRO	72036807W	250,00
BUCREEV, ANDREI	X7878821X	420,00
LAVIN ELICEGUI, VICENTE	72037159D	225,00
SENGHOR, YAKHYA	X6274662D	240,00
RASILLO CAMPO, CAMINO	72047872G	180,00
ALVAREZ ACORDAGOITIA, ENEKO	72398106V	676,56
AGOSTINHO LOPEZ, YOVANA	72135858S	600,00
CADENA LONDOÑO, RUBEN DARIO	X4661447Z	532,50
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	72061357B	210,00
SALCINES REVUELTA, ANA	72057962C	210,00
GARCIA GARCIA, LUIS	13906127M	712,50
SEDLAK, JANUSZ ARTUR	X5625317T	450,00
MIRANDA MOSCOSO, RUDDY DANIEL	72265083A	500,00
SOBERON BARQUIN, MIKEL	72155498J	600,00
DUBCEAC, ECATERINA	X5730813H	225,00
LOPEZ IGLESIAS, VICTORIANO	32699271X	765,00
MATEO CHACALIAZA, CECILIA LOURDES	72207152D	250,00
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	13833925T	205,00
NIEMBRO RUVALCABA, MARTA EUGENIA	72173455F	175,00
MARTINEZ MARTINEZ, NOEMI	72051821C	405,00
MARTINEZ AGÜERO, ALVARO	72050841Y	196,03

CVE-2011-7655

VACARENCO, IGOR	X8215504L	185,00
RADA IGLESIAS, PABLO	13979120L	230,50
BERMUDEZ PINARGOTE, GLENDA MARIUXI	Y0217031V	460,00
FLORES VERDUGUEZ, ALEX MILTON	X8679914J	200,00
GARCIA SOMAVILLA, ROBERTO	72051202E	402,96
GUTIERREZ MEDINA, MIGUEL	32844564N	415,00
TABACARI, OLGA	X8435033J	825,00
GARCIA TORRE, FERNANDO	72127990J	696,99
FRASINCAR, VIOREL GAVRIL	X8115079N	600,00
PERNIA GONZALEZ, ANGEL	72133981R	554,49
GONZALEZ DIAZ, BEATRIZ	72036067K	500,00
HERRERA LLATA, ENRIQUE	13695325K	500,00
GARCIA MOURE, LUIS	20210447W	270,00
PIRES LOPES, ALEXANDRO	Y0014442N	534,00
IGLESIAS FERNANDEZ, VICENTE JOSE	72036030F	285,00
PEÑAMEDRANO FLORES, DOLORES	12649458X	275,00
GUTIERREZ VAZQUEZ, EDUARDO	01492919N	280,00
SALDAÑA SALDAÑA, KARINA JOHANA	X8417228X	420,00
CARRADA PATIN, SORAYA	22751348R	570,00
SIFUENTES ALVARADO, GISSELA MILAGROS	Y0265022F	545,00
ALONSO CARRILES, DAVID	53551974Q	340,00
HARALAMBI, IACOV	X5122172A	530,00
PEREZ GONZALEZ, DAVID	13984512Y	383,26
ELIZALDE CASTILLO, GONZALO	72035496W	275,00
FERRERA DEJEAN, VICENTE	20218474W	360,00
TORRES ALVARADO, CHRISTIAN ALBERTO	X9436568J	190,00
KHALDI, HOUMMANE	X9293860C	180,00
MONTOYA MARIN, JAVIER	X3805750D	320,00
GUERRERO ROQUE, CARMEN ROSA	X6217945X	200,00
GARCIA SOPENA, JAIME	47718894N	240,00
GUTIERREZ GARCIA, MARIA LUISA	21502282L	220,00
LEON RIVAS, VERONICA EMPERATRIZ	72203099G	510,50
PEÑA PEREZ, ANA CAROLINA	X9703967Z	165,00
SOSA ORTIZ, SILVINA	X5852824Z	500,00
GONZALEZ QUINTANA, MARIA	72048783H	330,00
PALOMERO PASCUA, GUILLERMO	14412098E	219,83
SINCOVSCHI, SERGHEI	X5643406B	210,00
CALDARE, LAURENTIU	X6134687N	320,32

CVE-2011-7655

BAUTISTA JOSE, FRANCISCA	72179905V	400,00
CARITAS CUSSI, ELOYSA LUCY	X8731010A	475,00
CANO ALONSO, BARBARA	20205137M	420,00
GOMEZ CASO, MARIA ISABEL	72036905P	350,00
CUARTAS CUARTAS, MARIA GLORIA	72024564H	380,00
CALUGULLIN CACUANGO, NORMA GRACIELA	72356298T	450,00
PEREZ YATE, FRANCY ELENA	X7221583C	475,00
HERVIA BUENO, VICENTE	13892911Z	320,00
VICOL, FLORIN	X8971955T	550,00
JUNQUERA PACHECO, DAVID	20214113B	465,00
PEREZ SOSA, ORLANDO JUNIORS	Y1006068Q	400,00
CORNEJO DEL VAL, MANUEL	02549419F	400,00
TACU, ANA	X5730379K	530,00
SAN EMETERIO CEBALLOS, SERGIO	20206035Y	525,00
CABEZON GUTIERREZ, SARA	13795282C	500,00
TORRE GARCIA, TANIA	72094517M	380,00
PORTILLO LARGACHA, JULEN	78908266G	475,00
GUEVARA, RODRIGO MATIAS	X9623391F	412,00
LAMBRAÑO BLANCO, FLORANJELL	X8612053W	450,00
ARIAS MARTINEZ, LIDIA ARELY	X6566401Q	543,04
MIRAMON ALONSO, MONICA	72061137K	380,00
FERNANDEZ FRECHOSO, MONICA	72056482N	439,38
ESPINO GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	13883930A	218,00
MORTON STONE, MERLE MARILYN	72055052P	350,00
CUBILLA ROMERO, GLORIA MABEL	X8242440E	250,00
CADENAS SANTIAGO, MARIA JOSEFA	13753666B	220,00
ORTEGA DAZA, GAIZKA	22747708H	250,00
SOUSA FERREIRA, VICTOR MANUEL	X6573898S	150,00
GONZALEZ-TORRE GONZALEZ, FEDERICO	13649460H	225,00
RODRIGUEZ PERALTA, CARLOS ANTONIO	72200125C	200,00
BAEZ GURRUCHAGA, JOSE ANTONIO	72036240X	207,50
VIGO SALAS, VANESA	20218825P	250,00
ALOUIZ, MOHAMED	X6201520F	215,00
YACTAYO ESPEJO, MARTHA DELFINA	72195760W	200,00
ROMERO RIOS, BUENAVENTURA MERCEDES	14976120S	155,00
GALVAN GALAN, SONIA	53491580C	125,00
GUERRA RAMOS, MIGUEL	72083488Q	198,50
GIL FLOREZ, FLOR ISABEL	Y0396078D	275,00

CVE-2011-7655

DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	390,12
NAREZO GUTIERREZ, ISABEL	20202239M	155,00
PEREZ SAN EMETERIO, VANESA	72047674J	224,00
SALDAÑA SALDAÑA, CRISTINA	X9687183C	225,00
NDIAYE, MOR NBENE	X5427542W	215,00

TOTALES	329.632,01

2011/7655

CVE-2011-7655

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-7616 *Convocatoria de ayudas de carácter personal en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2011-2012.*

Resolución de Alcaldía, número 2011001933, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2011-2012; y se publican las bases reguladoras.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar en las etapas de educación preescolar (2 años) y educación infantil (3 a 5 años) del curso 2011-2012.

2. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores que estén sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

3. La concesión de una ayuda al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar otras ayudas en los siguientes ejercicios económicos.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008; y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de catorce mil (14.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000-231-22114 del Presupuesto General de 2011 denominada "Libros de texto".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de noventa (90,00) euros por hijo. A estos efectos y de conformidad con el artículo 45.2 de la Ordenanza, la resolución de Alcaldía aprobatoria de estas bases lleva implícita la determinación de la cuantía máxima de la ayuda.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza reguladora de las ayudas sociales y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

A. Ser mayor de edad o menor emancipado.

CVE-2011-7616

B. Residir de forma efectiva en Torrelavega y estar empadronado en el Ayuntamiento.

C. Tener escolarizados los menores en centros de educación de Torrelavega.

D. No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin.

E. Carecer de bienes, a excepción de:

— La vivienda habitual cuyo valor no supere los sesenta y cinco mil (65.000,00) euros, fijado por resolución de Alcaldía número 2006001277 a la vista de los valores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el informe de servicios económicos municipales.

— Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 HP y una carga máxima de 1.500 kilogramos. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los vehículos que tengan una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos en los que el interesado acredite que se destinan al ejercicio de una actividad profesional o mercantil.

2. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar integrados en la misma.

3. No podrán ser beneficiarios las personas físicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de junio.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 45 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

A. Solicitud debidamente cumplimentada, según el anexo I que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y en la sede electrónica municipal www.torrelavega.es.

B. Fotocopia del DNI o NIE de los padres.

C. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.

D. Justificantes de ingresos:

— Trabajadores por cuenta ajena: Nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

— Personas en situación de desempleo: Certificado de la oficina de empleo en el que conste la antigüedad como demandante de empleo, y si perciben o no prestaciones. En caso afirmativo, recibos de los dos últimos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

— Trabajadores autónomos: Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del ejercicio en curso.

— Pensionistas: Certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.

E. En su caso, fotocopia de cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.

F. Declaración responsable según el anexo II de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.

2. Además de los documentos señalados en el apartado anterior, los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas presentarán en el mes de septiembre de 2011:

A. Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno.

B. Un listado expedido por el centro educativo, en el que se relacionen los libros o el material escolar necesario y las unidades precisas de cada uno de ellos.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2011-7616

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera de plazo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A. Que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

B. Que se trate de la escolarización de un menor producida con posterioridad a la fecha límite que se ha fijado en el apartado 1 de este artículo. En este caso, el solicitante presentará un informe del centro educativo acreditativo de tal circunstancia.

Artículo 8. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de esta convocatoria es la Concejalía delegada del área de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación al Desarrollo.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Plazo de resolución y publicidad de la concesión.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal http://www.torrelavega.es.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se establece como único criterio de valoración los ingresos de la unidad familiar, que no podrán superar las siguientes cuantías:

UNIDAD FAMILIAR SIN HIJOS CON DISCAPACIDAD	
NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO DE INGRESOS
1 hijo menor de edad	1,5 SMI = 962,10 euros
2 hijos menores de edad	1,5 SMI + 100,00 euros = 1.062,10 euros.
3 hijos menores de edad	1,5 SMI + 200,00 euros = 1.162,10 euros.
4 o más hijos menores de edad	1,5 SMI + 300,00 euros = 1.262,10 euros.
UNIDAD FAMILIAR CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	
1 hijo menor de edad	1,5 SMI + 100,00 euros = 1.062,10 euros.
2 hijos menores de edad	1,5 SMI + 200,00 euros = 1.162,10 euros.
3 o más hijos menores de edad	1,5 SMI + 300,00 euros = 1.262,10 euros.

2. Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica.

CVE-2011-7616

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. La ayuda concedida se instrumentará mediante la entrega a cada beneficiario de un documento acreditativo de su concesión, que se podrá canjear en la librería donde se adquieran los libros o el material escolar.

2. El importe de las ayudas concedidas se abonará por el Ayuntamiento directamente a los establecimientos donde los beneficiarios hayan adquirido los libros. A tal efecto, dichos establecimientos presentarán los documentos de concesión a los que se refiere el apartado anterior, junto con una relación totalizada y un listado, debidamente sellado por el centro educativo, en el que se detalle los libros o el material escolar necesario, y las unidades precisas de cada uno de ellos. Esta documentación será comprobada por los servicios municipales.

Artículo 12. Medios de notificación.

1. El resto de los anuncios y comunicaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Artículo 13. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. A propuesta de la Concejalía responsable del área de gobierno municipal de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación al Desarrollo, la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D.:... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Fax...Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2011-2012, cuyas bases se publicaron en el BOC número.... de fecha...

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la adquisición de libros y material escolar para los siguientes cursos...

Que a tal efecto hace constar que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros...

Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 y acompaña la documentación exigida en el artículo 6.

Torrelavega, a... de... de 2011.

Firma del solicitante.

CVE-2011-7616

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D:... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Fax...Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2011-2012, cuyas bases se publicaron en el BOC número.... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2011.

Firma del solicitante.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Estas bases reguladoras de la convocatoria la concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar en las etapas de educación preescolar e infantil; han sido aprobadas por la resolución de Alcaldía número 2011001933, de fecha 24 de mayo.

Torrelavega, 24 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/7616

CVE-2011-7616

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2011-7380 *Aprobación definitiva del estudio de detalle correspondiente a la unidad de ejecución Resolores en Cartes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la "parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Ejecución denominada Resolores en Cartes, promovido por Promocal Promociones y Locales, S. L."; que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 12 de mayo de 2011:

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la sociedad mercantil "Promocal Promociones y Locales, S. L.", representada por doña María Natividad Carabaza Hidalgo, en los términos que constan en el documento que tiene fecha de visado de 25 de marzo de 2011 titulado Resolores 2 que ha sido redactado por la empresa "Consultoría de Urbanismo de Cantabria, S. L." y doña Gisela Portilla Carral. Las parcelas están clasificadas por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Cartes como suelo urbano de crecimiento de media densidad, deberá tenerse presente, también, la ficha de la Unidad de Ejecución "Resolores". El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En la redacción del proyecto de construcción el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la legislación urbanística, del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de la Villa de Cartes, y de cuantas consideraciones sobre el particular constan en los informes emitidos por el técnico municipal el 29 de marzo y 9 de mayo de 2011.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la Memoria del Estudio de Detalle QUE tiene fecha de 25 de marzo de 2011, titulado Estudio de Detalle "Resolores 2":

DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

PRESENTACIÓN

El presente documento tiene por objeto ajustar el Refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Resolores con el objeto de introducir los ajustes detallados en el informe emitido por la consejería de Cultura, además de las determinaciones previstas en el artículo

CVE-2011-7380

61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, realizando algunos ajustes respecto de la ordenación que de éste ámbito se contiene en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cartes, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 10 de mayo de 2001 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de septiembre de 2001), pero respetando las prescripciones que a tal efecto se contienen en el apartado 4 del citado artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Este Estudio de Detalle es promovido por "Promocal Promociones y Locales, S. L.", propietaria única de la totalidad de la superficie incluida dentro de la Unidad de Ejecución Resolores, y se denominará "Estudio de Detalle Resolores 2" para diferenciarlo del Estudio de Detalle inicial y del refundido.

PROMOTOR

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa particular y referido a la Unidad de Ejecución denominada Resolores, se presenta por la entidad mercantil "Promocal Promociones y Locales, S. L.", domiciliada en Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 3, 1º (CP 39300), constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada el día 13 de octubre de 2003 por el notario de Torrelavega don Alberto García Alija, número 1.624 de su protocolo, provista del CIF B-39561337, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 798, folio 49, hoja S-14.440, inscripción 1ª, teniendo designadas en la escritura fundacional como administradoras mancomunadas a doña María Isabel Carabaza Hidalgo, doña María Natividad Carabaza Hidalgo y doña Rosa Eva Carabaza Hidalgo, siendo indefinido la duración de este nombramiento.

AUTORÍA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Este proyecto ha sido redactado por la empresa "Consultoría de Urbanismo de Cantabria, S. L.", con domicilio en Santander, calle San Fernando, número 44, escalera A, entresuelo derecha (CP 39010), provista del C.I.F. número B/39484654, y la arquitecto superior doña Gisela Portilla Carral, con domicilio en calle Juan XXIII, número 4 -1º E, con D.N.I. 11.792.120-C.

CONTENIDO

El contenido del presente Estudio de Detalle se ajusta plenamente a las determinaciones del artículo 61.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TRAMITACIÓN DEL PROYECTO

El presente Estudio de Detalle ha sido objeto de la tramitación por el procedimiento previsto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se ha presentado ante el Ayuntamiento, aprobado inicialmente en sesión de fecha 30 de junio de 2010 y publicado en el BOC número 137 de fecha 17 de julio de 2010.

A la vista del informe emitido por la Consejería de Cultura de fecha 16 de marzo de 2011 se reajustan las alineaciones y se presenta a tramitación.

CVE-2011-7380

ANTECENDENTES

DELIMITACIÓN DEl ESTUDIO DE DETALLE DENTRO DE LA U.E RESOLORES

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cartes fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria en sesión de fecha 10 de mayo de 2001 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de septiembre de 2.001).

Este instrumento de planeamiento delimita la Unidad de Ejecución denominada Resolores, incorporando la ficha particular de este ámbito sistemático, con una superficie total de diez mil doscientos treinta y seis metros cuadrados (10.236 m2).

El presente Estudio de Detalle se refiere a la zona de la U.E. Resolores y abarca una superficie de 5.550,92 metros cuadrados de los 10.236 metros cuadrados.

ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

La ordenación de la Unidad de Ejecución Resolores se contiene en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cartes, la cual es objeto de algunos ajustes en el presente Estudio de Detalle, los cuáles se justifican en los siguientes motivos:

— Reajuste de la parcela 2 situada al Norte de la Unidad, dotándola de una forma más racional que la prevista en el Plan Especial.

— Ubicar los volúmenes guardando una distancia de cinco metros a colindante en vez de los tres metros previstos en el Plan Especial.

— Habilitar un espacio de aparcamiento en superficie, que unido al ensanche del vial central, incrementará la dotación de plazas de estacionamiento de vehículos.

— Ajustar el trazado del vial situado al Este sin alterar la trama viaria municipal, realizando la incorporación a la N-611 de manera perpendicular a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales para mejorar la incorporación de vehículos y la seguridad vial.

— Reubicar más adecuadamente las zonas de espacios libres públicos, pero sin reducir ni un metro cuadrado su superficie, facilitando de esta forma un mejor aprovechamiento ciudadano de los mismos, formando una pantalla vegetal paralela al vial Norte-Sur.

GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

La Unidad de Ejecución Resolores cuenta con Proyecto de Compensación aprobado definitivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad.

La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación tuvo lugar mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2.007, habiendo sido presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad el día 6 de septiembre de 2.007 (Asiento número 1081, Diario número 104), resultando devuelto al promotor el día 29 de octubre de 2007, quedando inmatriculado el Proyecto de Compensación.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

La Unidad de Ejecución Resolores se localiza en el núcleo de Cartes, dentro de los límites del conjunto histórico-artístico de la Villa de Cartes, declarado el día 26 de marzo de 1985. Limita al Norte, carretera N-611 y parcelas catastrales 3580015 y 3580026; Sur, camino veci-

CVE-2011-7380

nal y parcelas catastrales 3580031, 3580034, 3580028 y 3580023; Este, parcelas catastrales 3580031, 3580034, 3580035, 3580013, 3580006 y 3580004; Oeste carretera N-611 y parcelas catastrales 3580015, 3580023, 3580024, 3580026, 3580028, 3580030.

SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

La Unidad de Ejecución tiene una superficie bruta de diez mil doscientos treinta y seis metros cuadrados (10.236 m2), en la que se incluye tanto la superficie privada inicial (10.066 m2) como la superficie pública inicial (170 m2).

La superficie afectada por el Estudio de Detalle es de 5.550,92 metros cuadrados, de los cuales la parcela 2, de titularidad privada tiene una superficie de 2.676 metros cuadrados y el resto es suelo de titularidad pública.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

La superficie de la Unidad de Ejecución Resolores está clasificada como suelo urbano, incorporando el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cartes la ficha particular del ámbito, de cuyos parámetros interesa destacar los siguientes:

— Uso característico.- Residencial.

— Techo edificable.- 7.046 m2 (0,70 m2/m2).

— Ocupación máxima.- 2.137 m2.

— Superficie pública resultante.- 5.652 m2.

— Superficie privada resultante.- 4.584 m2.

--Parcela 1 - 1.908 m2 (manzana Sur).

--Parcela 2 - 2.676 m2 (manzana Norte).

--79 (infraestructuras).

— Número máximo de plantas.- B + 2 + BC.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En la ficha particular de la Unidad de Ejecución Resolores, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cartes establece un aprovechamiento que se identifica con el concepto de coeficiente de edificabilidad, de tal manera que uno y otro son plenamente asimilables a todos los efectos.

Para calcular el aprovechamiento máximo o techo edificable, el equipo redactor del Plan Especial efectúa la siguiente operación: aplica el aprovechamiento o coeficiente de edificabilidad sobre la superficie privada aportada (10.066 x 0,70 = 7.046,20 m2), siendo por ello que en el Proyecto de Compensación aprobado definitivamente se niega aprovechamiento urbanístico a la superficie pública preexistente (170 m2).

En consecuencia, el aprovechamiento total del ámbito es el resultado de aplicar el coeficiente de edificabilidad (0,70 m2/m2) sobre la superficie del sector detraída la superfice pública prerexistente:

0,70 m2/m2 x (10.236 m2 - 170 m2) = 7.046,20 m2.

APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE

El Ayuntamiento de Cartes debe recibir, en concepto de cesión obligatoria, el suelo en que se localice el diez por ciento del aprovechamiento urbanístico, de lo que resulta que la propie-

CVE-2011-7380

dad podrá patrimonializar el noventa por ciento del aprovechamiento urbanístico.

Por tanto:

— Aprovechamiento privatizable.- 6.341,58 m2.

— Aprovechamiento municipal.- 704,62 m2.

MONETARIZACIÓN DE LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO

El aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento fue monetarizado mediante Convenio Urbanístico, habiendo abonado la promotora la suma de ciento ochenta y seis mil noventa euros y catorce céntimos (186.090,14 €).

ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE

Como resultado de cuanto se ha expuesto, el reparto del aprovechamiento materializable que se realiza en el Proyecto de Compensación aprobado definitivamente es el siguiente:

	PROMOCAL PROMOCIONES Y LOCALES S.L.	**AYUNTAMIENTO**
EDIFICABILIDAD COMPUTABLE (m2)	7.046'20 m2	0'00
PORCENTAJE (%)	100'00	0'00
TOTAL	**100'00**	**0'00**

REPARTO DEL APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE

Conforme ya ha quedado expuesto anteriormente, el reparto del aprovechamiento materializable es el siguiente:

TITULAR	**M2 EDIF. COMPUTABLE**	**%**
PROMOCAL S.L.	7.046'20 m2	100'00
AYUNTAMIENTO DE CARTES	0'00	0'00
TOTAL	**7.046'20**	**100'00**

MOTIVACIÓN

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Cartes contiene una ordenación de las parcelas edificables ciertamente compleja, la cual dificulta enormemente la calidad y forma de las futuras edificaciones, en particular en relación con el edificio que se obtendría en la parcela situada al Norte de la Unidad de Ejecución.

En concreto, en el Plan Especial se contempla en la parcela 2 un posible edificio con una forma geométrica ciertamente irrealizable, particularmente en el viento Sur, lo cual además de afectar a la calidad de las futuras viviendas, afecta a la parcela colindante, al establecerse una distancia de tan solo tres metros.

La propuesta que se realiza en este Estudio de Detalle consiste en sustituir esa zona edificable del Sur, por un espacio libre destinado a aparcamiento y zona verde, de tal manera que se desplaza hacia el Este, la zona edificable configurándose en dos edificios que guardan entre sí una distancia de diez metros y de cinco metros a colindante, ofreciendo una geometría mucho más apropiada y racional.

CVE-2011-7380

Los dos volúmenes ordenados, con el objeto de poder materializar la edificabilidad correctamente, se dotan de un fondo de 15 metros, lo cual es imprescindible para que exista una coherencia entre la nueva ordenación y la edificabilidad permitida, liberando una parcela de edificación para destinarla a espacio libre. Este fondo, además, dota al edificio de una funcionalidad adecuada.

La planta sótano o semisótano se proyecta de tal forma que se puede hacer un estacionamiento corrido, es decir, la unión de los dos edificios en el subsuelo, pero sin afectar a colindante alguno. Si no se proyectara esta planta en tales términos resultaría el absurdo de obligar a ejecutar dos pantallas entre los dos edificios. Por ello, teniendo siempre presente que se respeta la misma distancia en vuelo y subsuelo al colindante, de tal suerte que el semisótano ó sótano, de acuerdo con las alineaciones contempladas en el presente Estudio de Detalle, no perjudica en modo alguno los derechos de terceros.

Esta alteración del volumen obliga a un ligerísimo desplazamiento hacia el Este del vial público previsto en la ordenación de la Unidad que se contiene en el Plan Especial, el cual conecta con la calle San Roque, que en el Plan Especial se pretende conectar a su vez con la antigua carretera N-611.

Igualmente, es preciso significar que en el vial central de la Unidad se proyecta un espacio libre que permitirá incrementar aún más la dotación de plazas de aparcamiento.

Con todo ello no se causa ningún perjuicio al interés general y se posibilita un desarrollo racional y correcto del ámbito.

Respecto a la zona de espacios libres privativos de superficie 672 m2 se propone como cesión definitiva al Ayuntamiento de Cartes una vez sea ejecutada toda la obra y la urbanización, y antes de la solicitud de la última licencia de primera ocupación, pero con el condicionante de que pueda ser utilizada por la promotora para el posicionamiento de accesos o servicios vinculados a la ejecución de la edificabilidad, pudiendo variar la superficie de cesión futura.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Ley de Cantabria 2/2001, en su artículo 61.1, establece la posibilidad de que los Estudios de Detalle pueden completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.

A mayor abundamiento, en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 se autoriza expresamente a los Estudio de Detalle para establecer alineaciones y rasantes..., así como adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

Interesa en particular subrayar que este Estudio de Detalle no contraviene las prescripciones del artículo 4 del artículo 61tantas veces citado. Así, este Estudio de Detalle no altera la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento o edificabilidad que corresponde al ámbito. Tampoco se reduce el espacio destinado a espacios libres, ni origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos preestablecidos. Y, finalmente, no se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se reducen el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Cabe subrayar que la evolución de la jurisprudencia ha terminado por aceptar la ordenación ex novo a través del Estudio de Detalle, pudiendo situarse el punto de inflexión de esta evolución en dos SSTS de 16.11.1987 y 20.3.1990, en las que se dice que en principio hay que pensar que el Estudio de Detalle obedece a una necesidad surgida o conocida con posterioridad a la aprobación del Plan General, pero por su propia naturaleza ordenadora, sin duda humilde, resulta viable que el Plan General se remita al Estudio de Detalle para completar o adaptar sus determinaciones. Y se añade: En tesis general, no resultará precisamente modelo una planificación que abuse de las remisiones al Estudio de Detalle, a menos que resulten imprescindibles. Pero legalmente no puede considerarse viciado el Plan que contenga expresas previsiones

CVE-2011-7380

de tales Estudios, salvo que les encomiende funciones que excedan de las que les están atribuidas. En esta línea irán apareciendo Sentencias tales como las de 9.7.1991, 22.12.1998, etc.

Esta amplia concepción del objeto de los Estudios de Detalle ha llegado a afectar a su contenido, produciéndose el fenómeno que la mejor doctrina ha denominado deslegalización de su contenido, siendo paradigmáticas de esta corriente jurisprudencial las SSTS dictadas con ocasión de los Estudios de Detalle de Picassent y, fundamentalmente, del Polígono 5.12 del PGOU de Madrid (Plaza de Castilla).

En el caso de Picassent, la STS de 22.3.1993 se admite una modificación de la tipología edificatoria mediante un Estudio de Detalle porque las Normas Subsidiarias facultaban a estos instrumentos para realizar este tipo de modificaciones (doctrina que se acoge íntegramente en la sentencia de 23 de diciembre de 2.006 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid).

Sin embargo, es en la STS de 15.11.1993 donde se contiene de manera perfectamente elaborada esta nueva postura jurisprudencial.

Como se deduce de la lectura del artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, el legislador cántabro no se limita a acoger la nueva doctrina jurisprudencial sobre el contenido del Estudio de Detalle, admitiendo que pueda completar la ordenación de un ámbito, sino que incluso admite expresamente que el Estudio de Detalle pueda modificar algunas determinaciones concretas del planeamiento de rango superior, si bien estas modificaciones tendrán siempre y en todo caso los límites establecidos en el apartado 4 del artículo 61.

Planos

01. Emplazamiento. Se señala la situación del estudio de detalle.

02. Topográfico. Recoge la forma de la parcela, superficie, curvas de nivel y entorno.

03. Alineaciones. Delimitación de las alineaciones de edificios.

04. Ordenación de volúmenes. Delimitación de las construcciones a realizar. Escala 1/200.

05. Perfiles y rasantes. Determinación de los perfiles de la parcela en su estado actual y definitivo.

06. Unidad de Ejecución Resolores y Estudio de Detalle Resolores. Áreas de movimiento superficie y cesiones.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2011-7380

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 18 de mayo de 2011.

El alcalde,

Saturnino Castanedo Saiz.

2011/7380

CVE-2011-7380

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-7325 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en C/ Las Gitas, 8.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión: 4 de mayo de 2011.

— Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

— Promotora: Mª de las Mercedes Colina Santander

— Dirección de la licencia: Calle Las Gitas, número 8-1º (Noja).

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 19 de mayo de 2011.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2011/7325

CVE-2011-7325

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-4942 *Concesión de licencias de primera ocupación. N.R.S. 1964/11.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se ha otorgado licencia de primera ocupación:

— Con fecha 12 de noviembre de 2010 a "BLANCOPEZ, S. L." para 30 viviendas y garajes (Fase 1 de un total de 33), en la localidad de Oruña (parcela 1 Proyecto de Compensación de la UE OR-01).

— Con fecha 16 de diciembre de 2010 a D. ANTONIO RUBIO MACIAS, para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Parbayón (parcela 76-26-904).

— Con fecha 27 de enero de 2011 a Dña. LAURA DÍEZ COLLADO para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Puente Arce (parcela 1 segregada de parcela 23-07-109).

— Con fecha 27 de enero de 2011 a Dña. MARÍA LUISA SANTOS HONTAVILLA, para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Liencres (parcela 51-29-102).

— Con fecha 2 de febrero de 2011 a D. CARLOS RABA ORUÑA y DÑA. FÁTIMA PLATA GARCÍA, para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Puente Arce (parcela B segregada tras la agrupación de catastrales 48-63-107 y 48-63-108, autorizada el 30 de julio de 2003).

— Con fecha 21 de febrero de 2011 a D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ DEL TÍO y DÑA. Mª ADELAIDA GONÇALVES GRAÇA SERRA para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Zurita (parcela 64, polígono 2).

— Con fecha 23 de febrero de 2011 a D. JOSÉ ALONSO REVILLA y DÑA. MARÍA LAURA LOURIDO FERNÁNDEZ, para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Liencres (parcela H de la UE L-04).

— Con fecha 23 de febrero de 2011 a D. JOSÉ LUIS PÉREZ GALLEGO, para 1 vivienda unifamiliar, en la localidad de Bóo (parcelas 56 a 62 y 68 a 75 del Plan Parcial "Cierro de la Sara").

RECURSOS.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 58-2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en ésta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 31 de marzo de 2011.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2011/4942

CVE-2011-4942

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-7575 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 26 de mayo de 2011, de aprobación definitiva de modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero.*

Habiéndose publicado el anuncio de aprobación definitiva de modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero, expediente número 2011-7149, en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de fecha 26 de mayo de 2011, y apreciándose la omisión de los anexos correspondientes, se procede de nuevo a su publicación íntegra, quedando, por lo tanto, sin efecto dicho anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

"El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de abril de 2011, a solicitud de D. Armando Álvarez Villanueva, en representación de El Sardinero, S. A., y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero, referida al Hotel Sardinero.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de mayo de 2011.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz."

CVE-2011-7575

ARQUITECTOS
LUIS DE LA FUENTE SALVADOR
JEAN MANUEL BERNARDA MARTINEZ
BLANCA DE LA FUENTE ADAME
ANA DE LA FUENTE ADAME
VICTOR CIOLL BALDRICH

EL SARDINERO S.A.

FICHAS NORMATIVAS

MODIFICACION PUNTUAL del PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de Setiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Sardinero, a propuesta de D. Armando Álvarez Villanueva en representación de El Sardinero S. A., que afectaba a las fichas correspondientes al Hotel Sardinero, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de noviembre de 2008.

Con fecha 30 de marzo de 2010 se ha completado la publicación del contenido de aquella modificación con la publicación de las fichas gráficas..

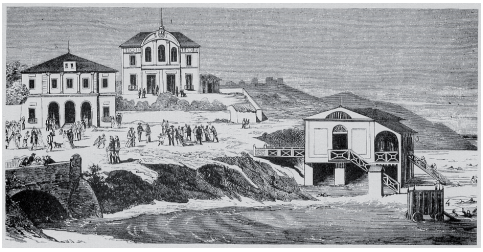
Se pretende ahora una modificación que permita precisar algunos aspectos de la ya tramitada que quedaron ambiguamente determinados y que han podido dar lugar a interpretaciones no deseables. En este sentido el contenido de esta documentación está más cerca de una aclaración que de una estricta modificación.

PROPIEDAD

La sociedad propietaria del Hotel es El Sardinero S.A. con domicilio en Plaza de Alfonso XIII sn. Santander

HISTORIA

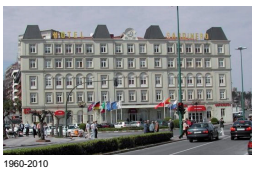
En la documentación anterior se incluía una breve reseña histórica del edificio del hotel Sardinero que no volvemos a reproducir. Quede como referencia la sucesión de imágenes que resumen la evolución del edificio a lo largo de 150 años de historia.


1860-1890


1890-1915


1915-1940


1940-1960


1960-2010

CVE-2011-7575

SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

El solar y el edificio están regulados urbanísticamente por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Sardinero de 1.996 y por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 1997. El Edificio forma parte del conjunto histórico-artístico de El Sardinero que fue declarado con tal protección en el año 1986. Con la modificación tramitada finalmente aprobada el 21 de noviembre de 2008 el hotel Sardinero quedó regulado con las fichas que se adjuntan

En resumen las obras permitidas son:

CONSERVACIÓN	SI
RESTAURACIÓN	SI
CONSOLIDACIÓN	SI
REHABILITACIÓN	SI
REESTRUCTURACION	SI
RECONSTRUCCIÓN	SI
SUSTITUCIÓN	SI
AMPLIACIÓN	SI
OBRAS EXTERIORES	SI
ADICION de PLANTAS	NO
NUEVA PLANTA	SI
DEMOLICIÓN	SI

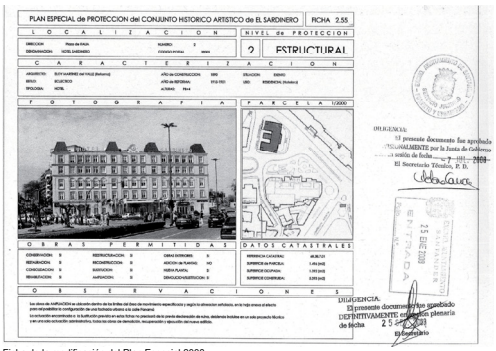
La definición de cada una de estas actuaciones está contenida en la normativa del Plan Especial.

En las observaciones de la ficha correspondiente al hotel, se especifica:

"...Las obras de AMPLIACIÓN se ubicarán dentro de los límites del área de movimiento especificada y según la alineación señalada, en la hoja anexa al efecto para, así, posibilitar la configuración de una fachada urbana a la calle Panamá."



Ficha del Plan Especial de 1996

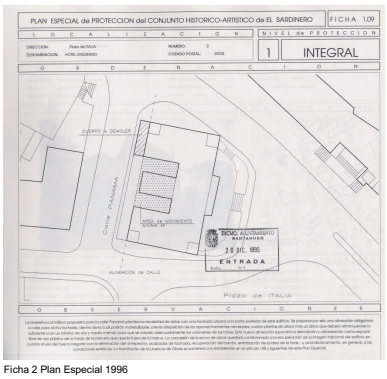


Ficha de la modificación del Plan Especial 2008

En las observaciones de la ficha 2 se dice:

"La reapertura al tráfico propuesta para la calle Panamá plantea la necesidad de dotar de una fachada urbana a la parte posterior de este edificio. Se plantea una alineación obligatoria a calle para dicha fachada, dentro de la cual podrán materializarse, previa adquisición de los aprovechamientos necesarios, cuatro plantas de altura mas un ático que se retranqueará dos y medio metros de la fachada excepto en los torreones. Los alzados del edificio deberán ajustarse a las dimensiones y medidas que se incorporan a estas fichas y que reproducen las correspondientes a la reforma efectuada en los años 20 por el arquitecto Eloy Martínez del Valle.

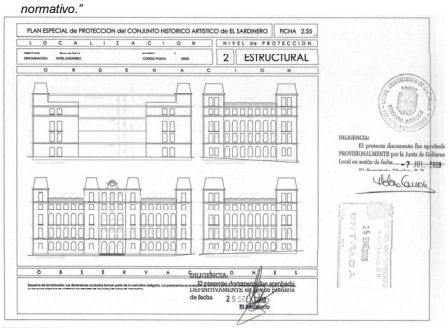
Cotas de rasante de calle y asiento del edificio de carácter normativo."



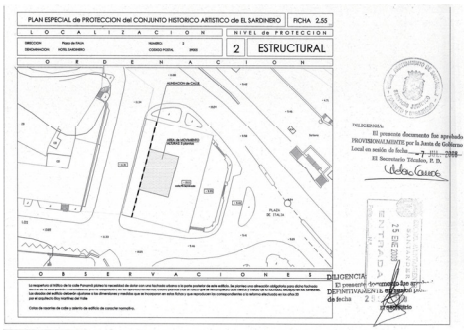
Ficha 2 Plan Especial 1996

En las observaciones de la ficha 3 se dice:

"Esquema de las fachadas. Las dimensiones acotadas forman parte de la normativa obligada. Los paramentos se acabarán en revoco y pintura. Los torreones se cubrirán con zinc escamado. En las fichas adjuntas se muestran los detalles de fachada de carácter normativo."



Ficha 3 Modificado del Plan Especial 2008



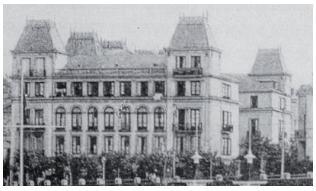
Ficha 2 Modificado del Plan Especial 2008

CVE-2011-7575

ANALISIS DEL PLANEAMIENTO APROBADO:

Es indudable que el Plan Especial pretende para el Hotel Sardinero, tanto en su redacción inicial de 1996 como en la modificación puntual de 2008, la RECUPERACION DE LA IMAGEN del edificio de 1915 proyectado por Eloy Martínez del Valle. En el Plan Especial de 1996 se cayó en la contradicción de determinar un nivel de protección integral al tiempo que se exigían obras incompatibles con ese nivel, como eran la ampliación del patio, rasgado de huecos, formación de balcones, supresión de plantas, etc.. La Modificación puntual de 2008 también ha adolecido de alguna contradicción que se ha puesto de manifiesto en el momento de la redacción de los proyectos edificatorios. La contradicción mayor ha recaído sobre el carácter de la fachada oeste considerada inicialmente como una fachada secundaria y a la que el Plan Especial en la redacción de 1996 dedica la primera observación: *"La reapertura al tráfico propuesta para la calle Panamá plantea la necesidad de dotar de una fachada urbana a la parte posterior de este edificio"*. Esta condición de la ficha original del Plan Especial de 1996 se ha conservado en la Modificación Puntual de 2008.

La fachada original oeste del hotel estuvo concebida desde su construcción como una fachada secundaria En las fotografías de la época (no se conservan los planos originales del proyecto) se puede apreciar que Eloy Martínez del Valle se limitó a disponer unos balcones en los huecos pareados que servían a unas pequeñas habitaciones al final de los pasillos de cada planta. A ambos lados de esos huecos había paños ciegos, correspondientes a las habitaciones que recibían luz de las fachadas norte y sur y del patio. La solución era elemental y condicionada tanto por la economía como por el carácter secundario de la fachada que no daba a espacio público.
En reformas posteriores llevadas a cabo en los años de posguerra se abrieron nuevos huecos en esa fachada todavía secundaria. Así aparecieron sendas filas de huecos para cada planta en los torreones. También en cada planta, pero solo en el cuerpo sur del edificio, se abrieron nuevas ventanas correspondientes a las habitaciones que dando al patio tenían orientación norte y que de esa manera pasaban a tener mejor orientación. Un solitario hueco en planta primera colaboraba a deshacer completamente la simetría inicial. En ese estado, con los balcones iniciales suprimidos, las puertas balconeras recortadas, desaparecidas las molduras y revestida de gresite, toda la fachada, como el resto del edificio, es catalogado el mismo como de conservación integral por el Plan Especial de Protección del año 96.







Fachada oeste, trasera, a la calle Panamá. Obsérvese los huecos en los torreones y en las habitaciones del cuerpo sur (derecha en la foto)- Con esta imagen desde los años 50 edificio fue catalogado, en 1996, de conservación integral, aunque obligado a "dotarlo de una fachada urbana"

Sin embargo antes, en el año 1973, se había producido una controvertida actuación urbana que cambiaría completamente la visión de esa fachada. Con la aprobación del Plan Parcial de El Sardinero se produjo la apertura de la calle Panamá (prácticamente la única actuación terminada de las previstas en aquel planeamiento), al llevarse a cabo la construcción situada al oeste del Hotel. La apertura de la calle dejó más en evidencia el carácter secundario de la fachada oeste del Hotel Sardinero que a partir de entonces se hizo visible en toda su dimensión desde un espacio público transitado y central de El Sardinero.

Cuando se redacta el Plan Especial de Protección hay un consenso general de que el Hotel, en su próxima reforma deberá acometer la ejecución de una nueva fachada a la calle Panamá y así se recoge en las fichas normativas: *dotar de una fachada urbana a la parte posterior de este edificio.*
En la redacción de la modificación puntual del año 2008, en la que queda prevista la sustitución del edificio, se tiene la intención, como no podía ser de otra manera, de precisar la composición de las fachadas de acuerdo con su traza original y para ello se redactan unas nuevas fichas que las que se precisan la composición de huecos e incluso se incluyen unos detalles estilísticos de las molduras, cerrajería, huecos y torreones. En esas fichas se recogió como esquema de la fachada oeste el que se desprendía de las fotografías del estado inicial. Y así volvieron a situarse los huecos balconeros pareados centrados en las "semifachadas" a ambos lados del patio y desaparecieron las tiras verticales de huecos de los torreones y las que corresponderían a las habitaciones que darían al patio. El espacio central, correspondiente al vacío del patio, se queda en blanco lo que indica un amplio grado de libertad en la composición de ese trozo central de la fachada. Es evidente lo contradictorio de la solución. Por un lado se dice que hay que *dotar de una fachada urbana a la parte posterior de este edificio* y por otro se reproduce la fachada secundaria que tuvo el edificio en sus orígenes. Incluso en el vacío central se deja un tal margen de libertad compositiva que contrasta con las exigencias para el resto de la fachada y que no garantiza un resultado final adecuado o, al menos, conocido de antemano.



Fotografía de los años 20 en la que se ve la fachada oeste original



Edificio de final del s XIX. Obsérvese los huecos rasgados en planta baja

CVE-2011-7575

Poner remedio a esta situación es el objetivo de esta nueva reforma puntual del plan.

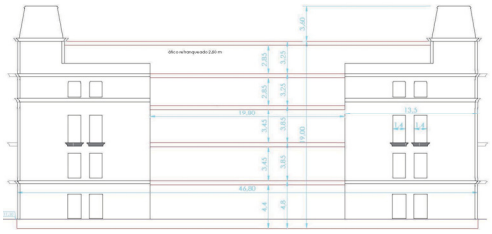
Dotar de una fachada urbana a la parte posterior de este edificio.

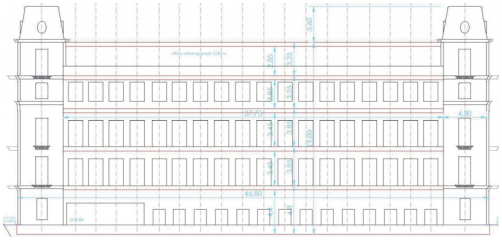
Se propone una nueva ficha de esquema de los alzados en la que se corrige algunos aspectos no debidamente contrastados desde el punto de vista histórico en la anterior modificación, como por ejemplo el rasgado de los huecos de planta baja, que en origen llegaban hasta el suelo de planta baja, y las dimensiones de otros. En la fachada oeste se plantea una nueva "fachada urbana" en lo que creemos que el Plan Especial pretende que sea una fachada no solo "urbana" (cualquiera en esa situación lo sería), sino una fachada del edificio coherente con la nueva ordenación en la que aquel se constituye en una pequeña manzana exclusiva. La nueva fachada no solo debe ser "urbana", sino que debe ser una fachada más del edificio, con su ritmo de huecos y proporción de los mismos, de modo que aún incorporando un lenguaje actual o características estilísticas diferentes de las fachadas iniciales, se pueda identificar como parte del mismo edificio en su composición global y, al mismo tiempo, ser fiel a la época de su realización.



Cúpula del Hotel Rhin

Se completan los pormenores con la posibilidad de realizar unos óculos en las cubiertas de los torreones que permitan iluminar ese espacio bajocubierta. Los óculos han sido siempre elementos característicos de las cubiertas de los torreones y de las cúpulas. En el entorno del Sardinero se pueden ver en las cúpulas del hotel Rhin o el antiguo hotel Roma.


Esquema de fachada posterior. Modificación 2008


Esquema de fachada posterior, Propuesta 2010

CONCLUSIONES

En resumen: Esta modificación del Plan Especial de El Sardinero pretende pormenorizar y precisar algunos aspectos formales de la modificación anterior que en algún caso se contradecían con el objetivo principal de *dotar de una fachada urbana a la parte posterior* del edificio.

Las modificaciones quedan recogidas en las fichas adjuntas.

Santander julio 2010
Los arquitectos



Luis de la Fuente Salvador, Juan Manuel Echevarria Martinez, Blanca de la Fuente Aznárez, Victor Coll Baldrich


Imágenes no vinculantes del edificio terminado

CVE-2011-7575

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO — FICHA 2.55 1/6

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Plaza de ITALIA — NUMERO: 2
DENOMINACION: HOTEL SARDINERO — CODIGO POSTAL: 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

2 — ESTRUCTURAL

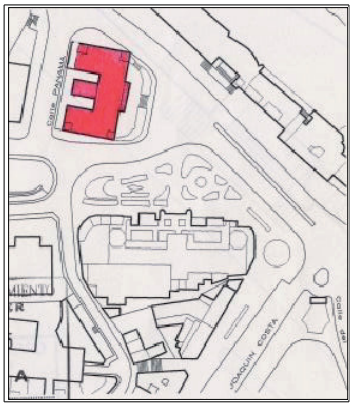
C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO: ELOY MARTINEZ del VALLE (Reforma) — AÑO de CONSTRUCCION: 1890 — SITUACION: EXENTO
ESTILO: ECLECTICO — AÑO de REFORMA: 1915-1951 — USO: RESIDENCIAL (Hotelero)
TIPOLOGIA: HOTEL — ALTURAS: PB+4

F O T O G R A F I A



P A R C E L A 1/2000



O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION:	SI	REESTRUCTURACION:	SI	OBRAS EXTERIORES:	SI
RESTAURACION:	SI	RECONSTRUCCION:	SI	ADICION de PLANTAS:	NO
CONSOLIDACION:	SI	SUSTITUCION:	SI	NUEVA PLANTA:	SI
REHABILITACION:	SI	AMPLIACION:	SI	DEMOLICION/SUSTITUCION:	SI

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL:	68.38.7.01
SUPERFICIE de PARCELA:	1.496 (m2)
SUPERFICIE OCUPADA:	1.392 (m2)
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	5.393 (m2)

O B S E R V A C I O N E S

Las obras de AMPLIACION se ubicarán dentro de los límites del área de movimiento especificada y según la alineacion señalada, en la hoja anexa al efecto para así posibilitar la configuración de una fachada urbana a la calle Panamá

La actuación encaminada a la Sustitución prevista en estas fichas no precisará de la previa declaración de ruina, debiendo incluirse en un solo proyecto técnico y en una sola actuación administrativa, todas las obras de demolición, recuperación y ejecución del nuevo edificio.

CVE-2011-7575

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.55 2/6

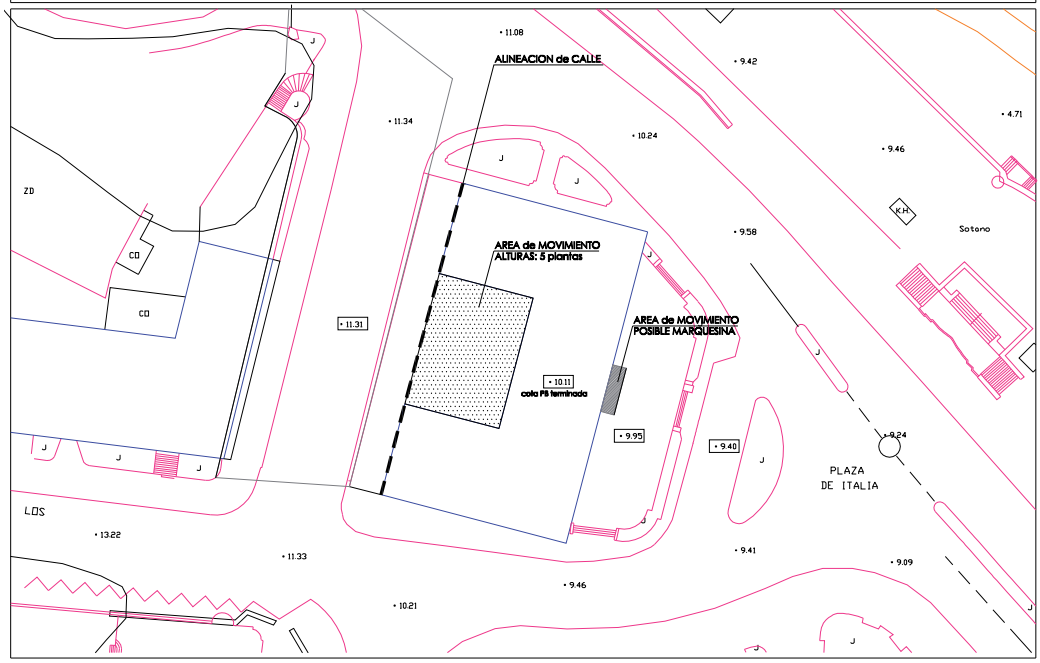
L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION Plaza de ITALIA NUMERO: 2
DENOMINACION: HOTEL SARDINERO CODIGO POSTAL 39005

NIVEL de PROTECCION

2 ESTRUCTURAL

O R D E N A C I O N



O B S E R V A C I O N E S

La reapertura al tráfico de la calle Panamá plantea la necesidad de dotar de una fachada urbana a la parte posterior de este edificio. Se plantea una alineación obligatoria para dicha fachada dentro de la cual podrán materializarse, previa adquisición si fuera necesario de aprovechamientos , cuatro plantas mas un ático que se retranqueará dos metros y medio de la fachada, excepto en los torreones. Los alzados del edificio deberán ajustarse a la idea y representación esquemática no normativa que se incorporan en estas fichas y que reproducen las correspondientes a la reforma efectuada en los años 20 por el arquitecto Eloy Martínez del Valle

Se establece un area de movimiento de posible marquesina de entrada al hotel a la altura del primer forjado que cumpliendo los parámetros del PGOU, ocupe el cuerpo central de tres arcos, en metal y vidrio con la máxima diafanidad, ligereza y trasparencia posible para no obstruir la vista del edificio y cuya definición corresponderá al proyecto arquitectónico general o a uno específico.

CVE-2011-7575

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.55

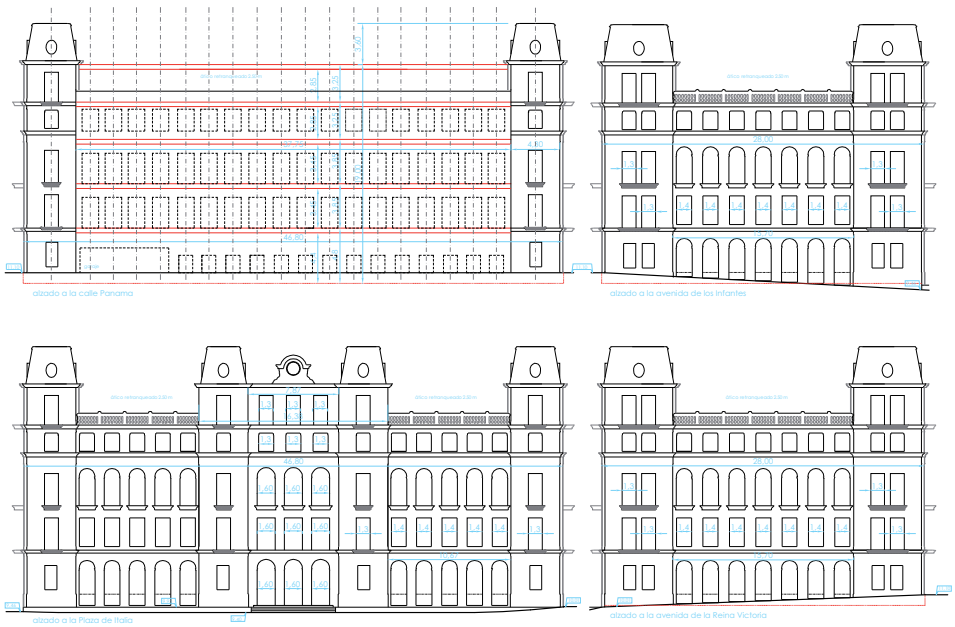
L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION Plaza de ITALIA NUMERO: 2
DENOMINACION: HOTEL SARDINERO CODIGO POSTAL 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

2 ESTRUCTURAL

O R D E N A C I O N



O B S E R V A C I O N E S

Esquema de las fachadas. Los huecos de planta baja podrán rasgarse hasta el nivel del pavimento. Los paramentos se acabarán en revoco y pintura, salvo zócalo y cuerpo central de la fachada a la calle Panamá que podrán ser distintos e identificativos de una nueva fachada urbana. Los torreones se cubrirán con zinc escamado. La ejecución o no de los huecos de la fachada sugeridos a la calle Panamá está solamente condicionada por la secuencia de los ejes verticales y horizontales indicados pudiendo alterarse la amplitud e los huecos y su definición final en el Proyecto arquitectónico que se someta a la aprobación municipal, sin que ello suponga modificación de este planeamiento.

En las fichas adjuntas se muestran los detalles de fachadas, de caracter estilístico.

CVE-2011-7575

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.55 4/6

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION Plaza de ITALIA NUMERO: 2
DENOMINACION: HOTEL SARDINERO CODIGO POSTAL 39005

NIVEL de PROTECCION

2 ESTRUCTURAL

O R D E N A C I O N



O B S E R V A C I O N E S

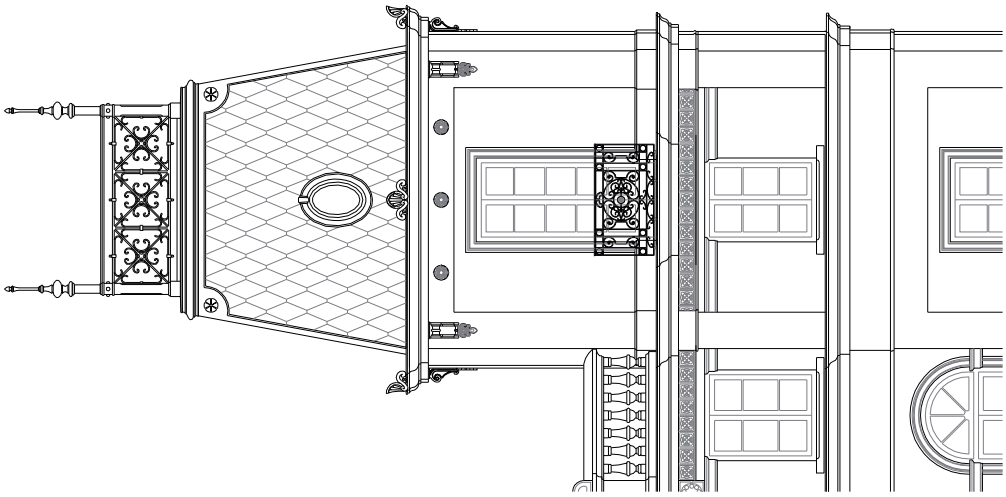
Detalles estilísticos y esquemáticos de los alzados de las torreones.

CVE-2011-7575

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 2.55 5/6

L O C A L I Z A C I O N				N I V E L de P R O T E C C I O N	
DIRECCION	Plaza de ITALIA	NUMERO:	2	2	ESTRUCTURAL
DENOMINACION:	HOTEL SARDINERO	CODIGO POSTAL	39005		

O R D E N A C I O N



O B S E R V A C I O N E S

Alzado frontal de torreon. Detalle estilistico y esquemático.

CVE-2011-7575

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.55 6/6

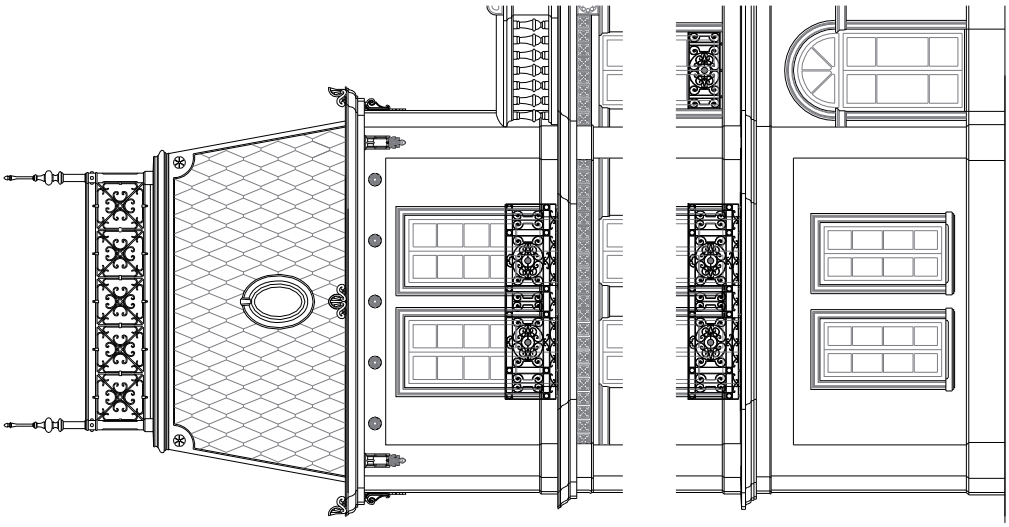
L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Plaza de ITALIA NUMERO: 2
DENOMINACION: HOTEL SARDINERO CODIGO POSTAL 39005

NIVEL de PROTECCION

2 ESTRUCTURAL

O R D E N A C I O N



O B S E R V A C I O N E S

Alzado lateral de torreón y planta baja. Detalle estilístico y esquemático.

2011/7575

CVE-2011-7575

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2011-7668 *Resolución de 25 de mayo de 2011, en relación con la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.*

En virtud del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, se atribuye a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la competencia en materia de evaluación ambiental del planeamiento territorial y urbanístico.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual Nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, que tiene como objetivo básico renunciar a la construcción del nuevo vial propuesto por el Plan en el ámbito de reparcelación del paraje conocido como "El Valle", en Ruiseñada. La modificación viene motivada por los cambios recientes en el parcelario tras la unión de varias fincas y, con ello, la posibilidad de disponer de un acceso directo al vial público. Además, y debido al desnivel existente, el vial propuesto en el PGOU incumple la Ley 3/1996 de Accesibilidad de Cantabria y el R. D. 173/2010 por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas relativa a la eliminación del vial en la zona de Ruiseñada al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 25 de mayo de 2011.

El director general de Ordenación de Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

Luis Collado Lara.

2011/7668

CVE-2011-7668

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-6694 *Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Besaya para usos industriales. Expte. A/39/07034.*

Expediente: A/39/07034.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 28 de abril de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a "Trefilerías Quijano, S. A.", la oportuna concesión para aprovechamiento de 12 l/s. de agua del río Besaya en Los Corrales, término municipal de Los Corrales del Buelna (Cantabria), para usos industriales.

Oviedo, 28 de abril de 2011.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/6694

CVE-2011-6694

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7599 *Resolución de 24 de mayo de 2011, por la que se somete a información pública diversos proyectos de currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 119.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejera de Educación

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el boletín oficial de Cantabria, los proyectos de currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relaciona a continuación:

— Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.

— Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Calle Vargas, 65 entresuelo sur - 39010 Santander, y en el portal educativo www.educantabria.es de la Consejería de Educación

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (Calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2011/7599

CVE-2011-7599

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-7645 *Citación para notificación de resolución en expedientes de protección P-00111-11 y P-00112-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados, don Dan Gheorghe y doña Cristina Gheorghe, cuyos D.N.I. se desconocen, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones dictadas en fecha 17 de mayo de 2011, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de mayo de 2011.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Luisa Real González.

2011/7645

CVE-2011-7645

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-7662 *Notificación de actos de trámite por impago de tasas. Expte. 399920100004912 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, que en el periodo de ocho días hábiles, siguientes a la notificación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud. Transcurrido este plazo sin haber pagado la tasa o pagada la misma fuera de plazo se procederá a remitir para su cobro por la Agencia Tributaria en vía de apremio tanto la tasa impagada como el recargo correspondiente.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir al órgano competente para la tramitación del procedimiento (Oficina de Extranjeros) copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El jefe de la Oficina de Extranjeros, en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACION DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA DE SOLICITUD
399920100004912	CARROCERIAS VILLFER SL	LAREDO	VALERIU VERDES	SANTOÑA	20/04/2011
390020110001606			SUKANTO	SANTOÑA	27/04/2011
399920110000454	JUANA ADELAIDA QUIÑONEZ ARROYO	LAREDO	JEFFERSON DAVID COLORADO CABEZAS	SANTANDER	13/04/2011
399920110001097			NICOLAE PLACINTA	SANTANDER	19/04/2011

2011/7662

CVE-2011-7662

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-7663 *Notificación de actos de trámite. Expte. 390020110001606 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020110001606			, SUKANTO	SANTOÑA	27/04/2011
399920110000082	HONORIA ANASTACIA GUARDIA MENDOZA	SANTANDER	GUARDIA MENDOZA, HONORIA ANASTACIA	SANTANDER	26/04/2011
399920110000974	ALEJO AMANCIO FIDEL	SANTANDER	GUERRERO CACERES, ROSALINA LUCY	SANTANDER	26/04/2011
399920110001240	INEM	SANTANDER	CUSNIR , ION	ASTILLERO (EL)	25/04/2011
399920110001791	INEM	SANTANDER	VASQUEZ JIMENEZ, EDGAR	SANTANDER	11/05/2011

2011/7663

CVE-2011-7663

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-7664 *Notificación de resolución. Expte. 399920090003681 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
399920090003681	INVERSIONES BAHIA SANTANDER SL	CAMARGO	MAOULUD SALEH, YUSEF	TORRELAVEGA	10/05/2011
399920090003744	ABIMELET BAHOS BELTRAN	SANTANDER	GALINDEZ FERNANDEZ, ALEXANDER	SANTANDER	17/11/2009
399920090004165	BAJAMAR SC	SANTANDER	ROUBIR , OUZMAN	SANTANDER	26/01/2010
399920090005558	RODRIGUEZ LLAMA, JOSE	MEDIO CUDEYO	JARAMILLO SOTO, CARLOS ALBERTO	SANTANDER	28/01/2010

2011/7664

CVE-2011-7664

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-7665 *Notificación de actos de trámite. Expte. 390020110000395 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El jefe de la Oficina de Extranjeros en Funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE.	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020110000395	ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ	TORRELAVEGA	OSAROBO , DARLINGTON	SANTANDER	04/02/2011
390020110000982	CLEMENTINA NOSAKHARE	PUENTE VIESGO	OZUOR , FAVOUR	COLINDRES	17/03/2011
390020110001081	JESUS BOO GONZALEZ	SANTANDER	SEPULVEDA AQUINO, ILIANA	SANTANDER	25/03/2011
390020110001257			MOJTAR ABID , TFARRAH	TORRELAVEGA	31/03/2011
390020110001437			TUREA , NORELA	SANTANDER	20/04/2011
390020110001469	HMNOS SAÑUDO ARGUELLES CB	VAL DE SAN VICENTE	JIMENEZ JIMENEZ, EDIEL JULIAN	TORRELAVEGA	26/04/2011
390020110001501	DARIO NARANCA	CAMARGO	VELICKI , GORDANA	CAMARGO	27/04/2011
390020110001533	ANDRES PUENTE RUIZ	TORRELAVEGA	DUARTE MARTINEZ, ELISA RAQUEL	COMILLAS	28/04/2011
390020110001551			INOSTROZA VALENCIA, MARIA DEL CARMEN	SANTANDER	03/05/2011

2011/7665

CVE-2011-7665

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

OFICINA DE EXTRANJEROS

CVE-2011-7666 *Notificación de resolución. Expte. 399920100004143 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2011.
El jefe de la oficina de extranjeros en funciones,
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

RELACIÓN EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCION
399920100004143			HERNANDEZ BETANCOURTH, MARVIN ANDRES	ASTILLERO (EL)	05/05/2011
390020100004288	EDWIN AKPOJOTOR	TORRELAVEGA	THIANE, OMAR MATAR	ASTILLERO (EL)	17/02/2011
390020100005518	JAVIER JIMENEZ JIMENEZ	TORRELAVEGA	NIANG, MOMAR	ASTILLERO (EL)	06/05/2011
390020110000732	BONIFACIO ASENSIO AMPUDIA	SANTANDER	ANGHEL, VERONICA	SANTANDER	06/05/2011
390020110000808			LUEVANOS ESPINOZA, ELIAB	CAMARGO	25/04/2011
390020110000917			BOGHEAN, VALENTINA	REINOSA	
390020110001180	XIAOZHEN WANG	REINOSA	GUO, MEIZHEN	SANTANDER	06/05/2011

2011/7666

CVE-2011-7666

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-7651 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 170/11.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditados que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
Don Hamid El Harchi	X363814D	c/ Almirante Pero Niño nº 61, 2º izq.
Don Ghizlane Belaich	E12302915	c/ Almirante Pero Niño nº 61, 2º izq.

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/7651

CVE-2011-7651

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-7652 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 171/11.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditados que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
DOÑA JOSEFA BELMONTE SECO	00253618C	C/Galicia nº 4 bajo

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruíz.

2011/7652

CVE-2011-7652

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2011-7653 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 169/11.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2011 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditados que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
DON MIGUEL ANGEL RUIZ GUTIERREZ	13.940.242 B	Bº Barcena 98-Coo-

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2011.
La alcaldesa-presidenta,
Mª Mercedes Toribio Ruiz.

2011/7653

CVE-2011-7653

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2011-7708 *Notificación de resolución de 19 de mayo 2011 de entrada en domicilio particular, ejecución subsidiaria y fecha de entrada en domicilio en Mogro.*

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la resolución de alcaldía de 19 de mayo de 2011 a don Jesús Mazón Gómez con DNI nº 13717577-D, de entrada en domicilio particular, ejecución subsidiaria y fecha de entrada en domicilio del barrio La Cavadilla nº 54 de la localidad de Mogro de este término municipal. No habiéndose podido practicar la notificación en las direcciones obrantes en el expediente, barrio La Gloria nº 238 C de la localidad de San Román de la Llanilla y calle José María de Cossío nº 31 - 7º B de la localidad de Santander, como afectado en el expediente.

Miengo, 31 de mayo de 2011.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2011/7708

CVE-2011-7708

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2011-7658 *Información pública de la modificación de los Estatutos.*

Por la Junta de la Mancomunidad se aprobó, en sesión celebrada, el día 20 de mayo de 2011, la modificación del artículo seis de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en su primer apartado.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 35,3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 17 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, pudiendo los interesados consultar el expediente de modificación de los Estatutos en la sede de la Mancomunidad, sita en Barrio La Teja, 193- bajo de Puente San Miguel, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, podrán igualmente los interesados presentar, en el registro de la Mancomunidad, cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de poder ser estudiadas y consideradas, si procede, con carácter previo a la aprobación de la modificación de los Estatutos por los distintos Plenos municipales.

Santillana del Mar, 26 de mayo de 2011.
La presidenta de la Mancomunidad
María del Mar González García.

2011/7658

CVE-2011-7658

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2011-7649 *Información pública de la aprobación de la ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente por la Entidad Local Menor de Tudes la Ordenanza de Pastos, se expone al público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde la presente publicación, a efectos de reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Tudes, 20 de mayo de 2011.
El alcalde pedáneo,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE TUDES. VEGA DE LIÉBANA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Vega de Liébana (dentro del pueblo de Tudes), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca y Biodiversidad en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Tudes es propietaria del monte 136 "Vallejas de San Pablo" según numeración el catalogo de montes de utilidad pública.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2011-7649

ART.3.- GANADO

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, será obligatoria la posesión de los documentos de identificación de bovinos (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria el ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO
Monte Vallejas de San Pablo.CUP nº 136	CALIFICADO	ACOTADO DESDE 1 ENERO HASTA 1 MARZO AMBOS INCLUSIVE

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre

CVE-2011-7649

como de pastos, caminos, abrevaderos, haciéndose cono es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 39,06 €/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasiones se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural Ganadería, Pesca y Biodiversidad establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

CVE-2011-7649

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.-SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º-Ganado mayor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º-Ganado menor: máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º-Ganado mayor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería pesca y Biodiversidad la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo

CVE-2011-7649

tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ART.12.- REVISIÓN

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ART.13.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Tudes, 21 de noviembre de 2010.

El presidente de la J.V. de Tudes.

2011/7649

CVE-2011-7649

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7582 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 223/2010.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000223/2010, a instancia de D. CRISTIAN BARDASU, frente a MIES DE CABARGA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/05/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado MIES DE CABARGA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por un principal de 4.928,57 €, de principal, más 986 €, que se fijan provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n° 3867000064022310, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en forma, a MIES DE CABARGA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 16 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Mª del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7582

CVE-2011-7582

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7584 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 257/2010.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1, DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000257/2010, a instancia de D. LUIS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, frente a DIGAR MONTAJES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 04/05/11, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado DIGAR MONTAJES, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por un principal de 9.269,83 €, más 1.934 €, que se fijan provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064025710, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIGAR MONTAJES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 20 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Mª del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7584

CVE-2011-7584

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7586 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 3054/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0003054/2010 a instancia de don Raúl Vargas frente a "Balasant Corporation S. L.", en los que se ha dictado la cédula de fecha de 17 de marzo de 2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "Balasant Corporation S. L.", como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 9 de enero de 2012 a las 9:45 horas en Sala de Vistas número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio el día 9 de enero de 2012, a las 10:00 horas en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 17 de marzo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Balasant Corporation S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7586

CVE-2011-7586

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7589 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 861/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 861/2010 a instancia de don José Ángel García Sañudo y FOGASA frente a "Esco Proyectos y Contratas S. L. U.", en los que se ha dictado la resolución de fecha de 16 de mayo de 2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: ESCO "Esco Proyectos y Contratas S. L. U.", con domicilio en Barrio San Martín, Peñacastillo 39011, Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente. Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial día 9 de noviembre de 2011 a las 9:15 horas, y a continuación para la celebración en su caso, del acto de juicio el día 9 de noviembre de 2011 a las 9:30 horas, en Sala de Vistas número 3, de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.e LPL).

En Santander, a 16 de marzo de 2011.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Esco Proyectos y Contratas S. L. U.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7589

CVE-2011-7589

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7595 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 36/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 36/2011 a instancia de don Fernando Javier Anderez Furelos frente a "Paratruck S. L", en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Fernando Javier Anderez Furelos, como parte ejecutante, contra "Paratruck S. L", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 8699.53 euros en concepto de principal, más 1.739,91 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Fernando Javier Anderez Furelos, como parte ejecutante, contra "Paratruck S. L", como parte ejecutada, por la cantidad de 8.699,53 euros en concepto de principal más 1.739,91 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con número 3867000064003611, librándose los oportunos oficios.

CVE-2011-7595

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes. Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciaron del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064003611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Paratruck S. L", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7595

CVE-2011-7595

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7596 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 60/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 60/2011 a instancia de don Ángel Cagigas Allende, don Pedro Alberto Vejo Gutiérrez, don Fernando Aguado Castillo, don Juan José Herrera Hernández, don Luis Emilio Alonso Pérez, don Javier de Diego García y don Juan Manuel Portugués Lamadrid frente a "Montañesa de Canalizaciones S. L." y "Servicios y Construcciones Odeman S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 9 de mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

1.- No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a "Servicios y Construcciones Odeman S. L.", por encontrarse la misma, en situación de concurso voluntario, siendo competente para su conocimiento el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

Hágase entre a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, a los efectos oportunos.

2.- Despachar orden general de ejecución a instancia de don Ángel Cagigas Allende, don Pedro Alberto Vejo Gutiérrez, don Fernando Aguado Castillo, don Juan José Herrera Hernández, don Luis Emilio Alonso Pérez, don Javier de Diego García y don Juan Manuel Portugués Lamadrid, frente a "Montañesa de Canalizaciones S. L.", por un principal 47.569 euros mas 9.513,80 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución, en los términos previstos en el art. 556. LEC y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicta.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden de ejecución del titulo mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Ángel Cagigas Allende, don Pedro Alberto Vejo Gutiérrez, don Fernando Aguado Castillo, don Juan José Herrera Hernández, don Luis Emilio Alonso Pérez, don Javier de Diego García y don Juan Manuel Portugués Lamadrid, contra "Montañesa de Canalizaciones S. L.", por importe de 47.569 euros, más la cantidad de 9.513,80 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

CVE-2011-7596

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064006011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montañesa de Canalizaciones S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7596

CVE-2011-7596

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-7597 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 68/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2011 a instancia de don Alejandro Enrique Mata Quito frente a "Chiringuito Rema, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Alejandro Enrique Mata Quito, como parte ejecutante, contra "Chiringuito Rema, S. L.", como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 767,90 euros en concepto de principal, más 153,58 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Alejandro Enrique Mata Quito, contra "Chiringuito Rema, S. L.", por importe de 767,90 euros, más la cantidad de 153,58 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción

CVE-2011-7597

en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 006811, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al ejecutado "Chiringuito Rema, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/7597

CVE-2011-7597

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7590 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 247/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000247/2011 a instancia de doña Araceli Sainz Pico, doña Ángeles Gallego Andechea, doña Virginia Sañudo Iturralde y doña Fiorella Milagros León Marcelo frente a "Sánchez Caso Luis Ángel S. L." y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la resolución de fecha 24 de mayo 2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Sánchez Caso Luis Ángel S. L.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 27 de octubre de 2011 a las 10,50 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.e LPL).

En Santander, a 24 de mayo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sánchez Caso Luis Ángel S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/7590

CVE-2011-7590

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7549 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2011.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000146/2011 a instancia de SERGUEI KISSELEV frente a PINTURA Y GESTIÓN 2008 SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24/05/2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ Dª. NURIA PERCHIN BENITO.

En Santander, a 24 de mayo de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SERGUEI KISSELEV, como parte ejecutante, contra PINTURA Y GESTIÓN 2008 SLU, como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.390,07 € en concepto de principal, más 239,01 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la "misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PINTURA Y GESTIÓN 2008 SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Mª Mercedes Díez Garretas.

2011/7549

CVE-2011-7549

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7594 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 594/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 594/2011 a instancia de doña Valerian Stoica frente a "Paratruck S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "Paratruck S. L.", como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de septiembre de 2011 a las 9:40 horas, en Sala de Vistas número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.eLPL).

En Santander, 16 de mayo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Paratruck S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/7594

CVE-2011-7594

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-7598 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 359/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 359/2010 a instancia de don José Ignacio Setien Verde frente a "Proyectos Empresariales Ribamontán S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de noviembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don José Ignacio Setien Verde contra "Proyectos Empresariales Ribamontán S. L.", y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar al trabajador la cantidad de 6.455,16 euros, más el 10% de intereses moratorios que únicamente se devengarán respecto de la cantidad de 341,80 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto 3868000003435910, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente lo juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículo 56 y siguientes de la LPL. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Proyectos Empresariales Ribamontán S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/7598

CVE-2011-7598

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-7600 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3053/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 3053/2010 a instancia de doña Tatsiana Sukahrukava frente a "Balasant Corporation S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de mayo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Tatsiana Sukahrukava contra "Balasant Corporation S. L.", revoco totalmente las tres sanciones objeto del presente expediente (dos amonestaciones y la suspensión de empleo y sueldo de 30 días).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3.

"Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Balasant Corporation S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/7600

CVE-2011-7600

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-7601 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 3056/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 3056/2010 a instancia de don Pedro María Espuña Ercilla, don Francisco Arjonilla Contreras, don Alejandro Semedo Remallete, don domingo Nogales Solís y don Pedro María Otaola Pomares frente a "Munet S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro María Espuña Ercilla, don Francisco Arjonilla Contreras, don Alejandro Semedo Remallete, don domingo Nogales Solís y don Pedro María Otaola Pomares contra "Munet S. L.", siendo parte el FOGASA condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades: - - Don Pedro María Espuña Ercilla: 14.372,59 euros.

— Don Francisco Arjonilla Contreras: 23.392,45 euros.

— Don Alejandro Semedo Ramallete: 6.143,47 euros.

— Don domingo Nogales Solís: 23.538,26 euros.

— Don Pedro María Otaola Pomares: 11.126,14 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 3056 10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado - juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Munet S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/7601

CVE-2011-7601

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-7602 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 517/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000517/2010 a instancia de doña Elisa Barreras Díez frente a don Pedro Marina Osete, INSS, TGSS e IBERNUTUAMUR, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Sra. secretaria judicial doña María Fe Valverde Espeso.

En Santander, a 23 de mayo de 2011.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada don Pedro Marina Osete, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 14 de diciembre 2011 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas número 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nombre y Apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/7602

CVE-2011-7602

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-7605 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 323/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos ceses en general, con el número 323/2011 a instancia de doña María del Puerto Acebo Fernández frente a "Materiales de Construcción Hergo S. A." y "Maquinaria Hergo S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 23 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: "Maquinaria Hergo S. L.", con domicilio en Solvay, 51 39300, Barreda, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 30 de junio de 2011 a las 9:15 horas, en Sala de Vistas Número 6 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58-1.e LPL).

En Santander, a 23 de mayo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Maquinaria Hergo S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/7605

CVE-2011-7605

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-7606 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 108/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 108/2011 a instancia de don Marcos Ruiz García Diego frente a "Pharmavida Products S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103/2011.

En Santander, a 20 de mayo de 2011.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 108/2011, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, don Marcos Ruiz García Diego, representado y asistido por el letrado don Manuel Víctor Gómez López, y de otra como demandada, la entidad "Pharmavida Products S. L.", que no ha comparecido, Habiendo sido llamado al presente procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada doña Carlota Rivera Molina, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parte actora formuló demanda que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho en que apoya su pretensión, terminó solicitando que se admita a trámite y, en su día, previa celebración del juicio correspondiente, se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para la celebración del juicio correspondiente, sin que compareciere la parte demandada, pese haber sido citada en legal forma.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Solicitado el recibimiento del pleito a prueba, se acordó la unión a los autos de la documental aportada y el interrogatorio del representante legal de la empresa demandada.

Tras la fase de conclusiones los autos quedaron pendientes de resolución.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero.- El actor, don Marcos Ruiz García Diego, prestó sus servicios profesionales en la empresa demandada "Pharmavida Products S. L.", desde el 1 de septiembre de 2009, ostentando la categoría profesional de Comercial-Viajante, y percibiendo un salario bruto diario, con prorrata de pagas extraordinarias, de 63,39 euros diarios.

Segundo.- La relación laboral se rige por el Convenio Colectivo Estatal de mayoristas de Productos Farmacéuticos.

Tercero.- Con fecha de 26 de abril de 2010, por el Juzgado de lo Social número 3 de Santander se dictó sentencia, por la que se estimaba la demanda interpuesta por don Marcos Ruiz García Diego contra la empresa "Pharmavida Products S. L.", declarando improcedente el despido de fecha 8 de enero de 2010.

CVE-2011-7606

Cuarto.- La empresa demandada no ha abonado a las actores las siguientes cantidades:

— Dietas correspondientes al mes de septiembre de 2009: 301,60 euros.

— Dietas correspondientes al mes de octubre de 2009: 301,60 euros.

— Dietas correspondientes al mes de noviembre de 2009: 301,60 euros.

— Salario de diciembre de 2009: 1.800 euros.

— Salario de enero de 2010 (días 1 a 8): 480 euros.

— Parte proporcional de paga extra de enero 2010:106,60 euros.

— Parte proporcional de vacaciones: 586,67

— Comisiones del mes de septiembre de 2009: 643,65 euros.

— Comisiones del mes de noviembre de 2009: 540,39 euros.

Quinto.- Con fecha de 24 de febrero de 2010 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el ORECLA, que se cerró como intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en aplicación del artículo 91.2 del citado texto legal, dada la incomparecencia de la empresa demandada, pese haber sido citada en legal forma, procede declarar como ciertos los hechos expuestos en el escrito de demanda presentado por don Marcos Ruiz García Diego, que no han resultado desvirtuados en cuanto a la cantidad reclamada en el presente procedimiento, y su consecuencia, condenar a la empresa demandada al abono al actora de las retribuciones adeudadas, que ascienden cantidad de 5.062,11 euros, en virtud de la obligación establecida a la empresa demandada en el artículo 29 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a las alegaciones realizadas por el FOGASA en relación a la determinación del salario diario del actor y la exclusión de su responsabilidad en cuanto a las dietas; constando en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santander, en los autos 129/2010, de fecha 26 de abril de 2010, el salario correspondiente al actor, habrá que estar al mismo en virtud de la institución de la cosa juzgada, que se establece en la cantidad de 63,39 euros, y en cuanto a la limitación de responsabilidad del FOGASA, la declaración de dicha responsabilidad debe entender en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Dispone el artículo 29.3 del ET que el interés por mora en el pago del salario será del diez por ciento de lo adeudado, debiéndose excluir en la aplicación del referido interés el importe reclamado por dietas (904,8 euros), dada su naturaleza extrasalarial.

Tercero.- En aplicación del artículo 189.1 de la LPL, contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Ruiz García Diego frente a la empresa "Pharmavida Products S. L.", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 5.062,11 euros sin perjuicio corresponder al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

La cantidad de 4.157,31 euros deberá ser incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 010811, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2011-7606

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pharmavida Products S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/7606

CVE-2011-7606